PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO 009 (MARZO 2 DE 2001)

MUNICIPIO DE SEVILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SEVILLA 2001





CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO SEVILLA V.



PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA ELABORACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA

EQUIPO TECNICO DEL PBOT

FASE FINAL

Ingeniero. ALONSO CARDONA LENIS
Geólogo. GERMAN EDUARDO OROZCO PEÑALOZA

FASE 2 PBOT

Geólogo. GERMAN EDUARDO OROZCO PEÑALOZA
Geóloga. HAXIA CLEMENCIA MARTÍNEZ OSORIO
Ingeniero. ALONSO CARDONA LENIS

FASE 1 PBOT

Ingeniero Industrial. ALONSO CARDONA LENIS
Geólogo. GERMAN EDUARDO OROZCO PEÑALOZA
Arquitecto. JORGE HUMBERTO CAICEDO ARBOLEDA
Ingeniero Forestal. FABIO EDUARDO QUINBAYO
Geóloga. HAXIA CLEMENCIA MARTÍNEZ OSORIO
Tecnólogo. NORBERTO BURITICA OSORIO
Abogado. ISRAEL GAVIRIA VELEZ

Secretaria. OLGA LUCIA MANCIPE

EL MUNICIPIO DE SEVILLA DA SUS AGRADECIMIENTOS A LAS ENTIDADES Y PARTICULARES, QUIENES DE ALGUNA FORMA COLABORARON PARA LA ELABORACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

FOREC
INGEOMINAS
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DEL VALLE
SMURFIT CARTON DE COLOMBIA
REFORESTADORA ANDINA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.
SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
OFICINA DE VALORACION MUNICIPAL DE CALI





CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO SEVILLA V.

TABLA DE CONTENIDO **PAG**

PARTE I DISPOSICIONES GENERALES 7

PARTE II COMPONENTE GENERAL DEL PLAN 10

PARTE III COMPONENTE URBANO DEL PLAN 24
CAPITULO 1. SOBRE EL USO Y OCUPACION DEL SUELO URBANO 24
CAPITULO 2. AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES 35
CAPITULO 3. CONJUNTOS URBANOS, HISTORICOS Y CULTURALES 39
CAPITULO 4. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS 41
CAPITULO 5. VIAS Y TRANSPORTE 42
CAPITULO 6. SERVICIOS PUBLICOS 49
CAPITULO 7. EUIPAMIENTO COLECTIVO Y ESPACIO PUBLICO 53
CAPITULO 8. VIVIENDA DE INTERS SOCIAL 60

PARTE IV. COMPONENTE RURAL DEL PLAN
SOBRE EL USO Y OCUPACION DEL SUELO RURAL 63
CAPITULO 1. AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES 64
CAPITULO 2. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS 68
CAPITULO 3. AREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS 71
CAPITULO 4. AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA. 72
CAPITULO 5. CENTROS POBLADOS 73
CAPITULO 6. EXPEDICION DE NORMAS PARA LA PARCELACION DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE Y NORMAS VARIAS 73

PARTE V. DISPOSICIONES FINALES 78

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO
SEVILLA V.

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Actividades propuestas por tipo de vía

Tabla 2. Tratamientos propuestos para cada tipo de suelo urbano.

Tabla 3. Microcuencas en el área urbana

Tabla 4. Programas a Corto Plazo de la Secretaria de Obras Públicas.

Tabla 5 Proyectos de infraestructura vial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial

Tabla 6. Parámetros para la construcción de nuevas vías.

Tabla 7. Necesidades de instituciones educativas urbanas

Tabla 8. Clasificación de los elementos constituyentes del sistema de espacio público proyectado en el área urbana del Municipio de Sevilla.

Tabla 9. Sitios críticos y problemática al interior de las áreas expuestas a amenaza por fenómenos naturales. Fuente Diagnóstico Biofisico Municipal 1999.

Tabla 10. Zonificación Ambiental propuesta para el suelo rural, tratamientos y actividades.

Tabla 11. Densidad habitacional unitaria recomendada para el suelo de producción rural del Municipio de Sevilla.

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO
SEVILLA V.

JUSTIFICACION

El soporte económico de la gran mayoría de los municipios colombianos recae en el área rural de los mismos, Sevilla no dista mucho de esta realidad nacional. Así pues, la difícil tarea de soportar la economía local se apoya en las diversas actividades agropecuarias, dada la eminente vocación agrícola que presenta el Municipio.

Las expectativas formuladas por cualquier empresa del sector público o privado, para posteriormente ser plasmadas en obras al interior del Municipio, deben obedecer a objetivos concretos y al estudio de políticas, estrategias y acciones para que en el corto, mediano y largo plazo, se consoliden modelos de producción con eficiencia ambiental y económica, alcanzando de esta manera un desarrollo sostenible.

Conscientes de la preocupación mundial por la conservación de los ecosistemas para beneficio de las generaciones actuales y futuras, se hace indispensable e impostergable el replantear y modificar positivamente nuestras actitudes frente al medio que nos rodea (ORDENAR AMBIENTALMENTE EL TERRITORIO); por esto, se debió clasificar el territorio municipal en áreas, cuyas características físicas, fisicoquímicas, bióticas y climáticas, permiten determinar su Uso potencial y a partir de éste reglamentar las actividades antrópicas que en él puedan realizarse, clasificando éstas estas como: permitidas, restringidas y prohibidas.

Obrando en concordancia con las disposiciones previstas en el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA y las que se establezcan para el manejo del espacio público, prevención de desastres o cualquier otro tipo de intervención que involucre los medios naturales (Agua, Suelo, Aire, Flora y Fauna), su implementación se realizará bajo un criterio de tratamiento integral del ambiente, orientado a los compromisos legales sobre recuperación, conservación y uso del medio.

Con la Zonificación, identificación del Uso Potencial y la aplicación de la normatividad en el Uso del suelo rural, se evita la degradación, sobreexplotación o aprovechamiento inadecuado de éste en el Municipio de Sevilla, situación que de no corregirse oportunamente degenerará en efectos negativos irreversibles. Por ello, las acciones propuestas conducen a transformar paulatina y progresivamente los Usos inadecuados, de tal manera que en el mediano y largo plazo (20 años) se dé un manejo sostenible del mismo. De manera similar se clasificó y zonificó el suelo urbano de acuerdo a las actividades que se les vaya a destinar, con el fin de ordenar de manera eficiente y armónica los quehaceres propios de una población con su entorno natural, garantizando así un cambio transicional, el que a la postre repercutirá en un beneficio común para sus pobladores.

Será con políticas globales largoplacistas, transformadas en acciones efectivas sobre el territorio, que el Municipio de Sevilla alcanzará un Desarrollo Sostenible, con una economía sólida que propenda por el bienestar social, cultural y económico presente y futuro para los Sevillanos.

ET:PBOT

REFLEXION

La apariencia física de la corteza terrestre es el resultado de miles de millones de años de evolución, donde la geología y el clima jugaron el papel más importante en el modelamiento de la superficie. Sin embargo, el actual grado de deterioro o remodelamiento del paisaje ha sido causado por el hombre en pocos centenares de años e incluso décadas.

A nivel global la degradación de los suelos, se debe al mal manejo y/o inadecuado aprovechamiento del recurso "Tierra", entendido en términos del desconocimiento de su origen, composición, capacidad y vocación..

Los efectos del deterioro del Medio Ambiente son hoy fácilmente observables, evidenciados de manera importante en: el clima desordenado, escasez del recurso agua, (con la consabida aridez de los suelos), el devenir cada vez más frecuente de desastres naturales,(inundaciones, avalanchas, incendios, etc,), como respuestas naturales del Medio frente a la intervención desequilibrante del hombre.

Quizás el mayor, más grave y más fácilmente observable de los problemas del deterioro del Medio Ambiente, es la degradación, destrucción y pérdida de suelos fértiles y la aparición de suelos

improductivos (desiertos). Las acciones antrópicas erráticas alteran los procesos denudativos y regenerativos naturales propios de la superficie terrestre, en el continuo ciclo evolutivo de nuestra dinámica Tierra.

Con esta carrera desenfrenada y desenfocada por explotar sin medida, para así obtener la máxima ganancia, lograremos en pocas décadas obtener un gran desierto. Lo más preocupante de esta situación es que se ahonda día a día, y no parará hasta que los hombres tomemos conciencia y apropiemos una cultura racional acorde con la naturaleza del Medio.

Será nuestra tarea obtener el conocimiento suficiente y alcanzar la cultura que permita el Aprovechamiento Racional de los Recursos Naturales...la Tierra..."Nuestro Medio Ambiente". Para transformarnos en una sociedad nueva, armónica, en donde los más importante sea el no agotar o deteriorar el recurso del cual se provee, una sociedad capaz de retribuir en justa medida a la tierra parte de obtenido de ella.

Realmente lo único cierto y seguro es que de continuar así lograremos acortar nuestra propia existencia en el aún hermoso **Planeta Azul.**

Geop/2000

ACUERDA

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Adóptese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

Forman parte integral de éste, los documentos técnico de soporte y resumen, además de planos y mapas contenidos en los anexos. Las disposiciones contenidas en este acuerdo, son aplicables a la totalidad del territorio municipal., considerando los siguientes aspectos estratégicos, como estructurantes del ordenamiento territorial.

1. La clasificación del territorio en suelo urbano y rural, definición de perímetros, división política y sistema administrativo municipal.
2. Areas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
3. Areas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
4. Areas expuestas a amenazas y riesgos.
5. Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el contexto regional.
6. Actividades, infraestructuras y equipamientos.

LOCALIZACION DEL MUNICIPIO

ARTICULO 2. El Municipio de Sevilla, localizado en el flanco occidental de la Cordillera Central , parte nororiental del Departamento del Valle del Cauca, está enmarcado por las siguientes coordenadas planas referidas a Santafé de Bogotá X_1=1.1115.000 m.E, Y_1=925.000 m.N, X_2=1.150.000 m.E, Y_2=980.000 m.N. Tiene una extensión aproximada de 587.5 Km^2, de los cuales 3.9 Km^2 corresponden a la cabecera municipal ubicada al noroeste del Municipio, siendo delimitada por las coordenadas X_1=1'124.300 m.E, Y_1=630000 m.N, X_2=1'127.800 m.E y Y_2=1'127.800 m.N.

JURISDICCION MUNICIPAL

ARTICULO 3. El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por Ordenanzas Departamentales, así:
Límites Generales: al norte limita con los Municipios de Zarzal y la Victoria (Departamento del Valle del Cauca) y la Tebaida (Departamento del Quindío); por el sur, con los Municipios de Tuluá y Andalucía (Departamento del Valle del Cauca); por el oriente con los de Caicedonia

(Departamento del Valle del Cauca) y Roncesvalles (Departamento del Tolima); y al occidente, con Bugalagrande y Zarzal (Departamento del Valle de Cauca).

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA (ANEXO 40)

ARTICULO 4. Los Acuerdos 001 de Enero de 1.981, 008 de Agosto de 1.986 y 035 de Diciembre de 1.987, hacen alusión a la división político administrativa municipal. Los Acuerdos 001 de Septiembre de 1.992 y 026 de Noviembre 1.998, definen el perímetro urbano. La Ordenanza 026 de Abril de 1.914 define el límite municipal.

ARTICULO 5. La Administración Municipal gestionará en el corto plazo ante la Asamblea Departamental, la expedición de la ordenanza que ponga fin a las inconsistencias en desacuerdo en materia limítrofe y que redefina el límite municipal.

ARTICULO 6. La Administración Municipal gestionará en el corto plazo ante la Asamblea Departamental, la evaluación de la situación administrativa y política de los centros poblados Quebradanueva y Corozal, dada su posición limítrofe.

ARTICULO 7. La Administración Municipal gestionará en el corto plazo ante el Concejo Municipal la redefinición del perímetro urbano, por medio de un levantamiento topográfico.

ARTICULO 8. La Administración Municipal gestionará en el corto plazo ante el Concejo Municipal, la reglamentación de la división político-administrativa de las áreas urbana y rural.

ARTICULO 9. Considérese a nivel urbano como unidad administrativa básica el barrio.

Parágrafo 1. Se denomina barrio, el asentamiento que hace parte del área urbana reglamentado mediante Acto Administrativo Municipal y donde existirá Junta de Acción Comunal con su radio de acción definido.

Parágrafo 2. Se denomina Asentamiento a la unidad desarrollada al interior del Municipio que tiene identidad propia, conformada por un conjunto de viviendas y que no está reglamentado.

Parágrafo 3. Podrán constituirse como barrios:
1. Asentamientos existentes que tengan límites claramente definidos, estructura urbana consolidada o con posibilidades de consolidación y 60% como mínimo de predios legalizados.
2. Urbanizaciones planificadas.
3. Fusión de dos o más barrios.
4. Segregación de una o varias manzanas de un barrio o asentamiento existente.

Parágrafo 4. No podrán constituirse como barrio:
1. Conjuntos residenciales unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares, al interior de barrios constituidos.
2. Asentamientos que se constituyan parcialmente al interior de uno ya existente.
3. Los planes de vivienda o urbanizaciones construidas por etapas.

4. Asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo.
5. Asentamientos que no hayan legalizado por lo menos el 60% de la titularidad de los predios.
6. Asentamientos constituidos sin las normas mínimas de urbanismo.
7. Los no aprobados por el Concejo Municipal

ARTICULO 10. El Concejo Municipal reglamentará la situación política de los siguientes asentamientos: Alpes, Avas, Bonanza, Cincuentenario, Concordia, Heraclio Uribe Uribe, Quebradaseca, Tres Esquinas, Uribe Uribe y otros.

ARTICULO 11. La Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación Municipal, presentará y difundirá la cartografía oficial de la división política municipal.

PROPOSITO DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 12. El desarrollo del Municipio se dirige a:

- Mejorar la calidad de vida de la población
- Mejorar la imagen corporativa del Municipio
- Integrar el desarrollo local con el regional, departamental y nacional
- Elevar el nivel cultural y educativo de la población
- Fomentar el sentido de pertenencia al territorio
- Brindar un servicio de salud eficiente
- Mejorar integralmente la infraestructura y ampliar la cobertura de servicios públicos
- Dotar del equipamiento colectivo de acuerdo a las necesidades de la población
- Diseñar e implementar los planes vial y de tránsito y transporte
- Ampliar y mejorar la calidad de espacio público efectivo (escenarios deportivos y recreativos) hasta superar los estándares de ley
- Organizar el servicio de transporte urbano e intermunicipal
- Recuperar el espacio público
- Suplir el déficit actual de vivienda
- Reubicar asentamientos humanos situados en zonas de riesgo no mitigable
- Ofrecer nuevos programas de vivienda de interés social nueva y mejoramiento de estructuras
- Incentivar la inversión privada
- Reactivar el sector agropecuario
- Hacer un uso racional del suelo
- Recuperar áreas degradadas, en conflicto de uso y fuentes de abastecimiento de acueductos
- Reconocer y reglamentar el patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y natural
- Proteger y conservar el medio natural
- Declarar y mantener áreas naturales protegidas
- Minimizar o eliminar la contaminación de fuentes hídricas por vertimientos inadecuados
- Planear el desarrollo urbanístico con criterios de prevención y seguridad
- Evaluar el estado funcional del sector comercio
- Involucrar a la población en el proceso de desarrollo municipal
- Crear un ambiente de bienestar y seguridad ciudadana
- Organizar el transporte urbano, rural e intermunicipal.

Parágrafo 1: La Administración Municipal será la responsable de liderar las gestiones y procesos para el cumplimiento de políticas, estrategias y acciones contenidas en este acuerdo.

PARTE II
COMPONENTE GENERAL

CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL

ARTICULO 13. Para efectos del ordenamiento territorial, el suelo del Municipio de Sevilla se clasifica en: urbano y rural, con categoría especial de protección, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 4 de la Ley 388 de 1.997.

ARTICULO 14. ***Suelo urbano*****:** forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados en la cabecera municipal ,dentro del perímetro de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y definido por los Acuerdos 01 de 1.992 y 026 de 1.998, cubriendo una superficie aproximada de 389.5 Ha.

Parágrafo 1. Establézcanse en el suelo urbano, los siguientes subtipos: desarrollado, suelo para desarrollar y suelo de protección Anexo 38.

Parágrafo 2. También formarán parte de este suelo, los terrenos e inmuebles de los principales centros poblados del Municipio, una vez se haya reglamentado la división político administrativa municipal y definido sus perímetros respectivos.

ARTICULO 15. ***Suelo Rural*****:** forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el Anexo 39, incluyendo el área comprendida entre el perímetro urbano y el límite municipal definido por la Ordenanza 026 del 14 de Abril de 1.914.

Parágrafo 1. Establézcanse en el suelo rural las siguientes zonas: protectora, protectora-productora y productora.

ARTICULO 16. ***Suelo de Protección***: esta categoría de suelo fue determinada al interior de los suelos urbano y rural y corresponden a zonas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas definidas como de alta amenaza para la localización de asentamientos y las zonas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 1. En el corto plazo, harán parte de este suelo los inmuebles de la cabecera municipal que se declaren como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

ARTICULO 17: En el largo plazo el municipio desarrollará un estudio tendiente a definir la necesidad de declarar áreas para suelo Suburbano.

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROPUESTO

ARTICULO 18. Este modelo de ordenamiento se basa en el establecimiento de TRATAMIENTOS, como mecanismos reguladores del desarrollo municipal, para definir o adecuar sus actividades en usos e intensidad, de acuerdo con la estructura deseada o propuesta.

ARTICULO 19. Adóptense los siguientes tratamientos esquematizados en los planos que hacen parte integral de este acuerdo

***Parágrafo 1. Tratamiento de Conservación Activa*:** aquel aplicado a las zonas que contengan elementos naturales o construidos bien conservados, cuyo valor depende de las actividades de tipo antrópico que en ellas se adelanten.

Parágrafo 2. Tratamiento de Recuperación o Mejoramiento Ambiental: Es el orientado a la recuperación o mejoramiento de las áreas que presentan recursos naturales contaminados o degradados y asentamientos humanos de desarrollo inadecuado, que por sus condiciones de ubicación en zonas de amenaza de origen natural o antrópica, presentan peligro para la integridad de las comunidades que lo habitan, por lo que se requieren acciones especiales para mejorar sus condiciones, que permitan su adecuación a la forma y estructura propuesta en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Involucran:

1. ***Areas Erosionadas*:** son aquellas que sufren desprendimiento, transporte y posterior depósito de suelo o roca por acción natural (fenómenos geológicos como agua y viento) o que están inducidas por procesos económicos y culturales del hombre.

2. ***Areas para la recuperación hídrica y relictos de bosques:*** aquellas cuya dinámica de desarrollo genera desechos líquidos y sólidos, que disminuyen el nivel de la calidad de las aguas superficiales y limitan el uso, al menos en una actividad.

3. ***Areas con asentamientos humanos de desarrollo inadecuado:*** corresponde a zonas urbanas y rurales que presentan condiciones naturales adversas para la localización de asentamientos humanos, constituyendo zonas de riesgo, que en la mayoría de los casos, no cuentan con infraestructura completa de servicios públicos, sociales y de comunicación.

***Parágrafo3. Tratamiento de Explotación o Producción*:** es el dirigido a los ecosistemas de alta aptitud para actividades primarias

Las áreas de producción económica, son aquellas destinadas a producción agrícola, pecuaria, forestal, industrial, turística y minera. Se orientan al aprovechamiento racional de recursos naturales susceptibles de explotación económica, propiciando en cada caso, el uso para el cual el territorio presenta mayor capacidad, evitando la aparición de actividades que puedan disminuir su potencialidad. Involucran:

1. ***Areas de Producción Agropecuaria:*** aquellas en las que se dan actividades agrícolas y ganaderas.

2. ***Areas de Producción Forestal***: áreas incluidas dentro de las áreas de producción agropecuaria, destinadas a fines comerciales. En ellas se encuentra el área forestal productora-protectora, que debe ser conservada de manera permanente con bosques naturales y artificiales para proteger los recursos naturales renovables, y que además, puede ser objeto de actividades de producción, sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

3. ***Areas de producción agroindustrial e industrial***: el establecimiento de nuevas industrias debe obedecer a criterios que incorporen procesos de producción limpia y las ya instaladas deberán implementar sistemas de control de contaminación, para evitar la degradación de los recursos hídrico y atmosférico, y garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos y/o propender por la transformación hacia procesos de producción limpia.

4. ***Areas de Producción Turística:*** áreas que por su localización, clima, infraestructura, atractivo paisajístico, entre otros, representan un potencial productivo para la región. En el municipio se podrán desarrollar las siguientes actividades:

Ecoturismo: aquella forma de turismo especializado y dirigido, que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial que se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible, en busca de la recreación, esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y los aspectos culturales relacionados con ellos.

Agroturismo: es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el agricultor en las labores agrícolas.

Turismo Urbano: Es el que se realiza con fines culturales, educativos y recreativos, que da lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural, a la creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario que propendan por el aprovechamiento sostenible de los recursos.

5. ***Areas de Producción Minera***: Aquellas donde se localizan actividades mineras, como la extracción de material de arrastre y explotación de minerales industriales.

Parágrafo 4. Tratamiento de Desarrollo Progresivo: Dirigido a zonas que pueden ser urbanizables en el corto plazo, no evidencian problemas relacionados con amenazas naturales ni poseen ecosistemas naturales sobresalientes. Tienen disponibilidad para la prestación de servicios públicos domiciliarios. Desarrollos urbanísticos en el mediano y largo plazo (6–10 años) serán denominados como *Desarrollo Diferido*.

Parágrafo 5. Tratamiento de Consolidación: Es el referido al manejo de aquellas zonas donde existe carencia y/o déficit de servicios públicos, equipamientos de servicio social, infraestructura de vivienda y problemas de accesibilidad.

Parágrafo 6. Tratamiento de Renovación: Es aplicado a sectores que presenten conflicto de uso, donde es necesario introducir procesos para detener o disminuir el deterioro físico o ambiental.

***Parágrafo 7. Tratamiento de Densificación*:** Es el manejo que se aplica a las áreas que tienen capacidad de aumentar la densidad de construcción y de aprovechar de manera eficiente la infraestructura instalada.

Parágrafo 8. Tratamiento de Conservación y/o Restauración Urbanística: Es el orientado a conservar y mantener las características físicas de aquellas zonas donde haya presencia de patrimonio histórico, arquitectónico o cultural. La restauración implica acciones a seguir para devolver al área sus características originales.

***Parágrafo 9. Protección Estricta*:** Lugares en donde se debe restringir cualquier clase de actuación humana. Generalmente son zonas de gran biodiversidad.

SOBRE EL USO DEL SUELO MUNICIPAL

ARTICULO 20. El uso del suelo municipal estará reglamentado en términos de:

Uso permitido. Es el uso deseable que debe ser estimulado; se compatibiliza con la función específica de la zona y ofrece las mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible.
Uso limitado. Es aquel que no se opone al uso permitido; favorece el cumplimiento de objetivos relacionados con la conservación de recursos naturales, ameritan restricciones en las pautas de manejo y concuerdan con la potencialidad, productividad, protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
Uso prohibido. Es aquel incompatible con el uso permitido de una zona; no concuerda con los propósitos de preservación ambiental o de planificación, por consiguiente tiene asociados graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

ARTICULO 21. POLITICAS ECONOMICAS

1. De los sectores productivos y su reactivación
2. De desarrollo
3. De comercialización de bienes y servicios.
4. De generación de empleo

OBJETIVO

1. Reactivar la economía local.

ESTRATEGIAS

1. Organizar los sectores productivos, de modo que se generen nuevas oportunidades de empleo.

CONCEJO MUNICIPAL 14 18 SECRETARIO SEVILLA V.

2. Promover el desarrollo industrial, agroindustrial y otras considerando las variables del entorno ambiental, generando un desarrollo equilibrado.
3. Llevar a cabo programas de comercialización local, regional y nacional teniendo en cuenta infraestructuras existentes en municipios vecinos .
4. Establecer pautas de manejo del suelo, en concordancia con su capacidad de uso.
5. Reglamentar los usos del suelo.
6. Conformar una agremiación liderada por la Administración Municipal con representantes de los diferentes sectores productivos, que trabaje en función de la dinámica productiva.
7. Incentivar la creación de empresas, utilizando para ello ventajas comparativas (ubicación geográfica, riqueza hídrica, densidad de la red vial, vocación del suelo), tributarias y de servicios públicos.
8. Incorporar y fortalecer las variables ciencia y tecnología y medio ambiente en los proyectos productivos a través de la investigación, análisis y apoyo técnico.
9. Gestionar convenios interinstitucionales (cadenas de supermercados, centros de acopio, Puerto Seco Tebaida, Parque Industrial de Caicedonia, puerto seco de Buga y otros) que garanticen el mercadeo del volumen productivo municipal.
10. Promover la realización de eventos agropecuarios: Ferias: equina, porcina, avícola, ganadera, apícola; Mercados Móviles; Exhibición de Productos Agrícolas, Feria Campesina y mercasueños campesinos por la paz.
11. Dirigir el sector productivo hacia la satisfacción de necesidades y ampliación de mercados.
12. Transformar las áreas actualmente sembradas en pastos que constituyen el mayor conflicto de uso, en coberturas forestales, de reserva y de cultivos, implementando programas agrosilvopastoriles a través de la identificación, diagnóstico y análisis detallado que permita la definición, viabilidad y concertación de alternativas, apoyo técnico y administrativo, implementación de incentivos y mecanismos de beneficio.
13. Implementar tecnologías apropiadas para el logro del manejo sostenible y la consolidación de una economía estable.
14. Diseñar programas de ganadería con tecnología apropiada en las áreas destinadas a actividades pecuarias.
15. Diseñar programas de cultivos y diversificación agropecuaria, de alto rendimiento y productividad, encaminados a suplir las necesidades básicas de la población.
16. Implementar programas de control de contaminación de recursos estratégicos por actividades productivas.
17. Fortalecer a la pequeña y mediana empresa, a través del apoyo técnico y logístico durante las etapas de procesamiento y comercialización.
18. Fomentar las huertas caseras en convenio con ONG'S .
19. Fortalecer las granjas experimentales.
20. Crear e implementar centros de productividad y procesamiento agroindustrial, en sitios rurales de alta producción y buena articulación vial.
21. Promocionar e implementar la actividad agroindustrial.
22. Elaborar un estudio de estado, impacto y proyección de la actividad comercial y económica del Municipio.
23. Agrupar estratégicamente las diferentes actividades comerciales existentes en el área urbana promoviendo su modernización y / o mejoramiento.
24. Implementar viveros tecnificados, para la producción masiva de plántulas de especies forestales y semillas.

25. Adecuar y dotar la Casa Campesina.
26. Fortalecer las famiempresas y microempresas a través de la asesoría administrativa y el apoyo técnico y logístico.
27. Crear el Parque Microempresarial.

ARTICULO 22. POLITICAS AMBIENTALES

1. De procesos de concertación con municipios vecinos.
2. De programas de educación ambiental.
3. De conservación del patrimonio natural.
4. Del uso racional del suelo.
5. De los planes de mitigación de riesgos y prevención y atención de desastres.
6. De conservación y protección de los recursos naturales.
7. De promover la preservación, protección, conservación y defensa del medio ambiente y el patrimonio ecológico.

OBJETIVOS

1. Mejorar la situación actual de áreas de especial significancia ambiental y sus elementos estructurantes (agua, suelo, aire, paisaje, fauna y flora).
2. Potenciar y optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales para que se incorporen eficazmente en los procesos de desarrollo social y económico del Municipio.
3. Establecer incentivos para la declaración y establecimiento de áreas de reserva para la conservación y protección del medio y los recursos naturales.
4. Velar por el cumplimiento de macropolíticas ecoambientales, relacionadas con la conservación del medio.
5. Controlar y minimizar los procesos de degradación del medio.
6. Implementar programas que contribuyan al uso racional del suelo, sin detrimento de las economías actuales.
7. Implementar mecanismos que garanticen la satisfacción económica y la calidad de vida de la población afectada por cambios de uso del suelo.
8. Aprovechar eficientemente los recursos naturales, manteniendo el equilibrio ambiental.
9. Desarrollar los tratamientos definidos en las áreas expuestas a amenazas y riesgos.
10. Definir áreas con aptitud para el desarrollo de nuevas infraestructuras que incluyan criterios de prevención y reducción de riesgos.
11. Investigar y conocer los recursos naturales propios.
12. Identificar y analizar en conjunto con los municipios vecinos áreas ambientales comunes de manejo especial.
13. Apoyar logísticamente y asesorar programas de educación ambiental.
14. Concertar con la comunidad cambios en áreas de conflicto de uso a través de visitas, talleres, convivencias, asesoría técnica e implementación de modelos productivos, silvopastoriles y silvoagrícolas en correspondencia con el uso potencial del terreno.
15. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la conservación y protección de los recursos naturales.
16. Evaluar la oferta ambiental asociada con los recursos naturales.

17. Investigar y monitorear especies de flora, fauna y ecosistemas relacionados.

ESTRATEGIAS

1. Fortalecer las manifestaciones de vocación agroindustrial (producción de panela, manejo de cítricos), ecoturística y otras, que se presenten en el Municipio.
2. Declarar áreas de manejo especial.
3. Vincular a la comunidad mediante programas de protección, preservación y defensa de los recursos naturales.
4. Integrar a los entes municipales organizados de carácter ambientalista, para liderar programas, proyectos y acciones tendientes a la conservación, protección y defensa de los recursos y entorno natural.
5. Cuantificar, valorar, identificar y mantener una relación actualizada de las propiedades oficiales y privadas, destinadas a la conservación de los recursos naturales.
6. Implementar granjas y viveros que permitan la investigación y experimentación en materia ambiental.
7. Desarrollar en coordinación con la autoridad ambiental competente, proyectos para la recuperación y protección de las áreas de ecosistemas estratégicos.
8. Diseñar mecanismos para la recuperación, mantenimiento y saneamiento ambiental de los sistemas hídrico y vial.
9. Realizar bajo criterios de mínimos impactos ambientales, el aprovechamiento económico de los recursos naturales.
10. Implementar tecnologías apropiadas para el logro del manejo sostenible de los recursos naturales.
11. Direccionar con entidades y gremios del sector productivo (UMATA- OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - FEDERACION DE GANADEROS - ONG´s), las acciones de manejo del suelo en concordancia con su capacidad.
12. Subsidiar a aquellas personas que estén involucradas o participen directamente en las directrices demarcadas para el uso del suelo.
13. Incorporar criterios preventivos y de seguridad en todas las actividades del Municipio.
14. Planificar el crecimiento urbano de acuerdo con el conocimiento de las áreas expuestas a amenazas naturales e inducidas.
15. Diseñar e implementar el plan municipal para la prevención y atención de desastres y el plan para la mitigación de riesgos.
16. Actualizar investigaciones y evaluaciones sobre amenazas naturales e inducidas.
17. Realizar análisis de vulnerabilidad.
18. Implementar mecanismos de vigilancia, seguimiento y control de fenómenos naturales potencialmente destructivos.
19. Reubicar prioritariamente a las familias que habiten en zonas de riesgo no mitigable.
20. Declarar las zonas de riesgo no mitigable como suelo de protección, dándoles un tratamiento de recuperación y / o mejoramiento ambiental.
21. Socializar los planes de atención y prevención de desastres y de mitigación de riesgos.
22. Implementar programas de regeneración natural.
23. Diseñar, implementar y controlar programas de recuperación de áreas degradadas.
24. Diseñar e implementar programas para el manejo de aguas residuales y residuos sólidos.

25. Diseñar un dispositivo institucional y policivo para el control de las áreas recuperadas.
26. Aprovechar las áreas generadas por procesos de reubicación de viviendas, para usos de recreación pasiva y forestal.
27. Consolidar el sistema de detección y vigilancia para la prevención de desastres.
28. Fiscalizar a través del Concejo Municipal y veedurías ciudadanas a las ONG´s encargadas de administrar los recursos naturales.

ARTICULO 23. POLITICAS SOBRE PATRIMONIO MUNICIPAL

1. Sobre la preservación y protección del patrimonio municipal: arquitectónico, cultural, histórico y natural.
2. Elevar el nivel cultural de la población
3. Proteger las formas de expresión del patrimonio.

OBJETIVOS

1. Preservar, proteger y defender el patrimonio histórico, cultural, paisajístico-natural y arquitectónico.
2. Fortalecer el consejo municipal de la cultura como parte del sistema nacional cultural.
3. Mantener el patrimonio municipal.
4. Crear el comité municipal del patrimonio.

ESTRATEGIAS

1. Efectuar el inventario patrimonial.
2. Aprovechar la localización geográfica del Municipio y su entorno ambiental como patrimonio natural paisajístico.
3. Concertar con los propietarios de inmuebles y / o predios declarados como patrimonio, los mecanismos de conservación, protección y recuperación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
4. Incluir en programas de estudio valores y expresiones artísticas y culturales propias.
5. Crear un periódico informativo de aparición mensual.
6. Crear el archivo histórico vertical de Sevilla.
7. Crear el archivo filmico y fotográfico Municipal.
8. Gestionar la creación de la escuela de artes.
9. Desarrollar y promover encuentros culturales y artísticos.
10. Promover y apoyar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de la comunidad.

ARTICULO 24 . POLITICAS SOBRE VIAS Y TRANSPORTE

1. Del plan vial municipal.
2. De mantenimiento y conservación de vías.
3. Del plan municipal de tránsito y transporte.
4. De calidad y cobertura en el servicio de transporte.

OBJETIVOS

1. Convertir los sistemas vial y de tránsito y transporte, como mecanismo dinamizador de las relaciones funcionales urbano-rural y urbano-regional del Municipio.
2. Mejorar el sistema vial de acuerdo con el desarrollo del potencial económico y satisfacción de necesidades sociales.
3. Garantizar la calidad y disponibilidad de los sistemas vial y de tránsito y transporte.
4. Ampliar la cobertura de vías y transporte público.

ESTRATEGIAS

1. Diseñar e implementar en corto plazo el plan vial municipal de acuerdo con lo establecido en los componentes general y urbano.
2. Diseñar e implementar el plan municipal de tránsito y transporte de acuerdo con lo establecido en los componentes general y urbano.
3. Mejorar, mantener, equipar y recuperar la infraestructura vial inter-regional, interveredal y urbana.
4. Revisar los sentidos viales y evaluar el equipamiento existente.
5. Construir terminales interveredales.
6. Definir áreas de parqueo permanente y temporal.
7. Implementar campañas educativas a la comunidad sobre normas de tránsito y reglamentaciones vigentes.
8. Implementar la escuela de tránsito.
9. Construir en el corto plazo la terminal de transportes municipal, previa licencia ambiental.
10. Construir el parque didáctico vial.

ARTICULO 25. POLITICAS SOCIALES

1. De seguridad social en salud.
2. De educación y reestructuración de programas educativos.
3. De vivienda de interés social y mejoramiento integral de vivienda.
4. De vivienda particular.
5. De recreación y deporte,
6. De construcción, adecuación, uso y mantenimiento de parques recreativos y escenarios deportivos.

OBJETIVOS

1. Garantizar la seguridad social en salud, fortaleciendo los sistemas urbano y rural.
2. Ampliar la cobertura educativa.
3. Cuantificar y eliminar el déficit real de vivienda urbano y rural.
4. Cuantificar y regular las soluciones de vivienda particular.
5. Ampliar la cobertura deportiva.
6. Garantizar condiciones de estabilidad, seguridad, articulación, prestación adecuada de servicios y equipamientos necesarios, en los terrenos destinados a desarrollo urbanístico.

ESTRATEGIAS

1. Elaborar el estudio socioeconómico del Municipio.
2. Promover y desarrollar programas de vivienda de interés social y mejoramiento de vivienda.
3. Implementar programas de subsidio dirigidos a beneficiar a la población vulnerable.
4. Fomentar programas de promoción y prevención en salud y saneamiento básico.
5. Direccionar la inversión social en salud hacia la infancia, tercera edad, mujer cabeza de familia, discapacitados, juventud, grupos organizados, personas con enfermedades catastróficas y/o terminales y el resto de la población.
6. Establecer contactos con entidades privadas para mejorar el servicio de salud.
7. Fortalecer la red de servicios de salud.
8. Fortalecer el consejo municipal de seguridad social en salud.
9. Garantizar el servicio de educación sin discriminación alguna, subsidiando a los estratos 1 y 2.
10. Mantener la continuidad en programas de nutrición, salud y educación.
11. Mejorar la infraestructura hospitalaria y sanitaria del Municipio.
12. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad infantil.
13. Administrar eficientemente el régimen de subsidios en salud.
14. Mantener las brigadas en salud y las campañas de vacunación.
15. Realizar campañas contra la drogadicción, alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas.
16. Fortalecer las estructuras educativas.
17. Reestructurar programas educativos.
18. Dar apoyo a programas de alfabetización y de educación no formal.
19. Implementar programas de educación especial para discapacitados, niños especiales, tercera edad y grupos organizados.
20. Ampliar la cobertura en formación deportiva y programas recreativos para la población discapacitada, niños especiales y tercera edad.
21. Dotar de escenarios deportivos y recreativos a los centros educativos.
22. Fomentar la riqueza paisajística como medio de recreación.
23. Promover el uso de las bibliotecas.
24. Fomentar la educación superior.
25. Fortalecer la junta municipal de educación.
26. Designar una dependencia que determine el déficit real de vivienda.
27. Actualizar y evaluar el censo habitacional y familiar, al menos cada año.
28. Culminar los actuales programas de construcción y de mejoramiento de vivienda.
29. Desarrollar programas y proyectos de vivienda de interés social, nueva y mejoramiento integral de vivienda en las zonas urbana y rural.
30. Diseñar programas de control y seguimiento en los programas de vivienda.
31. Buscar otras alternativas para promover la adquisición de vivienda.
32. Posibilitar el uso de tecnologías alternativas, para aminorar los costos de la vivienda sin perturbar su calidad y entorno.
33. Proyectar los programas de vivienda de acuerdo al valor estimado del déficit.
34. Establecer como prioridad los tratamientos *de consolidación* para asentamientos humanos incompletos y *de recuperación* para asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable.

35. Ofrecer condiciones mínimas de habitabilidad, expresadas en: dimensión de lote no inferior a 72 metros cuadrados, espacio público, accesibilidad y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
36. Exigir que los nuevos proyectos de vivienda, se ubiquen en áreas de tratamiento *desarrollo progresivo y diferido.*
37. Crear un rubro en el presupuesto de inversión anual, destinado a subsidiar vivienda de interés social.
38. Definir mecanismos de subsidio total o parcial a aquellas familias que se beneficien del programa.
39. Definir los mecanismos para acceder a cada tipo de subsidio.
40. Crear un mecanismo de control permanente y estricto a los programas de acceso de subsidio de vivienda.
41. Facilitar que las familias que residan en zonas de riesgo no mitigable, tengan acceso directo a los programas de vivienda de interés social.
42. Armonizar los nuevos proyectos de vivienda con el crecimiento urbanístico del Municipio.
43. Fortalecer el instituto municipal del deporte.
44. Fomentar la recreación y el deporte en sus diferentes modalidades.
45. Promover y apoyar encuentros e intercambios de tipo deportivo y recreativo.
46. Adecuar escenarios deportivos y recreativos.
47. Continuar con el rubro presupuestal de inversión anual, destinado a la construcción, reparación, conservación y dotación de escenarios deportivos y recreativos.
48. Diseñar mecanismos para el buen uso, conservación y mantenimiento de parques recreativos y áreas destinadas al deporte.
49. Dar mantenimiento constante a escenarios deportivos y recreativos.
50. Promover y estimular la creación de escuelas de formación deportiva.
51. Gestionar el aumento en la cobertura del régimen subsidiado de salud.
52. Estimular y apoyar a los deportistas que han dejado el nombre de nuestro Municipio en alto.
53. Velar por la atención integral a los desplazados que llegan a nuestro Municipio.

ARTICULO 26. POLITICAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

1. De servicios públicos domiciliarios.
2. De equipamiento.

OBJETIVOS

1. Evaluar las necesidades de equipamiento de cada zona de acuerdo con el tratamiento planteado.
2. Ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios.
3. Mejorar la infraestructura existente de servicios públicos domicialiarios.
4. Promover continuamente el uso eficiente de los servicios públicos.
5. Orientar el manejo de las empresas prestadoras de servicios públicos hacia la protección del medio ambiente.

ARTICULO 29. POLITICAS INSTITUCIONALES

1. De modernización y actualización del esquema administrativo municipal.
2. Del funcionamiento de entidades públicas y privadas.

OBJETIVOS

1. Evaluar periódicamente el sistema administrativo municipal.
2. Optimizar el funcionamiento del sistema administrativo municipal.
3. Crear la Oficina de atención y prevención de desastres.
4. Implementar un sistema de información municipal (SIM).
5. Elaborar el registro y diagnóstico de propiedades del Municipio.
6. Gestionar y diseñar mecanismos que permitan la interacción entre las diferentes instancias que existen en el Municipio armonizando su funcionamiento.
7. Aclarar la división político administrativa municipal
8. Fortalecer las relaciones intermunicipales

ESTRATEGIAS

1. Definir los parámetros para establecer la división político- administrativa del Municipio y las normas jurídicas al respecto.
2. Actualizar el esquema organizacional y hacerlo congruente con el funcionamiento actual.
3. Definir metas específicas para cada una de las dependencias y hacer un seguimiento estricto, planteando los correctivos necesarios, de acuerdo a los requerimientos del plan.
4. Elaborar reforma administrativa de acuerdo a las necesidades básicas del Municipio y a las recomendaciones del plan.
5. Desarrollar en coordinación y/o asesoría con la C.V.C proyectos para la recuperación y protección de las áreas de ecosistemas estratégicos y de los recursos naturales.
6. Evaluar los montos y mecanismos para otorgar exenciones al impuesto predial, a los particulares que adelanten en sus predios acciones de conservación y protección.
7. Cuantificar y evaluar las explotaciones mineras existentes en el Municipio, una vez implementado el PBOT.
8. Construir el Jardín Botánico Municipal y el vivero Municipal con especies nativas.
9. Definir un sitio para la implementación del Bosque Municipal.
10. Destinar un espacio fisico para recoger y albergar los animales callejeros y definir sus tratamientos.
11. Dinamizar y direccionar las actividades de la corporación fomento y turismo en función del desarrollo cultural del Municipio.
12. Utilizar eficientemente los medios audiovisuales y la publicidad como instrumentos de difusión cultural y deportiva.
13. Crear incentivos para la conservación y mantenimiento de los inmuebles de propiedad privada, declarados como patrimonio municipal.
14. Afectar y reservar los terrenos en donde sea necesario adelantar construcciones, ampliaciones o variantes del sistema vial municipal.
15. Entregar en concesión el manejo, mantenimiento y conservación de vías municipales, a entidades particulares u organizaciones comunitarias legales.

16. Establecer una franja protectora al sistema vial existente.
17. Controlar y actualizar anualmente a través de la secretaría de tránsito y transporte, la información sobre el parque automotor, distinguiendo categorías de acuerdo con tipo, modelo y uso.
18. Diseñar y aplicar el plan municipal de tránsito y transporte.
19. Optimizar los sistemas de vigilancia y seguridad vial.
20. Planificar el crecimiento urbano, de acuerdo con el conocimiento de las áreas expuestas a amenazas naturales e inducidas.
21. Fortalecer y direccionar el comité local de emergencia hacia la atención y prevención de desastres.
22. Reubicar prioritariamente a las familias que habiten en zonas de riesgo no mitigable.
23. Socializar los programas de mitigación de riesgos y de atención y prevención de desastres.
24. Capacitar a funcionarios, líderes comunitarios y población en general, en asuntos de atención y prevención en el manejo de desastres y de enfermedades, especialmente en escuelas y colegios.
25. Implementar programas especiales de formación, capacitación y organización ciudadana para la población residente en zonas de riesgo.
26. Diseñar un esquema de organización que integre totalmente todo tipo de información.
27. Destinar o crear una dependencia que maneje y procese información vital para el buen desempeño de la administración.
28. Mejorar las condiciones de la infraestructura usada por los organismos de seguridad del Municipio (Policía Nacional, Bomberos, Cruz Roja, Ancianatos, Asociaciones Comunitarias, Defensa Civil, Cárcel Municipal)
29. Capacitar y asesorar permanentemente a los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.
30. Capacitar y asesorar a las organizaciones populares de vivienda.
31. Concertar y sensibilizar a los propietarios de tierras para la transformación de usos inadecuados del suelo, a usos eficientes ambientales y económicos.
32. Hacer campañas de divulgación a nivel regional y departamental de la imagen corporativa del Municipio.
33. Fortalecer el consejo municipal de planeación.
34. Efectuar obras de desarrollo en convenio con la comunidad.
35. Concertar programas con gremios y sectores sociales.

PARTE III
COMPONENTE URBANO DEL PLAN
CAPITULO 1

SOBRE EL USO Y OCUPACION DEL SUELO URBANO

CLASIFICACION DEL SUELO URBANO (ANEXO 38)

ARTICULO 30. Se clasifican las 389,5 Ha del territorio urbano del Municipio de Sevilla en las siguientes categorías, de acuerdo con sus características:

1. SUELO DESARROLLADO

ESTRATEGIAS

1. Verificar permanentemente el estado y funcionamiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, garantizando su prestación y calidad.
2. Iniciar y promover procesos de investigación básica y aplicada en alternativas tecnológicas de abastecimiento de agua, control de pérdidas, recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos.
3. Extender redes a áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo.
4. Cuantificar y determinar el tipo de equipamiento requerido, teniendo en cuenta el servicio que preste, sector en el cual se desempeña y cobertura.
5. Dotar e integrar una red de equipamientos conforme a las necesidades de la población.
6. Implementar sistemas adecuados para el tratamiento de aguas servidas.
7. Tecnificar el uso y funcionamiento del actual sitio para la disposición final de residuos sólidos.
8. Terminar y poner en funcionamiento en el corto plazo el nuevo matadero, cumpliendo con la resolución DNR 008 de enero 29 de 1.997 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, clausurando el actual.
9. Educar y motivar a la comunidad en el manejo adecuado de residuos sólidos.
10. Fortalecer estructural y funcionalmente la plaza de mercado.
11. Localizar la escombrera municipal y el nuevo sitio para la disposición final de residuos sólidos bajo los parámetros establecidos en plan de ordenamiento y la normatividad vigente.
12. Adecuar y dotar un sitio para atención integral de población discapacitada y personas especiales.

ARTICULO 27. POLITICAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION COMUNITARIA

OBJETIVOS

1. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en el proceso de desarrollo municipal, promoviendo un gobierno democrático.
2. Gestionar procesos continuos y concertados que propendan por la tranquilidad y convivencia pacífica.
3. Conformar el sistema de seguridad ciudadana municipal.
4. Garantizar la presencia institucional en todo el territorio municipal.

ESTRATEGIAS

1. Conformar veedurías ciudadanas.
2. Desarrollar campañas de seguridad ciudadana y bienestar social.
3. Consultar a estamentos económicos y sociales con relación a los principales problemas del municipio y las formas de solución.
4. Sensibilizar y socializar el papel de la ciudadanía en el marco de la seguridad.
5. Realizar investigaciones de las causas y magnitud de la violencia en el Municipio, en todas sus manifestaciones.

6. Organizar la policía cívica local municipal.
7. Ejercer control y vigilancia del orden público.
8. Asesorar y capacitar en participación comunitaria en los diferentes programas municipales.
9. Mejorar las condiciones carcelarias y penitenciarias.
10. Fortalecer la oficina municipal de derechos humanos.
11. Atender y vigilar permanentemente las vías.
12. Reactivar los centros de atención inmediata.
13. Capacitar a la población para la convivencia pacífica.
14. Poner en funcionamiento el centro de rehabilitación juvenil.
15. Implementar planes de contingencia durante el desarrollo de eventos especiales.
16. Establecer el programa de escuelas de seguridad ciudadana.
17. Apoyar a las entidades: cuerpo de bomberos, defensa civil, cruz roja e instituto colombiano de bienestar familiar.
18. Implementar sistemas de alarmas comunitarias.
19. Fortalecer y apoyar las juntas de acción comunal.
20. Apoyar y fortalecer a la asociación municipal de juntas.
21. Consolidar la organización de grupos juveniles.
22. Implementar la escuela de capacitación comunitaria y liderazgo.
23. Fortalecer y apoyar a las organizaciones de niñez, mujer y adulto mayor.
24. Fortalecer y apoyar las asociaciones de vigilantes de cuadra legalmente constituidos.
25. Fortalecer y apoyar los consejos y juntas municipales.
26. Fomentar la creación del Consejo Juvenil Municipal.
27. Crear, fortalecer y apoyar a la liga de consumidores.

ARTICULO 28. POLITICA DE ESPACIO PUBLICO

OBJETIVOS

1. Aumentar la cantidad de espacio público.
2. Garantizar la administración, desarrollo, calidad y mantenimiento del espacio público municipal.

ESTRATEGIAS

1. Integrar y declarar el sistema de espacio público municipal en términos del decreto reglamentario 1504 de 1.998.
2. Controlar el uso del espacio público, especialmente en lo relacionado con parqueaderos en vías, uso de calles y andenes por parte de establecimientos comerciales, vendedores, diseño de vías peatonales, escaleras y características del equipamiento.
3. Velar por que la gestión del espacio público se realice con base en las políticas nacionales.
4. Promover la conservación, ampliación y mejoramiento del espacio público, teniendo en cuenta su uso y disfrute.
5. Adecuar y recuperar los espacios públicos existentes.
6. Incorporar nuevas áreas al sistema actual de espacio público municipal.

2. SUELO PARA DESARROLLO URBANISTICO
3. SUELO DE PROTECCION
4. SUELO DE PRODUCCION

ARTICULO 31. ***Suelo desarrollado:*** esta categoría cubre un área de *211,83 Ha,* correspondientes a la porción del suelo urbano con cobertura de núcleo urbano: construcciones y zonas verdes en general, actualmente servido con redes primarias de servicios públicos y con la red vial principal del municipio (Anexo 38), lo cual lo hace susceptible de ser densificado y consolidado en el corto plazo.

ARTICULO 32. ***Suelo para desarrollo urbanístico:*** corresponde a *26 Ha.* dentro del perímetro urbano que aún no han sido urbanizadas y que se hallan ocupadas actualmente con cobertura vegetal (Anexo 38). Técnicamente son aptas para ser urbanizadas y tienen posibilidades de ser dotadas de redes de servicios públicos, infraestructura vial y transporte. Serán habilitadas para uso urbano residencial y recreacional durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial; comprende el área entre los barrios San Vicente, Popular, Tres Esquinas y la Quebrada San José.

ARTICULO 33. ***Suelo de protección:*** está constituido por 83.63 ***Ha.*** dentro del área urbana, que por sus características naturales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras de provisión de servicios públicos domiciliarios, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse (Anexo 38). Serán componentes fundamentales de este suelo:

Parágrafo 1. Cobertura Hídrica: corresponden a 12 quebradas de caudal permanente, que alcanzan una longitud de 10.5 Km., pertenecientes a las microcuencas de: Quebrada San José: Quebradas La Sanabria, Brasil, Santander, Villa Linda, Aguas Claras y otros ramales sin nombre y Quebrada Saldaña: Quebradas Aguas Sucias, Municipal, San Luis, Gaitán, El Cofre, Belén y Las Ferias.

Parágrafo 2. Márgenes Forestales Protectoras Proyectadas: corresponden a los corredores forestales protectores de fuentes hídricas con un área de 63.0 Ha.

Parágrafo 3. Relictos boscoso que suman un área de 3.38 Ha., corresponde a pequeñas manchas boscosas asociadas a la red hídrica.

Parágrafo 4. Zonas de Riesgo no Mitigable y ***Zonas No Aptas para la Construcción*** corresponde a *17.25 Ha.,* dentro del área urbana (Anexo 26) distribuidas así:

- Barrio Cafetero, manzana catastral 361; 35 viviendas.
- Barrio Monserrate, manzanas: 259, 260, 261 y la parte oriental de la proyección de la Carrera 50 B de la manzana 378; 13 viviendas.
- Barrio San José, sector La Esperanza, manzana catastral 276; 20 viviendas.
- Barrio Brasil, manzanas catastrales, 055,056, 333, 354: 64 viviendas.
- Barrio Popular, parte de las manzanas catastrales 307,310,313 y 314: 10 viviendas.

- Terrenos entre Villalinda y el Nuevo Hospital, donde se asientan en este momento viviendas, en la franja de protección de la quebrada Villalinda.
- Barrio Las Ferias, parte de la manzana catastral 001: 8 viviendas.
- Barrio Gaitán, manzanas catastrales 296, 298 y 299: 14 viviendas.
- Barrio Belén, manzanas catastrales 010 y 011: 5 viviendas.

ARTICULO 34. ***Suelo de Producción:*** corresponden a 68.04 Ha. destinadas a la explotación agrícola y ubicadas al interior del casco urbano Municipal.

ZONIFICACION DEL SUELO URBANO

ARTICULO 35. El suelo urbano de Sevilla se zonifica de acuerdo con el uso actual, las amenazas naturales y la aptitud o potencialidad del terreno para la construcción.
Parágrafo 1. Según el uso*:** la zonificación del suelo urbano según el uso, cuenta con una **cobertura vegetal** de ***126.27 Ha. distribuidas así: *3.38 Ha. de Bosque Forestal Protector, 13.77 Ha. Pastos de uso pecuario-ganadero, 85.72 Ha. Pastos-Rastrojo bajo y* 23.40 Ha. en *Cultivos* (8.73 Ha. de café y 14.67 Ha. de café asociado con plátano), una **cobertura hídrica** de 10.5 Kilómetros que corresponden a los cauces que cruzan el casco urbano, pertenecientes a las microcuencas de las quebradas San José y Saldaña y una **cobertura de núcleo urbano** con 263.23 Ha. distribuidas así: *10 Ha. Zonas Verdes* (parques 1.83 Ha., escenarios deportivos 6.55 Ha. y cementerios 1.62 Ha.), 13.56 *Ha. sin uso aparente (predios libres al interior de manzanas catastrales), 20.1 Ha. Sistema Vial* y 219.56 *Ha. en Construcciones* (residencial 176.76 Ha., comercial y de servicios 6.4 Ha., industrial 1.28 Ha., mixto 30 Ha. e institucional 5.12 Ha.) (Anexo 15).

Parágrafo 2. Según las Amenazas Naturales y Riesgos: la zonificación de amenazas naturales presenta la siguiente distribución:

- ***Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa:*** 5% de la cabecera municipal está expuesto a amenaza alta, 15% amenaza moderada y 80% amenaza baja a muy baja. (Anexo 18)
- ***Amenaza por Inundaciones***: Un 20 % de la cabecera municipal se encuentra en amenaza alta, 5% en amenaza moderada y el 75 % en amenaza baja a muy baja. (Anexo 20)
- ***Amenaza Sísmica:*** 2% del área urbana se encuentra en amenaza baja, 25% en moderada, 45% en alta y 28% en muy alta. (Anexo 21).
- ***Amenaza por Incendios***: pueden presentarse incendios estructurales en la parte construida y forestales superficiales en las zonas con cobertura vegetal. En la zona construida: 1 % en amenaza alta, 1% baja y 98% en moderada; en la zona de cobertura vegetal: 55% en amenaza alta y 45% baja a moderada. (Anexo 25)
- ***Amenaza por Vendavales:*** de acuerdo con el grado de afectación debida a la ocurrencia de vendavales, puede decirse que el 15% del área urbana está expuesta a amenaza alta y el 85% moderada a baja.
- El análisis de riesgo cualitativo urbano contiene la identificación de manzanas catastrales por categoría de amenaza (Tabla 4 Componente Urbano) y artículo 33 parágrafo 4.

Parágrafo 3. Según la Aptitud del Terreno para la Construcción: la zonificación de aptitud corresponde a la esquematización de condiciones favorables o no, para el desarrollo urbanístico (ver artículo 33 parágrafo 5). (Anexo 12).

CATEGORIZACION DE ACTIVIDADES

ARTICULO 36. Las siguientes son las categorías de actividades en los predios o establecimientos del área urbana de acuerdo con el Código Urbano:

➢ ***Actividad Residencial AR***: Es la destinada básicamente para habitación. Comprende los siguientes grupos:

A. *Vivienda Unifamiliar (VU):* Aquellas que ocupan un lote independiente y dan cabida a una vivienda, en construcción aislada o agrupada y acceso propio desde la vía pública.
B. *Vivienda Bifamiliar (VB):* Aquellas en que un mismo lote acoge 2 unidades de vivienda, en construcción aislada o agrupada, con acceso independiente desde la vía pública.
C. *Vivienda Multifamiliar (VM)*: Aquellas en que un mismo predio acoge 3 o más unidades, en construcción aislada o agrupada, con acceso desde una zona común.
D. *Vivienda de Interés Social (VIS):* Corresponde a aquellas soluciones de vivienda cuyo precio de adjudicación inferior o igual a ciento veinte salarios mínimos legales mensuales, o lo establecido por el Gobierno Nacional. Este aspecto se tratará detalladamente en el capítulo ocho.

➢ ***Actividad Comercial y de Servicios (ACS)***: Son aquellos predios destinados a la venta, distribución y/o intercambio de bienes, productos, o servicios. Su clasificación depende del impacto que dichas actividades generen sobre el espacio público o sobre el uso residencial. Comprende las siguientes categorías:

Grupo 1 (G1): Comercio minorista diario y de uso frecuente. Son aquellos establecimientos de uso compatible y complementario del uso residencial, de bajo impacto ambiental y urbanístico sobre el espacio público, de los que hace uso la comunidad para satisfacer necesidades de consumo diario y otras de uso frecuente, su cobertura está entre vecindario y sector o barrio. Comprende entre otros:

Venta de bienes:
- Alimentos al detal para consumo diario (Víveres, frutas, legumbres, verduras, carnes, productos lácteos, salsamentarias y demás productos procesados).
- Artículos para el aseo del hogar.
- Cigarrerías y estanquillos sin consumo directo en el establecimiento.
- Venta de chance y loterías.
- Farmacias, cosméticos y productos para el aseo personal, misceláneas y boutiques.
- Librerías y papelerías, distribución de revistas y periódicos al detal.
- Ferretería menor.

Venta de Servicios:
- Peluquerías, lavanderías y tintorerías.
- Fuentes de soda.

- Servicios profesionales.
- Floristerías y similares.
- Opticas y laboratorios fotográficos.
- Reparación de prendas de vestir, ropa y calzado.

Grupo 2 (G2): Establecimientos compatibles con el uso residencial, pero que por su propia actividad generan congestionamientos de vías, requieren de locales más especializados, pero no producen ningún tipo de contaminación. Corresponden a este grupo:

Venta de Bienes:
- Almacenes de ropa.
- Textiles al detal.
- Artículos para el hogar (muebles y electrodomésticos).
- Artículos de cuero (calzado, bolsos).
- Agencias de viajes.
- Almacenes de discos.
- Joyerías y relojerías.
- Equipo instrumental científico, aparatos fotográficos.
- Repuestos eléctricos y electrónicos.
- Artículos de ferretería mediana.
- Venta de licores.
- Funerarias y salas de velación.

Venta de Servicios.
- Recreativos: Cines, bolos, juegos de mesa, clubes sociales.
- Personales: Baños sauna y turcos, gimnasios, academias de enseñanza.
- Reparación y Mantenimiento: electrodomésticos.
- Turísticos: Hoteles, apartahoteles y residencias.
- Bancarios: Bancos y corporaciones de ahorro.
- Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.
- Parqueaderos: Provisionales y permanentes.

Grupo 3 (G3): Los que por su magnitud requieren locales especializados, bodegas, áreas de estacionamiento para usuarios y carga, y/o poseen más de 10 empleados. Corresponden a este grupo las siguientes actividades:

Venta de Bienes.
- Vehículos y maquinaria.
- Alimentos al por mayor, graneros.
- Supermercados.
- Centros y pasajes comerciales.

Venta de Servicios.
- Tabernas, grilles y discotecas.

Grupo 4 (G4): Aquellos que contaminan el ambiente, con ruidos, polvos, olores y requieren controles especiales por los riesgos que ocasionan. Dentro de estos se encuentran las siguientes actividades.

Venta de Bienes:
- Estaciones de Servicio.
- Materiales de Construcción.
- Insumos industriales.
- Productos agroquímicos.
- Pólvora.

Venta de Servicios:
- Bares y Cantinas
- Servitecas.
- Talleres de vehículos.
- Bodegas.

➢ ***Actividad Industrial (AI):*** Los destinados a producción, transformación y reconstrucción de bienes y productos. No se consideran para el área urbana municipal, industria de tipo extractivo, y del tipo transformador, únicamente el considerado como industria liviana, que más adelante se define.

La industria existente y que no se ajusta a estas características (Cafexcoop y Coser), deberán mantener las actuales áreas de protección, y no se les permitirá adiciones a sus plantas físicas. Otras pequeñas industrias, cuyo material base es el cemento deberán conservar esta categoría.

En esta categoría se clasifican:

Grupo 1 (G1): Industria doméstica complementaria con la vivienda, no requiere locales especializados, no ocasionan molestias al uso residencial ni contaminación, ni emplea más de 3 trabajadores. Involucra las siguientes actividades:

- Alimentos.
- Artesanías.
- Confecciones de textiles y cuero.

Grupo 2 (G2): Industria liviana: La cual debe cumplir con los siguientes requisitos: ocupar menos de 300 M2, no emplear más de 20 empleados, no manipular materias primas combustibles, ni materiales biodegradables, no producir humos ni olores, no requerir de bahías de descargue y el medio de transporte utilizado es la camioneta. Dentro de esta categoría tenemos:

- Carpinterías,
- Talleres, industrias metálicas y de ornamentación, cerrajerías.
- Talabarterías.
- Fábricas medianas de alimentos, textiles, calzado.

- Imprentas y litografías.
- Instrumentos musicales.
- Envasado y conservación de frutas y verduras.
- Velas y veladoras.
- Reparación de transformadores y similares. *
- Reparación de equipo de uso agrícola. *

➢ ***Actividad Institucional (AINS):*** Se definen como usos institucionales aquellos destinados a actividades comunitarias o a la prestación de servicios por parte de las instituciones gubernamentales de orden nacional, departamental o municipal.

Grupo 1 (G1): En esta categoría se incluyen todos los establecimientos compatibles con el uso residencial, cuyo servicio no produce incomodidades al tráfico. Conformado por las siguientes actividades:
Asistenciales: Salacunas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y ancianatos.
Culturales: Salones comunales, bibliotecas y teatros.
Educacionales: Todo tipo de establecimiento educativo.
Religioso: Capillas y templos.

Grupo 2 (G2): Establecimientos cuya actividad produce impacto en el tráfico. Está conformado por las siguientes actividades: Instalaciones de Administración Pública.
Clínicas y Hospitales.

Establecimientos para la recreación y deporte: estadio, coliseo, polideportivos, parques infantiles y recreativos, plaza de toros.

Grupo 3 (G3): Establecimientos considerados especiales por formar parte del equipamiento colectivo, produciendo impacto en el tráfico. Está conformado por las siguientes actividades: plaza de mercado, central de abasto, matadero, plaza de ferias, terminales de transporte, cementerios, estaciones de bomberos e instalaciones militares.

Parágrafo 1. Se consideran como actividades mixtas compatibles, aquellas que en su naturaleza no involucran trastornos en las actividades básicas primarias y secundarias permitidas, como son: vivienda, comercio, industria e institucional.

CATEGORIAS DE ACTIVIDADES POR TIPO DE VIA

ARTICULO 37. Adóptese la clasificación de vías (ver anexo 34 Documento Técnico) según el paramento total, V1: entre 15 y 28 metros; V2: entre 12 y 15 metros; V3: entre 10 y 12 metros; V4: entre 6 y 10 metros; V5: entre 4.5 y 10 metros y V6: inferior a 4.5 metros.

ARTICULO 38. Adóptense las siguientes actividades según la clasificación de vías y compatibilidad (Tabla 1).

ACTIVIDAD	TIPO	USO		
		PERMITIDO	LIMITADO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	VU	Todas las vías		
	VB	Todas las vías		
	VM	V4-V5	V2-V3-V6	V1
	VIS	V4-V6	V1- V2-V3-V6	
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	G1	V4-V5-V6	V1- V2-V3	
	G2	V2-V3-V4	V1-V5-V6	
	G3	V1-V2-V3	V4	V5-V6
	G4	V1	V2-V3	V4-V5-V6
INDUSTRIAL (Doméstica y Liviana)	G1	V1	V2-V3-V4	V5-V6
	G2	V1	V2-V3-V4	V5-V6
INSTITUCIONAL	G1	V4–V5-V6	V1-V2-V3	
	G2		V1-V2-V3-V4	V5-V6
	G3	V1- V2-V3	V4	V5-V6

TABLA 1: actividades propuestas por tipo de vía.

Parágrafo 1. Definir como zonas potenciales para la actividad industrial las áreas de Corozal y La Astelia.

Parágrafo 2. El Municipio en el mediano plazo adelantará un estudio evaluativo del Código Urbano Municipal, especialmente en lo referente a los Usos mixtos compatibles, así como actividades principales y secundarias.

Parágrafo 3. Hasta tanto no se evalúe y actualice el Código Urbano, cada caso particular de uso y actividad será estudiado por la Oficina de Planeación Municipal antes de ser permitido.

SOBRE LOS TRATAMIENTOS DEL SUELO URBANO (ANEXO 43)

ARTICULO 39. Aplíquense los siguientes tratamientos para el suelo urbano (Ver Anexo 43 Documento Técnico y Tabla 2).

TIPO DE SUELO URBANO	TRATAMIENTO	AREA (Ha)
PARA DESARROLLO	Desarrollo Progresivo.	5.25
	Desarrollo Diferido	20.75
DESARROLLADO	Consolidación.	155.73
	Renovación.	16.50
	Densificación.	12.72
	Conservación Activa.	26.88
	Restauración y/o Conservación Urbanística.	*
PROTECCION	Conservación Activa.	2.25
	Recuperación y Mejoramiento Ambiental.	81.38
PRODUCCION	Explotación y Producción.	68.04
TOTAL AREA		389.5

TABLA 2: tratamientos propuestos para cada tipo de suelo urbano. **: Corresponde a predios patrimoniales, cuyas áreas están inmersas en los demás tratamientos.*

32
136
SEVILLA

TRATAMIENTOS DEL SUELO URBANO PARA DESARROLLO

ARTICULO 40. Aplíquese tratamiento de desarrollo progresivo en el área comprendida entre los barrios San Vicente y Popular, carrera 52 y quebrada San José, con un área bruta para construir de 5.25 Ha. Considérese desarrollo diferido para el área comprendida entre los barrios Popular y Tres Esquinas, carrera 52 y quebrada San José, con un área bruta para construir de 20.75 Ha.

Parágrafo 1. Las áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo y diferido, podrán acoger preferencialmente, planes de vivienda de interés social y aquellos requeridos para la reubicación de asentamientos humanos existentes en zonas de riesgo no mitigable.

Parágrafo 2. Siendo el área bruta contemplada para el tratamiento de desarrollo progresivo y diferido de 26 Ha y de acuerdo con las cesiones urbanísticas obligatorias (25%), las áreas verdes para recreación resultantes serán de 2.6 Ha., las áreas comunales y vías 3.9 Ha., quedando un área neta de 19.5 Ha. para construcción de vivienda nueva, lo que representa 2.708 lotes individuales de 72 m^2 como mínimo.

Parágrafo 3. Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros para el manejo de las áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo y diferido.

1. Incorporar dichos terrenos al núcleo consolidado, evitando al máximo vacíos y fomentando un tejido urbano continuo (áreas de desarrollo progresivo en el corto plazo y diferido en el largo plazo).
2. El uso permitido en estos terrenos es el residencial, asociado con otros usos compatibles.
3. Sobre la Carrera 52, en cuanto al uso comercial y de servicios se permitirá el grupo 2 y se limitarán los grupos 1, 3 y 4. Cabe anotar que actualmente se presenta un desarrollo incipiente de estas actividades, dada la importancia para el desarrollo municipal.
4. Sobre la vía proyectada "continuación de la carrera 51", se permitirán usos de tipo institucional y recreativo.
5. Toda urbanización cederá a favor del Municipio gratuitamente y mediante escritura, el 15% de su área para zonas verdes y un 10% para usos comunales, además de las vías resultantes del proceso de urbanización, porcentajes tomados a partir del área bruta del predio.
6. De preferencia, las zonas verdes y comunales se localizarán concentradas y aledañas a las franjas de protección u otras áreas de uso similar, al menos que su fraccionamiento cumpla con requerimientos de cobertura en la prestación del servicio y sea más funcional.
7. Las áreas cedidas para vías deberán ser acordes con el Plan Vial Municipal y entregadas adecuadamente.
8. En cuanto a construcciones, la altura máxima permitida será de 3 pisos sobre la Carrera 52 y sobre las Calles que unan ésta con la vía "proyección de la carrera 51".
9. Entre la Carrera 52 y la "proyección de la carrera 51", existirán interconexiones aproximadamente cada 80 metros, para garantizar una accesibilidad adecuada.
10. Las construcciones sobre vías diferentes serán máximo de 2 pisos, incluidas las que darán frente a la franja de protección de la quebrada San José. En todos los casos, se permitirá el

uso de altillos que cumplan con la normatividad establecida y vigente, contemplando particularmente la implementación de semisótanos.

11. Los lotes mínimos permitidos para construcción de vivienda, deberán tener 6 metros de frente y 16 metros de fondo contados desde la línea de construcción (los antejardines por tanto no serán considerados en esta medida).
12. Las densidades serán las resultantes de la correcta aplicación de las normas que sobre alturas, aislamientos demás, regule el Código Urbano.
13. Todo nuevo desarrollo contará con sus respectivas licencias de urbanización y construcción, cumpliendo con los requisitos que para tal fin se impartan.

TRATAMIENTOS PARA SUELO URBANO DESARROLLADO

ARTICULO 41. Aplíquese tratamiento de consolidación en 155.73 Ha. del área urbana, que presentan asentamientos humanos en zonas de riesgo mitigable, carencia o deficiencia de infraestructura de servicios públicos o viales, construcciones en materiales de reciclaje y falta de los equipamientos necesarios para su adecuado desarrollo:

- *Segunda Etapa del Barrio Las Margaritas, sobre la Carrera 40 desde la Escuela Fundadores hacia el Sur, hasta el cruce con la línea del perímetro urbano en el Puente sobre la quebrada Saldaña.*
- *El sector comprendido entre la Transversal 43, desde la Calle 46 dirección Sur, hasta la línea del perímetro urbano.*

- *Barrios Granada y San José.*
- *Barrio Cincuentenario.*
- *Barrio El Brasil.*
- *Barrio Bonanza.*
- *Barrio La Inmaculada.*
- *Barrio San Vicente.*
- *Barrio Popular.*
- *Barrio Las Ferias.*
- *Barrio Belén.*
- *Barrio Gaitán.*
- *Barrio San Luis.*
- *Barrio Municipal.*
- *Barrio Fundadores.*
- *Barrio Obrero.*
- *Barrios Alpes y Avas.*
- *Barrio Monserrate.*
- *Barrio Cafetero.*
- *Barrio Alto de la Cruz.*
- *Barrio Siracusa.*
- *Barrio Porvenir*
- *Barrio El Carmen*

ARTICULO 42. Aplíquese tratamiento de renovación en 16.5 Ha. del área urbana, donde se modificará radicalmente el uso actual del suelo, por su conformación estructural, evitando el deterioro ambiental y generando nuevas posibilidades de ocupación, acordes con las condiciones de dichas áreas; presentan además, deterioro en construcciones, en su parte físico-funcional que ameritan su cambio. Involucra las siguientes zonas:

- *Predios con frente sobre la Carrera 51, entre las Calles 46 y 59, exceptuando los que dan frente a la Plaza de la Concordia (de conservación urbanística), predios con frente sobre la Carrera 52, entre las Calles 48 y 59 y los ubicados en la Calle 51 entre Carreras 51 y 52. Area total: 2.15 Ha.*

- *Areas proyectadas para zonas verdes (11.01 Ha.), que hacen parte del aspecto de equipamiento colectivo y espacio público:* Parque Mirador Barrio Monserrate, Parque Mirador Barrio Alto de la Cruz, Parque Barrios Inmaculada y Bonanza, Parque Mirador Tres de Mayo, Parque Nororiental, Parque Mirador sector de la galería, Parque en el sector del actual matadero municipal, 2 Parques ubicados al costado occidental de la Carrera 52 entre el sector de la galería y el barrio Tres Esquinas, Parque Infantil barrio Marco Fidel Suárez, Parque Infantil en el área ocupada por la Plaza de Ferias, Parque Infantil y Mirador Barrios Alpes y Avas y escenario multifuncional barrio Siracusa.

- *Zonas para adecuación, ampliación y construcción de vías (5.85 Ha.):*

Carrera 52, desde la Plaza de Mercado hasta Tres Esquinas-Prolongación Carrera 51 bordeando la margen occidental de la quebrada San José–Barrio Popular-Tres Esquinas - Conexiones Carrera 52 con la vía anterior, por lo menos cada 80 metros - Carrera 50 con Calles 71 y 72 - Barrio Popular (afecta directamente la manzana catastral 314, ocupada actualmente por viviendas) - San Vicente-Inmaculada y Conexión Inmaculada, Brasil, Nuevo Hospital y vía a Caicedonia.

ARTICULO 43. Aplícase tratamiento de densificación a 12.72 *Ha.* del área urbana que presentan infraestructura de servicios públicos subutilizada y comprenden *aproximadamente 1287 lotes de 72 m^2 como mínimo para soluciones de vivienda nueva.* Dichas áreas son:

- *Lote comprendido entre las carreras 48 y 49 con calles 59 y 60 (0.64 Ha.)*
- *Lotes vacíos al interior de las manzanas catastrales actuales con aptitud media y restringida para la construcción (3.92 Ha.)*
- *Lote barrio Bonanza (1.5 Ha.)*
- *Lote contiguo al cementerio católico (0.3 Ha.)*
- *Lote ubicado entre las calles 62A y 63 y carrera 52 - perímetro urbano (4 Ha.)*
- *Lotes margen izquierda carrera 52 hasta el perímetro urbano entre el sector del cementerio católico y Tres Esquinas (2 Ha.)*
- *Lote ubicado entre las calles 59 y 60 entre carreras 51 y 52, barrio El Carmen.(0.36 Ha)*

Parágrafo 1. Como acción especial, los propietarios de dichos lotes deben hacer cerramientos, hasta tanto no se inicien los procesos de urbanización mediante tratamiento de densificación.

Parágrafo 2. El Código Urbano señalará y formulará las acciones a realizar y definirá los lotes de desarrollo prioritario.

ARTICULO 44. Aplíquese tratamiento de conservación activa a 26.88 Ha. de suelo desarrollado que no presenta impactos o conflictos aparentes (excepto en los inmuebles declarados como patrimonio arquitectónico y cultural, tratados en el artículo 53), razón por la cual se justifica la actividad que se ha llevado hasta al momento bajo parámetros de protección y conservación. Dichas zonas son:

- *Parte central delimitada así*: punto 1: Carrera 46 con Calle 51 esquina, punto 2: Carrera 46 con Calle 47, punto 3: Calle 47 con Carrera 48, punto 4: Carrera 48 con Calle 48, punto 5. Calle 48 con Carrera 51, punto 6: Carrera 51 con Calle 46, punto 7: Calle 46 con Carrera 52, punto 8: Carrera 52 con Calle 47, punto 9: Calle 47 con Carrera 53, punto 10: Carrera 53 con calle 53, punto 11 : Calle 53 con Carrera 49 , punto 12: Carrera 49 con Calle 51 y desde el punto 12 hasta el punto 1 siguiendo la Calle 51.
- *Barrios El Pinar y Marco Fidel Suárez.*
- *Sector comprendido entre Calles 46 y 47 y Carreras 40 y 45.*

CESIONES URBANISTICAS

ARTICULO 45. Todo proyecto urbanístico, parcelación o loteo que se realice para cuatro o más unidades de vivienda o lotes resultantes, tendrán obligatoriamente que ceder al Municipio de Sevilla un porcentaje del área bruta del lote.

Parágrafo 1. El área de cesión se localizará preferencialmente en límites con otras urbanizaciones o con frente a vías de mayor tránsito vehicular; en su defecto, en el sitio de la urbanización que preste el mejor servicio a la comunidad.

Parágrafo 2. Las áreas de antejardines, retiros laterales o frontales de las edificaciones y márgenes forestales protectoras, no podrán ser incluidos dentro de los porcentajes exigidos como zonas verdes libres recreativos, ni propuestos como área de cesión.

ARTICULO 46. Para efectos del cálculo del área de cesión y con el propósito de no afectar el área de cesión de las vías doblemente, el área de cesión se determinará como el resultado de restar el área bruta del predio del área requerida para vías, multiplicada esta diferencia por el porcentaje de acuerdo a la zona correspondiente.

$$\textit{Area de Cesión} = (\textit{Area Bruta} - \textit{Area de Vías}) \times \textit{PORCENTAJE}$$

CAPITULO 2

AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO 47. Constitúyase el suelo urbano de protección tratado en el **artículo 33,** como área de conservación y protección de los recursos naturales.

ARTICULO 48. Adóptense las siguientes normas para el suelo de protección urbano (Anexo 38):

1. En cada drenaje libre o donde no existen obras de infraestructura física o intervención directa del hombre (Tabla 3), se establecerá una margen forestal protectora no menor a 30 metros, así:

MICROCUENCA	QUEBRADA	LONGITUD (metros)	PROTECCIÓN PROYECTADA (Ha.)
SAN JOSE	Ramales Parte Alta y Baja	4325	15,16
	La Linda	830	3,32
	Santander	770	3,08
	El Brasil	740	2,96
	Sanabria o Cristalina	1530	6,12
SALDAÑA	Gaitán	540	2,16
	Ferias o Quebradaseca	800	3,2
	Belén	250	0,1
	San Luis	250	0,1
	Municipal	40	0,016
	Aguas Sucias	500	2
TOTAL		**10485**	**38,04**

TABLA 3: microcuencas del área urbana.

2. En áreas verdes de carácter recreacional o institucional cuyos elementos naturales o construidos bien conservados, se aplicará tratamiento de conservación activa.
3. Los drenajes actualmente intervenidos serán bordeados por equipamientos colectivos, como senderos ecológicos y bancos de propagación biológica, para que cumplan con funciones de esparcimiento, escenario paisajístico y/o áreas de estudio e investigación.
4. Los desarrollos inadecuados ubicados sobre drenajes o sus áreas de influencia, que constituyen zonas de alto riesgo deberán ser reubicados.
5. Las áreas libres resultado de la reubicación serán sometidas a tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental.
6. Las partes topográficas con pendientes mayores al 60% (27°), no serán utilizadas para la construcción y serán parte complementaria del suelo de protección.
7. La tierra y/o escombros producto de excavaciones o adecuaciones de terrenos deberán ser depositados en espacios específicos (escombrera municipal).
8. Los materiales resultantes de descapotes para construcción de edificaciones o vías, no podrán ser depositadas sobre las laderas aledañas, áreas de protección, ni corrientes de agua; podrán ser recibidos en el actual sitio de disposición final de residuos sólidos o escombrera municipal.
9. Las actividades prohibidas en las zonas de protección son: quemas, arrojo de basuras, desechos químicos y escombros, caza de animales, talas y/o desmontes, uso de pesticidas, vertimiento de aguas servidas sin tratamiento adecuado y cultivos ilícitos.
10. Las zonas de desarrollo progresivo y diferido estarán ligadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado, en correspondencia con los proyectos de descontaminación de fuentes hídricas del Municipio.
11. Controlar el uso de pesticidas y agroquímicos nocivos para la fauna y flora local.
12. Recuperar y/o conservar de acuerdo con sus condiciones, las áreas ribereñas que en la actualidad poseen bosque protector.
13. Plantar con especies forestales, las áreas que correspondan a protección, que en la actualidad estén cubiertas de rastrojos y/o pastos.
14. Las áreas ocupadas en cultivos, podrán continuar con este uso si se trata de cultivos perennes como café bajo modelos agroforestales.

15. Establecer coberturas arbóreas con especies nativas o introducidas, de rápido crecimiento, entremezcladas con especies valiosas de crecimiento lento, incluyendo también frutales, que proporcionen alimento a la fauna y así promover su permanencia al interior de los bosques, haciendo un seguimiento continuo que garantice el adecuado avance en el desarrollo de las actividades.
16. Utilizar el modelo de enriquecimiento en las áreas con rastrojo, limpiando puntualmente el área de siembra y conservando el restante rastrojo para mantener la protección del suelo.
17. El uso habitacional de escenarios deportivos y otras zonas verdes tendrá un carácter temporal, debiendo ser regulado por la Oficina de Control Físico Municipal.
18. Debido a que los sectores sujetos a tratamiento de explotación y producción constituyen áreas con baja aptitud para la construcción, en caso de llegarse a utilizar para tal fin, en el largo plazo se deberán realizar estudios geotécnicos detallados, o, en su defecto se continuará con el uso actual manteniendo su carácter agroforestal.
19. En los sectores sujetos a tratamiento de explotación y producción, se permitirá el establecimiento de cultivos semilimpios y cultivos agroforestales con practicas de conservación de suelos.

TRATAMIENTOS PARA EL SUELO DE PROTECCION

ARTICULO 49. Aplíquese tratamiento de conservación activa a 2.25 Ha. dentro del suelo de protección (Anexo 38), en los siguientes escenarios:

- *Plaza de la Concordia, ubicada entre Calles 50 y 51, y Carreras 50 y 51, con un área de 0.27 Ha.*
- *Parque Uribe, ubicado entre Calles 49 y 50, y Carreras 47 y 48, con un área de 0.36 Ha.*
- *Parque Cementerio Católico. Ubicado en la manzana catastral 020 con un área de 1.44 Ha.*
- *Parque Cementerio Civil: Ubicado en la manzana catastral 006 con un área de 0.18 Ha.*

ARTICULO 50. Aplíquese tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental a 81.38 Ha del suelo urbano de protección, así:

a. Areas en zonas de cobertura vegetal e hídrica (56.38 Ha):

Microcuenca quebrada San José (30.64 Ha.)

Microcuenca quebrada Saldaña o el Popal (7.58 Ha.)

Guadual del Barrio Monserrate (0.25 Ha.) y

Zonas degradadas (17.91 Ha.): parte inferior del barrio Monserrate en las manzanas catastrales 259 y 378 (6.25 Ha.), el sector ubicado en la parte sur-oriental del casco urbano, entre los barrios las Margaritas y Avas, aledaños al ramal sur de la quebrada San José, inscrita en las manzanas catastrales números 319, 320, 321 y 322 (7.66 Ha.), el sector ubicado entre los

CONCEJO MUNICIPAL 88 SEVILLA

barrios Belén y Gaitán demarcado por las calles 60 y 57B y la proyección de las carreras 53 y 53 B, con un área de 4 Ha.

b. Areas en cobertura núcleo urbano (25 Ha.):

Asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo no mitigable (17.25 Ha) , tratados en el Artículo 33 Parágrafo 4

Parques no contemplados en el tratamiento anterior (1.2 Ha.)

- Parque del Bombero: Ubicado en la Calle 54 entre Carreras 47 y 48, determinado en la manzana catastral 176, con un área de 0.16 Ha.
- Parque Ecolandia. Ubicado en el sector de las Margaritas II Etapa, Calle 40 con Carrera 46; determinado, parte en la manzana catastral 105 y la restante por fuera del perímetro urbano. Su área total es de 0.6 Ha.
- Parque El Pinar: Localizado en el barrio del mismo nombre, en la intersección de la Carrera 48 y la Calle 60 A, está determinado en la manzana catastral 099, se incluyen también las pequeñas zonas verdes ubicadas en el mismo Barrio El Pinar, que en total alcanzan un área de 0.23 Ha.
- Parque Las Ferias: Localizado entre las Calles 65 y 66 y Carreras 53 y 53A, en la totalidad de la manzana catastral 131, y con un área de 0.1 Ha.
- Parque Infantil Alto de la Cruz. Ubicado sobre la Calle 52 A con Carrera 55 , determinado en la manzana catastral 155 , con un área de 0.1 Ha.

Escenarios Deportivos: Son ***6.55 Ha.*** distribuidas así:

- La Villa Olímpica ubicada entre las Calles 56 y 59 y Carreras 48 y 50, contiene el estadio de fútbol, la pista de atletismo, la piscina y la casa del deporte, con un área de 2.7 Ha.
- El Coliseo Municipal, ubicado entre las Calles 53 y 54 y Carreras 47 y 48, determinado en la manzana catastral 177, con un área de 0.32 Ha.
- Cancha de Fútbol de Las Ferias, determinada en la manzana catastral 091, con un área de 0.23 Ha.
- Polideportivo El Pinar, una cancha de fútbol, una pista de patinaje, dos canchas de baloncesto y zonas verdes, con un área de 2.3 Ha.
- Demás escenarios deportivos, en un área aproximada de 1 Ha. existentes en los barrios Popular, Alpes, Brasil (sector Provivienda), Fundadores y San Vicente.

Predios libres existentes al interior de manzanas catastrales constituidas con posibilidades restringidas para la construcción que alcanzan un total de 1.2 Ha.

ARTICULO 51. Aplíquese tratamiento de explotación y producción a 68.04 Ha. del suelo urbano de protección, en sectores considerados de baja aptitud para la urbanización y alta para la ejecución de actividades primarias. Son:

- Primer sector (7.24 Ha): zona occidental del área urbana, inserto entre la línea que constituye el perímetro urbano y las manzanas catastrales 015, 016, 017, 018, 112, 296, 298, 299, 301, 362, 289, 140, 139, 145, 144 155 y 160.

CONCEJO MU... SEVILLA V...

- Segundo sector (53.18 Ha.): parte oriental del área urbana, inscrito por la línea que define el perímetro urbano y las manzanas catastrales 276, 182, 106, atravesando la vía que conduce a Armenia en el sector de Villa Linda, y las manzanas 152 (sector del hospital), 332, 061, 060, 330, 329, 328, 327, 326, 056, 333, (sector Barrio Brasil), 335, 349, 348, 347, 346, 345, 344, 343, (sector Barrio La Inmaculada).
- Tercer sector (4.3 Ha): extremo nororiental del perímetro urbano, entre el Barrio Tres Esquinas y la quebrada San José.
- Cuarto sector (3.3 Ha.): manzana catastral 104, enmarcado por la Transversal 43, Calle 46 y Carrera 40.

CAPITULO 3

CONJUNTOS URBANOS, HISTORICOS Y CULTURALES

ARTICULO 52. Adóptese el siguiente procedimiento para declarar un bien patrimonial:

1. Elaboración del inventario.
2. Establecimiento de la capacidad testimonial o documental de los inmuebles, dados sus valores de tipo arquitectónico, paisajístico, histórico, cultural, antropológico y/o religioso, de acuerdo con los criterios de: autenticidad, antigüedad, singularidad, representatividad, valor estético, asociativo, histórico y testimonial.
3. Declaración de los inmuebles patrimoniales y notificación a su(s) propietario(s).
4. Definición de acciones específicas para el mantenimiento y conservación de los mismos.

ARTICULO 53. Aplíquese tratamiento de restauración y / o conservación urbanística a aquellas áreas o inmuebles que poseen valor patrimonial y que ameritan ser conservados como testimonio del devenir urbano y en donde no se permitirá ningún tipo de intervención diferente a las normales de mantenimiento.

Las siguientes áreas o inmuebles hacen parte de la fase de identificación del patrimonio arquitectónico del Municipio:

- Calle 50 (Calle Real), entre Carreras 48 y 50, única zona declarada patrimonio urbanístico y arquitectónico, exceptuando los predios identificados con los números: 48-26, 48-41*,48-49*, 48-60*, 48-65, 49-34 y 49-30.

Plaza de la Concordia y construcciones circundantes: Ubicada entre Calles 50 y 51 y Carreras 50 y 51, remodelada recientemente, posee elementos naturales valiosos, por lo que está considerada dentro del tratamiento de conservación activa. En el costado Sur, se encuentra la escultura del Maestro Omar Rayo, llamada "El Pez" y en el occidental "El Odeón" réplica del existente en Sevilla (España), construido durante la última remodelación y abierto a eventos de tipo cultural.

Sobre la Calle 50, se hallan los siguientes predios:

- Con los números 50-21 y 50-31, construcciones que forman una muela entre el Banco Cafetero y la Casa Cural
- Casa Cural e Iglesia San Luis Gonzaga.

Sobre la Carrera 51, se hallan los predios números: 50-11, 50-43, Hotel Sevilla Plaza.

En la Calle 51, se encuentran los predios: 50-54 y 50-75

Sobre *la Carrera 50,* se encuentran los predios distinguidos con los números: 50-52, 50-12, 50-08, (se encuentra contemplada dentro del estudio de la Calle Real).

Parque Uribe Uribe y construcciones circundantes: Ubicado en las Calles 49 y 50 y Carreras 47 y 48, por su riqueza natural está considerado dentro del tratamiento de conservación activa. Su valor histórico - urbanístico es innegable. Actualmente sirve de zona de parqueo de taxis, camiones y de vehículos que llegan hasta la cooperativa de caficultores situada en su costado Sur.

En la Calle 50, se encuentran los predios identificados como: 47-72 y el 47-60.

Sobre la Carrera 47, se encuentran los predios identificados con los números: 49-70, 49-76 y 49-28.

En la Calle 49, los siguientes predios: 47-03, 47-05, 47-29.

Calle 50 entre Carreras 51 y 52: 49-71, 51-35, 51-78. Arquitectura de la Colonización Antioqueña, recientes cambios en su tratamiento a nivel de primer piso, con entradas de garaje y comerciales y con materiales no deseables han desdibujado esta obra.

- *Calle 50 entre Carreras 52 y 53:* 52-06, 52-10, 52-24, 52-30, 52-38, 52-46, 52-17 y 52-33.
- *Calle 51 entre Carreras 45 y 46:* 45-62.
- *Calle 51 entre Carreras 48 y 49:* Calle 51 con Carrera 49 Esquina, 48-13 y 48-69.
- *Calle 51 entre Carreras 49 y 50:* Edificio de las Empresas Municipales, 49-12 y 49-74.
- *Calle 51 entre Carreras 51 y 52:* 51-03 y 51-76.
- *Carrera 50 entre Calles 60 y 61:* La totalidad de las viviendas del Barrio Obrero.
- *Carrera 50 entre Calles 51 y 52:* Edificio de Telecom, Edificio de la Administración Municipal.
- *Carrera 50 entre Calles 48 y 49:* El costado occidental de la carrera, exceptuando sus dos esquinas, presenta una serie de edificaciones que deben ser tenidas en cuenta por su armonía y grado de conservación, éstas son:48-20, 48-39, 48-49,sin placa, Unicafé, 48-69 y 49-76.
- Carrera 50 entre Calles 49 y 50: 49-01, 49-19 y 49-22.
- Carrera 51 entre Calles 48 y 49: 48-46/76 y 48-67.
- Carrera 51 entre Calles 52 y 53: 52-31 y 52-47.

Predios ubicados sobre vías tangenciales al Parque Uribe Uribe:
- Calle 49 entre Carreras 46 y 47: 46-21 y 46-63.
- Calle 49 entre Carreras 48 y 49: 48-03, 48-76 y 48-79.

- Calle 49 entre Carreras 49 y 50: 49-23, 49-29 y 49-55.
- Calle 49 entre Carreras 50 y 51: 50-10, 50-30,50-33,50-41, 50-59 y 50-65.

Otras: Esquina de la Calle 49 con Carrera 51, No. 48-77. El costado occidental de la Carrera 52 entre Calles 55 y 56.

Las siguientes áreas o inmuebles hacen parte de la fase de identificación del patrimonio cultural del Municipio: Casa de la Cultura y Centro Cultural Hugo Toro Echeverri.

Parágrafo 1. Las construcciones citadas no permitirán ningún tipo de intervención hasta no tener el inventario definitivo y sólo podrán tener dos pisos, con alturas y tratamientos de fachada acordes con los estilos predominantes; los marcados con asterisco, son construcciones que sustituyeron las originales y no permitirán ningún tipo de adición o cambio que no sea conducente a lograr una mejor articulación urbana.

Parágrafo 2. Toda acción que se realice tendrá en cuenta la integración mediante: continuidad en aleros, tratamiento de vanos, alturas, continuidad en el tratamiento de pisos y fachadas, además de otros que se consideren convenientes. Las vías circundantes deberán acoger principalmente circulaciones de tipo peatonal, prohibiéndose en lo posible o restringiéndose el tránsito de vehículos pesados.

Parágrafo 3. Se involucrará a los propietarios en la ejecución de obras de restauración, conservación, preservación y mantenimiento, a través del establecimiento de sistemas de compensación o de beneficios tributarios.

CAPITULO 4

AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTICULO 54. La Administración Municipal realizará en el corto plazo un estudio de priorización cuantitativa de niveles de riesgo, definiendo áreas con riesgo inminente, mitigable y bajo.

ARTICULO 55. Considérense las siguientes definiciones:
AMENAZA: probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural o inducido potencialmente dañino. **DESASTRE:** calamidad pública generada por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido, en un área con alto índice de vulnerabilidad.
VULNERABILIDAD: corresponde a los elementos expuestos ante la ocurrencia de los fenómenos naturales o inducidos (personas, viviendas, infraestructuras). **RIESGO:** resultado de la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido, sobre los elementos expuestos al mismo; es decir, es la relación existente entre la amenaza y la vulnerabilidad. **VALORACION DEL RIESGO:** proceso técnico que evalúa cualitativa y cuantitativamente, la situación y capacidad de respuesta de los elementos vulnerables ante la amenaza natural o inducida. Se expresa en niveles de riesgo inminente, mitigable y bajo (ver figura 1, componente rural).

ARTICULO 56. En las zonas pobladas que presentan amenaza alta y no tienen posibilidades de mitigación, dicha población será reubicada en el corto plazo y las áreas declaradas como suelo de protección.

ARTICULO 57. Considérense en el corto plazo las siguientes estrategias como acciones en zonas de amenaza mitigable:

- Establecer las áreas aptas para la ubicación de asentamientos humanos y sus correspondientes obras de infraestructura.
- Integrar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas para aplicar los planes de Mitigación de Riesgos y de Atención y Prevención de Desastres.
- Fortalecer y direccionar el Comité Local de Emergencias hacia la atención y prevención de desastres.
- Ejecutar los procedimientos y acciones definidas para la mitigación y control de riesgos.
- Desarrollar y/o actualizar los Planes de Emergencia y Contingencia.
- Implementar un sistema integrado para el manejo de información concerniente a la atención de situaciones de emergencia.
- Usar adecuadamente los medios de comunicación para la difusión de información de la prevención y atención de situaciones de emergencia.
- Implementar programas especiales de formación, capacitación y organización ciudadana para la población residente en zonas de riesgo.
- Implementar análisis periódicos de vulnerabilidad
- Realizar evaluaciones y valoraciones de riesgo en las zonas donde exista algún tipo de amenaza natural o inducida.
- Consolidar el sistema de detección y vigilancia para la prevención de desastres.

TRATAMIENTOS PARA ZONAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTICULO 58. Aplíquese tratamiento de consolidación en todos los barrios o sectores de éstos que posean infraestructura expuesta a las amenazas descritas en el ítem 1.5.2 del Componente Urbano. (artículo 35, parágrafo 2)

Parágrafo 1. Ejecútense las acciones para cada uno de los sectores ubicados en tratamiento de consolidación especificados en el Componente Urbano numeral 1.5.2.

ARTICULO 59. Aplíquese tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental en los terrenos que posean asentamientos en riesgo no mitigable, tratados en el Parágrafo 4 del artículo 33.

Parágrafo 1. Ejecútense las acciones para cada uno de los sectores ubicados en tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental especificados en el Componente Urbano numeral 2.1.3.2.

CAPITULO 5

VIAS Y TRANSPORTE

LOCALIZACION Y DIMENSIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ARTICULO 60. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios y la Oficina de Planeación Municipal, diseñará e implementará en el corto plazo Plan Vial Municipal (P.V.M).

***Parágrafo 1*:** El P.V.M. es el conjunto de normas y acciones tendientes al mejoramiento, mantenimiento y ampliación del sistema vial que comprende la totalidad de vías, sobre las cuales se realiza el desplazamiento de peatones y / o vehículos.
***Parágrafo 2*:** El P.V.M, será ser revisado y actualizado cada año.

ARTICULO 61. Categorícense las vías urbanas de acuerdo con el uso de la siguiente manera: vías V1 como de comunicación interregional; V2 y V3, como principales y distribuidoras del tráfico urbano con mayor densidad vehicular; V4 como secundarias que sirven de acceso a los diferentes barrios y complementan las anteriores, V5 como constituyentes menores de la estructura y V6 como de tipo peatonal (Anexo 34).

ARTICULO 62. Realícense proyectos para el mejoramiento, integración y complementación del sistema vial urbano, contenidos en las Tablas 4 y 5. (Anexo 33 y 44) .

#	NOMBRE	Barrio	CLASE DE VIA	TIPO DE OBRA
1	*Carrera 53 entre calles 62 A y 63. Calle 62C entre Carreras 53 y proyección carrera 55 Calle 62B*	*Urb. Villa María*	V6	Pavimento Rígido
2	*Vías*	*Urb. Fernando Botero*		
3	*Calle 63 desde la Carrera 52 hasta proyección Carrera 55 Carrera 53 entre Calles 62F y 63. Carrera 54 entre Calles 62 B y 62F.*	*Urb. Nuevo Horizonte*	V5 y V6	
4	*Transversal de la Carrera 51 a la Calle 64*	*Urb. Los Destechados. Barrio El Carmen*	V5	
5	*Carrera 53 A entre Calles 62E y 62f. Calle 62D. Carrera 54 entre Calles 62E y 62F. Calle 62F entre carrera. 53 A y 54 Calle 62E entre carreras. 53 A y 54*	*Urb. Villa Café*	V4 V5 Y V6	
6	*Carrera 51 A con Calles 62 y 62ª.*	San Vicente.	V5	
7	*Carrera 51 B con Calles 62A y 62B.*	San Vicente.	V5	
8	*Calle 63 con Carreras 50 y 51.*	San Vicente.	V5	
9	*Carrera 48 A con Calles 62A y 60.*	Marco Fidel Suárez	V5	
10	*Carrera 43 con Calles 49 y 50.*	San José	V5	
11	*Carrera 53 con Calles 59 y 60.*	Belén	V6	
12	*Calle 60 con Carreras 50 y 51 .*	Obrero	V5	
13	*Calle 60 con Carreras 51 y 52.*	El Carmen	V5	
14	*Calle 53 con Carreras 46 y 47.*	Fundadores	V5	
15	*Carrera 41 con Calles 48 y 49.*	Granada	V5	
16	*Carrera 44 con Calles 48 y 49.*	Granada	V4	
17	*Calle 61ª con Carreras 46 y 47.*	Brasil	V4	

TABLA 4: programas a Corto Plazo de la Secretaria de Obras Públicas.

#	NOMBRE	Barrio	CLASE DE VIA	TIPO DE OBRA
1	*Calle 53 con Carreras 47 y 49*	Fundadores y El Carmen	V4	Pavimento Rígido
2	*Carrera 43 con Calles 53 y 54*	Fundadores	V5	
3	*Calle 51 con Carreras 40 y 43*	San José	V4 y V5	
4	*Calle 59 con Carreras 48 y 50*	El Carmen	V4	
5	*Carrera 47 C con Calles 61 y 62*	Marco Fidel S.	V4	
6	*Vía Barrios Bonanza e Inmaculada*		V4 y V5	
7	*Carrera 44 con Calles 47 y 48*	Granada	V4	
8	*Calle 46 con Carreras 49 y 51*	Cafetero	V4	
9	*Carrera 51 A con Calles 44 y 45*	Monserrate	V5	
10	*Calles 64, 65 y 66*	Inmaculada	V4-V5 y V6	
11	*Carrera 48 con Calles 56 y 58*	Frente al Estadio	V3	Tratamiento de Taludes
12	*Carrera 50 con Calle 56 Esquina*	El Carmen	V4	
13	*Carrera 52 con Calles 56 y 57*	Alfonso López	V4	
14	*Calle 60ª con Carreras 45 y 47*	Brasil	V4	
15	*Calle 51 con Carreras 43 y 45*	Fundadores	V4	
16	*Calle 51- Salida a la Estrella*	San Luis	V3-V4	
17	*Carrera 47 con Calles 60 y 61*	Brasil	V6	
18	*Carrera 49 con Calles 59 y 60*	El Carmen	V1	
19	*Calle 52 con Carreras 43 y 48*	Fundadores	V3-V4 y V5	Tratamiento de Talud y Pavimento Rígido.
20	*Final de la Calle 47*	Municipal	V6	Tratamiento de Taludes
21	*Vía Barrios Bonanza e Inmaculada*		V4 y V5	
22	*Diagonal 49 con Carrera 38 Esquina*	Avas	V4	
23	*Carrera 49 desde proyección Calle 45 hasta el puente sobre la q. Saldaña*	Cafetero	V4	
24	*Salida a Caicedonia después de la Diagonal 52 hasta El Recreo*		V1	
25	*Salida a Cali. Calle 45 A*		V1-V2	
26	*Diagonal 51 con Calles 50 y 51*	San José	V4	
27	*Carrera 54 con Calles 53 y 55*	Alto de la Cruz	V4-V6	
28	*Calle 63 desde la Carrera 52 hasta el final*	Urb. Nuevo Horizonte. Las Ferias	V5	
30	*Carrera 45 con Calles 51 y 52*	Fundadores	V3-V6	Adecuación y ampliación
31	*Calle 51 con Carreras 45 y 46*	Fundadores	V4	
32	*Calle 61 con Carreras 44 y 45*	Brasil	V4	
33	*Carrera 44 con Calles 60 y60ª*	Brasil	V6	
34	*Calle 61 con Carreras 43 y 44*	Brasil	V3	
35	*Cancha de fútbol*	Las Ferias		
36	*Diagonal 50 con Carreras 36 y 38*	Avas y Alpes	V4	
37	*Calles 62 y 62 A con Carreras 42 y 44*	Brasil	V6	
38	*Carrera 52 desde la Plaza de Mercado hasta Tres Esquinas*		V2	
39	*Antigua vía Barrio San José- Alto del Recreo*		V4-V6	Adecuación como peatonal
40	*Prolongación Carrera 51 bordeando la margen occidental de la q. San José – Barrio Popular-Tres Esquinas*		V3	Construcción

#	NOMBRE	Barrio	CLASE DE VIA	TIPO DE OBRA
41	*Conexiones Carrera 52 con la vía anterior, por lo menos cada 80 metros.*		V5	Construcción
42	*San Vicente-Inmaculada-*		V4	Adecuación - ampliación construcción
43	*Conexión Barrios Inmaculada-Brasil-Hospital Nuevo -Salida a Armenia.*		V3	Construcción
44	*Diagonal 58 entre calles 58 y carrera 46*		V4	Pavimento Rígido
45	*Carrera 40 entre calles 46 y 51*	Granada	V4(parcial)	Adecuación, construcción y pavimento Rígido.
46	*Calle 61 entre ras 50 A y 51*	San Vicente	V6	Adecuación como peatonal
47	*Calle 61 A entre carreras 50 A y 51*	San Vicente	V6	Adecuación como peatonal
48	*Diagonal 52 entre calles 52 y 54*	Fundadores	V4-V5	Pavimento Rígido.
49	*Carrera 42ª con calles 54 y Diagonal 52*	Fundadores	V6	Ampliación y Pavimento Rígido.
50	*Barrio Inmaculada- Parque Recreacional*		V6	Adecuación como peatonal
51	*Transversal 44 entre calles 62 A y 64*	Inmaculada y Brasil	V6	Adecuación como peatonal
52	*Carrera 45 entre calles 53 y 54*	Fundadores	V4	Pavimento Rígido
53	*Calle 54 A entre carreras 44 y 46*	Siracusa	V2	Pavimento Rígido
54	*Carrera 44 entre calles 50 y 52*	Brasil	V4	Pavimento Rígido
55	*Calle 46 entre carreras 43 y 46*	Cafetero	V5	Pavimento Rígido

TABLA 5: proyectos de infraestructura vial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 63. En todos los casos, la comunidad puede participar de forma concertada con la Administración Municipal, en programas de adecuación, pavimentación y construcción del sistema vial.

ARTICULO 64. Evalúense y ejecútense los proyectos de arborización en las siguientes vías entre otras:

Diagonal 50 A desde la Carrera 39 hasta la 40, Calle 54 salida a Caicedonia.
Calle 56 entre Carreras 48 y 50, Diagonal 58 entre Carreras 46 y 48.
Transversal que comunica la Carrera 51 con la Calle 64.
Carrera 52 desde la Calle 67 hasta Tres Esquinas.
Calle 50 entre carreras 39 y 40.
Carrera 39 entre diagonales 50 A y 51.
Carrera 47 entre calles 62 y 66 (vía Barrio Inmaculada).
Carrera 51 entre calles 43 y proyección de la calle 40.
Calle 46 salida a Cumbarco desde la carrera 40.
Transversal 43 entre calle 46 y el puente sobre la quebrada Saldaña.
Transversal 44 entre calles 62 A y 64 y calle 62 A entre carreras 42 y 47.

ARTICULO 65. Establézcanse las siguientes especificaciones generales para el diseño y construcción de las vías urbanas (Tabla 6), además de las estipuladas en el anexo 46 (Diagnóstico Territorial).

***Parágrafo 1*:** Toda nueva vía urbana del orden V1 A V4, contará con una zona para arborización.

ARTICULO 66. La Administración Municipal gestionará recursos y ejecutará los siguientes proyectos en el corto plazo:

- Construcción de la Terminal de Transporte Municipal, con su licencia ambiental, para lo cual se cuenta con terreno delimitado por las proyecciones de las carreras 40 y 43 entre calles 52 y 53. esta obra se complementa con el mejoramiento y adecuación de las vías aledañas a la zona.
- Reubicación e integración de terminales interveredales.

DESCRIPCION	Un	V1	V2	_V3	V4	V5	V6
1. Velocidad de Diseño	KPH	60	60	60	60	60	
2. Sección Transversal	M						
2.1 Antejardín		2,5	2	1,5			
2.2 Andén		1,5	1,5	1,5	1,5	1	1
2.3 Calzada		9	8	7	7	4	2,5
2.4. Separador		2					
2.5. Calzada		9					
2.6. Andén		1,5	1,5	1,5	1,5	1	1
2.7. Antejardín		2,5	2	1,5			
2.8. Paramento vial		23	11	10	10	6	4,5
2.9. Paramento total		28	15	13	10	6	4,5
3. Pendiente	%						
3.1 Máxima		16	20	20	20	20	20

TABLA 6: parámetros para la construcción de nuevas vías. Fuente: Plan Vial Nacional.

PARA EL SISTEMA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ARTICULO 67. El sistema municipal de tránsito y transporte está conformado por el movimiento peatonal y vehicular y los medios de desplazamiento de personas y bienes de un lugar a otro.

ARTICULO 68. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y la Oficina de Planeación Municipal diseñará e implementará en el corto plazo el Plan Municipal de Tránsito y Transporte (P.M.T.T).

Parágrafo 1. El P.M.T.T será revisado y actualizado cada año.

ARTICULO 69. La Administración Municipal gestionará recursos y ejecutará las siguientes acciones en el corto plazo:

- Elaborar un estudio socioeconómico para la definición de alternativas en la recuperación del espacio público.
- Definir un espacio estratégico para la ubicación del el comercio informal.
- Regular el número de vendedores según el tipo de comercio y clase de vía involucrada.
- Carnetizar vendedores.
- Establecer sitios permitidos de parqueo de acuerdo con la clase de vía y los usos reglamentados.
- Controlar el tránsito pesado en vías con usos institucionales, residenciales y especiales de conservación patrimonial.
- Elaborar y socializar un plegable con información de las rutas urbanas y de influencia, conteniendo horarios, descripción de recorridos, sitios de parada, tarifas, frecuencia.
- Actualizar anualmente la información sobre el parque automotor, distinguiendo categorías de acuerdo con tipo, modelo y uso.
- Realizar un análisis cualitativo y cuantitativo del estado del equipamiento, funcionalidad y sentido vial.
- Implementar mecanismos efectivos de protección y vigilancia del sistema vial, vinculando a la comunidad en general.
- Implementar el sistema de ficha técnica para cada una de las vías urbanas y sus componentes.
- Ampliar la cobertura de servicio de transporte público urbano, especialmente a los barrios más alejados como Inmaculada, Brasil, San Vicente, Marco Fidel Suárez, Alpes, Avas, Las Margaritas y Parque Recreacional.
- Diseñar programas para optimizar el servicio público de taxis.
- Socializar el Plan Municipal de Tránsito y Transporte.
- Iniciar campañas sobre el uso adecuado de andenes y vías.
- Diseñar programas educativos para la población en edad escolar sobre el uso adecuado de los sistemas vial y de transporte.

ARTICULO 70. La Administración Municipal gestionará recursos y ejecutará las siguientes acciones en el mediano plazo:

- Construir el Parque Didáctico Vial.
- Continuar con los proyectos establecidos en el P.M.T.T.

ARTICULO 71. La Administración Municipal en cuanto a la vía interregional de índole departamental gestionará en el corto plazo ante el estamento competente la ejecución de las siguientes acciones:

- Reparación y adecuación de la vía
- Evaluación de la ruta actual
- Trazado de una vía alterna

Parágrafo 1. En este último aspecto, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, propone la realización de Estudios Técnicos y evaluación de impactos socioculturales, económicos, ambientales y políticos para definir el trazado de nuevas vías o acondicionar existentes.

Parágrafo 2. Con respecto al acondicionamiento de vías, se sugiere la evaluación del siguiente planteamiento:

RUTA ACTUAL: *ingreso desde Caicedonia:* por la calle 54 hasta la carrera 48; por la carrera 48 hasta la calle 48; por la calle 48 hasta la carrera 51, por la carrera 51 hasta la calle 45 A (Salida al Valle).
Ingreso desde Uribe: por la calle 45 A hasta la carrera 51; por la carrera 51 hasta la calle 47, por la calle 47 hasta la carrera 48, por la carrera 48 hasta la calle 49; por la calle 49 hasta la carrera 47; por la carrera 47 hasta la calle 44 (salida a Caicedonia).

PROPUESTA 1: Vía Doble Circulación.
Ingreso por la calle 54 hasta la carrera 49, por la carrera 49 hasta la calle 46, por la calle 46 hasta la calle 45 A (salida a Cali) y viceversa.
Implicaciones: Acondicionamiento de la vía: asfaltado, revisión de rejillas, homogenización de andenes, aumento en la altura del cableado, ubicación de nuevos semáforos (uno calle 54 con carrera 49 en sentido oriente-occidente; dos, sobre la carrera 49 con calle 54 en sentidos norte-sur y viceversa; dos en la carrera 49 con calles 50 y 51 en sentido norte-sur), eliminación del semáforo ubicado en la carrera 49 con calle 53, eliminación de la glorieta de la calle 54 con carrera 49, prohibición de parqueo en toda su extensión, las calles y carreras que desemboquen en ésta, que además deberán ser afectadas por pares, mejoramiento de la señalización.

PROPUESTA 2:
Ingreso desde Caicedonia: por la calle 54 hasta la carrera 52, por la carrera 52 hasta la calle 48, por la calle 48 hasta la carrera 51 y por la carrera 51 hasta la calle 45 A (salida a Cali).

Implicaciones: Acondicionamiento de la vía: asfaltado, revisión de rejillas, homogenización de andenes, aumento en la altura del cableado, ubicación de nuevos semáforos (uno calle 54 con carrera 49 en sentido oriente-occidente; dos, sobre la carrera 49 con calle 54 en sentidos norte-sur y viceversa; uno en la calle 54 con carrera 52 en sentido oriente-occidente; uno en la carrera 52 con calle 54, en sentido norte sur), , eliminación de la glorieta de la calle 54 con carrera 49, prohibición de parqueo en toda su extensión, las calles y carreras que desemboquen en ésta, que además deberán ser afectadas por pares (especialmente, los ubicados en la carrera 50 con calle 54 y en la carrera 51 con calle 54), mejoramiento de la señalización.

Ingreso desde Uribe: por la calle 45 A, calle 46 hasta la carrera 49, por la carrera 49 hasta la calle 54 (salida a Caicedonia).

Implicaciones: Acondicionamiento de la vía: asfaltado, revisión de rejillas, homogenización de andenes, aumento en la altura del cableado, ubicación de nuevos semáforos (uno calle 54 con carrera 49 en sentido oriente-occidente; dos, sobre la carrera 49 con calle 54 en sentidos norte-sur y viceversa), eliminación de la glorieta de la calle 54 con carrera 49, prohibición de parqueo en toda su extensión, las calles y carreras que desemboquen en ésta, que además deberán ser afectadas por pares (especialmente, los ubicados en la carrera 50 con calle 54 y en la carrera 51 con calle 54), mejoramiento y mantenimiento de la señalización.

ARTICULO 72. La Administración Municipal someterá la vía interregional al Plan Vial Municipal (P.V.M) y al Plan Municipal de Tránsito y Transporte (P.M.T.T), regulará el uso del suelo, de acuerdo con lo establecido para cada clase de vía y establecerá medidas de control sobre el comercio informal.

CAPITULO 6

SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 73. Tómese la siguiente cobertura urbana de servicios públicos, determinada en el Diagnóstico Territorial, como base para futuros proyectos: acueducto 89.2%; alcantarillado 69.3%; energía 100%; alumbrado público 90% y aseo 90%.

Parágrafo 1. Los servicios públicos domiciliarios deben mantener su calidad y continuidad fortaleciendo el desarrollo socioeconómico y el crecimiento sostenible del Municipio.

ARTICULO 74. La Administración Municipal conocerá con anticipación de por lo menos un año, los programas, planes de acción y proyectos de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tanto privados como oficiales, para su evaluación y concertación (si es el caso), previa ejecución e implementación.

ARTICULO 75. La Administración Municipal designará un interventor idóneo para cada proyecto adelantado por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ACUEDUCTO (Anexo 28)

ARTICULO 76. El Municipio exigirá a la empresa prestadora del servicio, formular el plan maestro de acueducto en el corto plazo, teniendo en cuenta cada uno de los elementos estructurantes: usuario, fuente de abastecimiento, infraestructura y organización o administración del servicio (ver componente urbano numeral 6.1)

ARTICULO 77. Durante la formulación del plan maestro de acueducto, toda acción sobre este servicio, estará sujeta a evaluación parcial por parte de la Administración Municipal.

ALCANTARILLADO (Anexo 29)

ARTICULO 78. El Municipio y la empresa prestadora del servicio en el mediano plazo gestionarán e implementarán el plan maestro de alcantarillado, teniendo en cuenta cada uno de los elementos estructurantes: fuentes hídricas, infraestructura, organización o administración del servicio y usuario (ver componente urbano numeral 6.2)

RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 79. La empresa prestadora del servicio en conjunción con las secretarías de obras públicas y servicios, salud y la oficina de planeación, formularán y ejecutarán el plan integral de residuos sólidos para el Municipio.

ARTICULO 80. Un año después de aprobado el P.B.O.T., el Municipio realizara el plan integral de residuos sólidos.

ARTICULO 81. El plan integral de residuos sólidos contendrá como mínimo: principios, procedimientos, instrumentos, especificaciones y modalidades para recolección, transporte, alternativas de tratamiento, disposición final y eliminación de materiales de alto riesgo (patógenos, domésticos, reciclables, y no reciclables).

Parágrafo 1. El Plan Integral de Residuos Sólidos se aplicará en el Casco Urbano del Municipio y los principales Centros Poblados del área rural.

ARTICULO 82. Una vez terminada la vida útil del actual sitio para disposición de residuos sólidos, el Municipio lo clausurará con un plan de manejo ambiental y será declarado como suelo de protección.

SERVICIO DE ASEO

ARTICULO 83. Las Empresas Públicas Municipales estructurarán en el corto plazo el Plan Integral del Servicio de Aseo.

ARTICULO 84. El plan integral del servicio de aseo tendrá en cuenta al menos los siguientes parámetros: frecuencia, recorridos, horarios, tiempos, priorización de rutas, medidas especiales para sitios de difícil acceso, demanda cubierta por unidad de tiempo, clase de basura, cantidad de basura por sector, campañas educativas, costos del servicio, requisición de vehículos, apoyo logístico, limpieza de vías y zonas verdes, y personal necesario.

ARTICULO 85. La empresa prestadora del servicio gestionará recursos para desarrollar y ejecutar en el corto y mediano plazo, las siguientes acciones:

- Buscar alternativas tecnológicas para el tratamiento adecuado de basura (1 año).
- Tecnificar el uso y funcionamiento del actual sitio para disposición final de residuos sólidos.
- Definir un sitio para el tratamiento y la eliminación de desechos especiales (patógenos) (2 años).
- Controlar el arrojo de basuras en drenajes y lotes libres.
- Apoyar la organización de empresas y personas dedicadas al reciclaje.
- Determinar técnicamente el sitio que pueda adecuarse como sitios para disposición final de residuos sólidos.

ARTICULO 86. El Municipio en un periodo no mayor a un año, garantizará que el servicio de recolección de basura en el área urbana será de un 100%.

ESCOMBROS

ARTICULO 87. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Obras Públicas definirá en un periodo de un año, un sitio técnicamente apto para el establecimiento de la escombrera municipal, además de su proyecto de operación y manejo.

ARTICULO 88. El Municipio definió los siguientes sitios como áreas potenciales para uso de escombrera:

- ✓ calle 46 con carrera 36 predio 0022 (2570 m^2)
- ✓ Lote ubicado en la vía a Caicedonia kilómetro 1, planta de gas área rural.

Parágrafo 1. El sitio escogido para la escombrera será declarado como suelo de protección.

Parágrafo 2. El Municipio delimitará nuevos sitios sometidos a estudios para la ubicación de escombrera que cumplan con especificaciones técnicas.

ARTICULO 89. No se permitirá la ubicación del sitio para disposición de residuos sólidos y escombrera en los siguientes tipos de terrenos:

1. Márgenes forestales protectoras.
2. Cauces o áreas donde se afecte la condición física o hidráulica de la corriente como: crecientes, afectación del lecho, erosión lateral y profundización.
3. Areas de amenaza natural no mitigable por fenómenos de remoción en masa o inundación.
4. Zonas de reserva para vías.
5. Terrenos donde se puedan afectar infraestructuras como coberturas de quebradas, sistemas de drenaje de terrenos vecinos, redes de acueducto y alcantarillado.
6. Areas declaradas como Espacio Público.
7. Proximidad de puentes, vías, o intersecciones viales.
8. Zonas con pendientes mayores del diez por ciento, donde se presentará un estudio técnico de adecuación del terreno en cuanto al terraceo, movimiento de tierras y estructuras de contención.
9. Zonas de Especial Significancia Ambiental.

Parágrafo 1. El sitio de disposición final de residuos sólidos debe cumplir con lo estipulado en el documento RAS 98, título f del Ministerio de Desarrollo Económico.

Parágrafo 2. El sitio para la ubicación de la escombrera debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 541 de 1.994.

ELECTRIFICACION (Anexo 30)

ARTICULO 90. La empresa prestadora del servicio evaluará las condiciones del sistema eléctrico, identificando nuevos proyectos que permitan atender la demanda futura y subsanar las deficientes condiciones de operación del sistema, además de mejorar los parámetros de calidad, seguridad y continuidad del servicio, promoviendo programas de restitución de redes, tendientes a minimizar las pérdidas técnicas en transmisión y distribución.

Parágrafo 1. Para la construcción de las redes eléctricas, la empresa prestadora del servicio concertará con la Administración Municipal su ubicación.

Parágrafo 2. Las distancias de seguridad mínimas respecto a líneas de conducción eléctrica deberán darse a conocer a la comunidad en general, por parte de la empresa prestadora del

servicio en asocio con el Municipio. Por tal razón, ni la Administración Municipal ni la ciudadanía, deben desconocer ni violar las distancias de seguridad que se deben conservar respecto a la existencia de las líneas de energía eléctrica (Anexo 46).

ARTICULO 91. La empresa prestadora del servicio deberá:

1. Realizar la extensión de redes a las áreas sometidas a tratamiento de desarrollo progresivo y diferido, garantizando condiciones de seguridad y continuidad en la prestación del servicio.
2. Establecer, dirigir y coordinar campañas para fomentar el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía.
3. Definir mecanismos e incentivos para cumplir con los programas de ahorro, conservación y uso eficiente de la energía.
4. Promover y reconocer la constitución de comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, conforme al Título V de la Ley 142 de 1.994 y veedurías ciudadanas para la ejecución de los proyectos de interés general.

ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 92. La empresa prestadora del servicio formulará, diseñará e implementará el plan municipal de alumbrado público, teniendo en cuenta cada uno de los elementos estructurantes: usuario, infraestructura y organización o administración del servicio (ver componente urbano numeral 6.5).

TELEFONIA

ARTICULO 93. La Administración Municipal gestionará ante la empresa prestadora del servicio la evaluación de las siguientes planteamientos para que sean incluidos y ejecutados dentro de sus planes de acción:

- Elaborar estudio de necesidades.
- Implementar nuevas alternativas de comunicación telefónica.
- Ampliar cobertura a los barrios enunciados en el artículo 41.
- Extender redes a las zonas concebidas dentro de los tratamientos de desarrollo progresivo y diferido (artículo 40).
- Optimizar el servicio de información y atención al cliente.
- Ampliar el servicio de teléfonos públicos monederos en los barrios enunciados en el artículo 41.

GAS COMBUSTIBLE NATURAL (Anexo 31)

ARTICULO 94. La empresa prestadora del servicio extenderá redes en el área urbana y estará sujeta a normas sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso de espacio público y seguridad ciudadana, sin causar impactos negativos en aspectos sociales, culturales, urbanísticos, paisajísticos, económicos y biofísicos (ver componente urbano, numeral 6.7). Además, dotará y capacitará a su personal y al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio, con los conocimientos y herramientas necesarias y adecuadas para atender situaciones de emergencia, si se presentaran.

CAPITULO 7

EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y ESPACIO PUBLICO (ANEXO 36)

ARTICULO 95. La Oficina de Planeación Municipal en conjunción con la Secretaria Obras Públicas y Servicios, elaborarán un estudio técnico que permita determinar y cuantificar el tipo de equipamiento requerido, teniendo en cuenta servicio que preste, sector en el cual se desempeñe y cobertura.

ARTICULO 96. La Administración Municipal gestionará en el corto plazo, los recursos necesarios para la dotación de los equipamientos, según los resultados del estudio técnico.

Parágrafo 1. Los nuevos equipamientos, deberán estar localizados en áreas donde se facilite el acceso a la población en suelos adquiridos para tal fin.

EQUIPAMIENTO EN SALUD

ARTICULO 97. El Plan de Atención Básica en Salud (PAB), se articulará con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 98. La conformación de la red estructurante de salud, involucra a las unidades actuales con propuestas que garanticen cobertura total y calidad del servicio.

ARTICULO 99. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud, en el corto plazo determinará la viabilidad y gestionará recursos, si es el caso, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Mejorar los centros de atención existentes.
2. Evaluar la cobertura y calidad del servicio en las áreas urbana y rural, de tal forma que se determinen alternativas de cubrimiento y mejoramiento total.
3. Gestionar la creación de un Centro Fonoaudiológico y de Comunicación Humana.
4. Gestionar la creación de una Clínica Veterinaria.
5. Gestionar la creación de un Centro Radiológico y Cardiovascular.
6. Adecuar el Centro de Zoonosis Municipal.
7. Crear un Centro de Atención Integral de Discapacitados.
8. Obras de infraestructura y dotación de la planta física del nuevo hospital.

EQUIPAMIENTO EN EDUCACION

ARTICULO 100. El Plan Educativo Municipal, se articulará con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 101. Los programas educativos estarán dirigidos hacia el crecimiento humano, protección del medio ambiente, desarrollo local y desarrollo regional.

ARTICULO 102. La Administración Municipal gestionará recursos para suplir el déficit de cobertura educativa en los niveles de educación escolar preescolar, básica primaria, secundaria y superior.

ARTICULO 103. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, determinará en el corto plazo la viabilidad y gestionará recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Integrar y ejecutar el Plan Municipal de Racionalización del Sector Educativo – Año 1.999. Comité Municipal de Racionalización – JUME.
2. Reparar las instalaciones del Centro de Recursos Educativos Municipales CREM.
3. Evaluar y determinar mecanismos para regular: capacidad instalada, estado y seguridad de las edificaciones, nivel de educadores, volumen y calidad del material didáctico, objetivos y programas de enseñanza, manejo de horarios y procesos de formación en jardines infantiles del Municipio.
4. Implementar mecanismos de control y seguimiento sobre la calidad del servicio prestado por las instituciones de carácter privado.
5. Analizar la demanda de educación superior.
6. Fomentar y fortalecer la educación superior en el Municipio.
7. Culminar la nueva sede de la Unidad Técnica Profesional de Sevilla UNITEPS.
8. Institucionalizar el funcionamiento de escuelas de formación de padres.
9. Evaluar y plantear alternativas de educación para la población especial en el Municipio.
10. Implementar alternativas de educación especial.
11. Implementar mecanismos de control y seguimiento sobre programas de educación no formal.
12. Construir y dotar bibliotecas escolares y comunitarias.
13. Fomentar el uso de bibliotecas.
14. Gestionar la dotación de equipos de cómputo a nivel educativo.
15. Realizar las acciones conforme con las necesidades detectadas por la Secretaria de Educación Municipal Febrero-Marzo del 2.000, planteadas en la Tabla 8

EQUIPAMIENTO EN RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 104. Para ofrecer a la comunidad mejores condiciones en el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, se garantizará la cobertura total y la igualdad de derecho.

ARTICULO 105. La Administración Municipal ampliará la infraestructura de escenarios deportivos hasta alcanzar en el año 2.005 un índice de 5.9 m^2/habitante.

ARTICULO 106. La Administración Municipal a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, en el corto plazo determinará la viabilidad y gestionará recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos, teniendo en cuenta los planes departamentales y nacionales:

1. Fomentar la recreación y el deporte en diferentes disciplinas.
2. Construir y adecuar escenarios deportivos y recreativos.
3. Establecer programas de estímulo al desempeño de deportistas.

INSTITUCIÓN	CORTO	MEDIANO	LARGO
Jardín Infantil Rafael Pombo	Escuela de Padres	Dotación Material Didáctico . Instrumentos Banda Marcial y Vestidos Típicos.	Construcción de Planta Física
Escuela John F. Kennedy	Reparaciones Locativas . Programas de Prevención y Atención de Desastres. Escuela de Padres	Implementación de la Huerta Escolar, Restaurante	Construcción Graderías Cancha de Baloncesto. Ampliación vivienda.
Escuela Primitivo Crespo	Proyectos de Desarrollo Humano y Cultural.	Implementación Sala Múltiple y Biblioteca. Ornamentación Zonas Verdes	
Escuela Los Fundadores	Reparaciones Locativas. Dotación Material Didáctico y Botiquín de Primeros Auxilios.	Pavimentación Patio Exterior. Huerta Escolar. Dotación de equipos: computador, televisor, Betamax.	
Escuela Santa Mariana de Jesús	Proyectos Pedagógicos. Dotación de pupitres y material didáctico.	Reparaciones Locativas	
Escuela Maria Inmaculada	Reparaciones Locativas	Restaurante Escolar.Baterias Sanitarias. Construcción gradas de emergencia	Construcción Sala Múltiple.
Escuela Hugo Toro Echeverry	Reparaciones Locativas y Mantenimiento Zonas Verdes	Pavimentación Patio y andén peatonal sobre la calle 52. Dotación Sala de Computo.	construcción Segunda Planta y Aula Múltiple.
Escuela Tres de Mayo	Reparaciones Locativas. Implementación Restaurante Escolar. Dotación Material Didáctico. Bateria Sanitaria	Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos	Ampliación a grado 5°
Escuela.Heraclio Uribe Uribe.	Programas de Educación Sexual, Taller de Danzas, Prevención de Desastres	Implementación de la Banda Marcial.	
Escuela Antonia Santos	Reparaciones Locativas. Dotación de Sillas. Organización de la Biblioteca. Iluminación.	Arborización cancha y prados. Proyectos Pedagógicos.Implementación Sala de Computo	Implementación del ciclo Básica Secundaria y Mobiliario.
Escuela San José	Reparaciones Locativas, Botiquín Primeros Auxilios. Proyectos Pedagógicos. Dotación de VH.	Ampliación y Dotación Sala de Computo.Construcción Parque Infantil Grado 0. Cerramiento de la Escuela.	Construcción de un aula, cocina y restarurante escolar
Escuela Monserrate	Escuela de Padres. Reparaciones Locativas. Programas de Atención de Desastres. Adecuación salida de emergencia. Reparación baterías sanitarias.	Construcción cocina del restaurante escolar. Dotación de equipos (televisión, betamax, grabadora, estantería)	
Escuela San Juan Bosco	Programa de Prevención y Atención de Desastres.	Construcción aula grado 0° y Restaurante Escolar.	
Escuela Armando Romero Lozano	Reparaciones Locativas. Programas de Educación Ambiental y de Atención de Desastres.	Implementación de la Huerta y Restaurante Escolar.	
Escuela Estrella de Belén	Cerramiento. Dotación de pupitres y Programa Escuela para Padres.	Implementación hasta grado 5°.	
Escuela Ricardo Nieto	Talleres de Lectura. Dotación General de Biblioteca y Mapoteca. Programa Escuela de Padres.	Implementación de la Huerta Escolar. Proyectos de Identidad Cultural.	
Escuela José Celestino Mutis	Reparaciones Locativas y Arborización.	Restaurante escolar y adecuación segunda planta. Terminación de bodega y Kiosko.	
Escuela Cristobal Colón	Reparaciones Locativas. Mejoramiento del Restaurante Escolar. Servicio Sanitario en grado preescolar.	Adquisición de pupitres.	Construcción de un parque infantil.
Escuela Jaime Ossa Escobar	Dotación de material didáctico.	Reparación del restaurante escolar y cerramiento.	
Es. Pedro Emilio Gil	Iluminación. Reparaciones Locativas. Construcción de Cancha Múltiple..	Dotación Material Didáctico y Pupitres bipersonales y para preescolar. Restaurante Escolar	
Liceo Mixto Sevilla	Reparaciones Locativas. Enlucimiento. Proyectos Educativos y Pedagógicos		
Col. General Santander	Reparaciones Locativas. Enlucimiento. Proyectos Educativos y Pedagógicos		

TABLA 7: Necesidades de instituciones educativas urbanas.

4. Implementar programas de servicio de mantenimiento constante a escenarios recreativos y deportivos.
5. Promover y estimular la creación de escuelas de formación deportiva.
6. Vincular personal capacitado para la formación deportiva.
7. Continuar y fortalecer la realización de encuentros e intercambios deportivos y recreativos.
8. Construcción pista de moto cross.
9. Cerramiento de escenarios deportivos.

Parágrafo 1. Los escenarios deportivos serán de uso exclusivo para la práctica del deporte y su vigilancia y manejo serán motivo de estudio.

ARTICULO 107. La Administración Municipal realizará en el corto plazo el diagnóstico y estudio de necesidades de las instalaciones deportivas del área rural.

EQUIPAMIENTO ECONOMICO

ARTICULO 108. Definase el equipamiento económico como la infraestructura fisica que soporta las siguientes variables: dinámica de producción limpia, generación de empleo, niveles aceptables de calidad, adopción de tecnología, eficiencia, productividad y competitividad necesarias para la reactivación económica del Municipio.

ARTICULO 109. Son equipamientos económicos: plaza de mercado, plaza de ferias, central de sacrificio, comercio, industrias, bancos y estaciones de servicio.

ARTICULO 110. La Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación Municipal y Secretaría de Hacienda, en el corto plazo determinará la viabilidad y gestionará recursos si es el caso, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Evaluar el potencial económico y funcional de la Plaza de Mercado.
2. Reglamentar las actividades y el uso del suelo en la Plaza de Mercado y sus alrededores.
3. Mejorar y enlucir fachadas y accesos de la Plaza de Mercado.
4. Reubicar la Plaza de Ferias, en lo posible en sectores cercanos a la nueva Central de Sacrificio.
5. Promover y realizar eventos agropecuarios a nivel municipal y regional.
6. Promocionar e implementar actividades de tipo agroindustrial.
7. Construir e implementar el Centro Múltiple Agropecuario.
8. Culminar y operativizar el Nuevo Matadero cumpliendo con la resolución C.V.C. DNR 008/97 .
9. Estudiar estado, impacto y proyección de la actividad comercial del Municipio.
10. Promover la modernización y/o mejoramiento de la infraestructura comercial.
11. Definir un sitio para la ubicación estratégica del comercio informal.
12. Fomentar la creación de empresas transformadoras y comercializadoras de bienes y servicios.
13. Fomentar la inversión privada.
14. Implementar programas de incentivos tributarios para la creación y expansión de empresa e industria.

15. Regular las acciones sobre las Estaciones de Servicio conforme la reglamentación vigente.
16. Evaluar la capacidad hotelera frente a eventos y flujo turístico
17. Construcción del parque microempresarial.
18. Fortalecer las hosterías agroturísticas.

EQUIPAMIENTO SOCIAL

ARTICULO 111. El equipamiento social lo conforma la red de servicios sociales complementarios como sistemas de seguridad, emergencias y bienestar social.

Parágrafo 1. El sistema de seguridad policivo cuenta con una red eficiente en términos de cobertura, presentando debilidades sobre protección de parques, áreas verdes, proliferación de zonas de prostitución, juegos de azar, bares e inseguridad en algunos barrios periféricos. El sistema de seguridad se complementa con: fiscalías, juzgados, contraloría, comisaría de familia y la inspección de policía del área urbana.

Parágrafo 2. El sistema de emergencias está compuesto por cuerpo de bomberos voluntarios, cruz roja, defensa civil y policía.

Parágrafo 3. El sistema de bienestar social está compuesto por el Instituto de Bienestar Familiar, Gerencia de Acción Comunal de Desarrollo y Bienestar Social, Personería Municipal, Oficina de la Juventud, Juntas de Acción Comunal, Hogar de Paso, Guarderías, Asilos y Ancianatos, Instituciones de Caridad, Oficina de Instrumentos Públicos, Notarías, Oficina de Pesas y Medidas, Defensoría del Pueblo, Secretaría de Gobierno y Defensoría Pública. Dicho sistema debe disponer de infraestructura adecuada y de dotación mínima, para brindar condiciones de atención óptima y niveles de vida de acuerdo con los ideales de realización humana.

ARTICULO 112. La Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno en el corto plazo determinarán la viabilidad y gestionarán recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos:
- Patrullajes continuos.
- Establecimiento de centros de atención inmediata (CAI) en algunos barrios.
- Establecimiento del sistema de alarmas comunitarias.
- Creación un centro de rehabilitación delicuencial.
- Implementación de escuelas de seguridad ciudadana.
- Terminación y puesta en marcha de la casa del menor.
- Mejoramiento de instalaciones de la Estación de Policía y cárcel municipal.
- Evaluar la posibilidad de reubicación de Estación de Policía y cárcel municipal.
- Fortalecimiento institucional en cuanto a equipos, dotación, infraestructura, vehículos y otros.
- Recuperación de la Defensa Civil.
- Integración de la Red de Urgencias del Municipio.
- Ampliación de cobertura y mejoramiento de servicios complementarios de bienestar social en: restaurantes escolares, guarderías infantiles, asociaciones comunitarias y clubes sociales.
- Construcción del orfanato, dotado integralmente.
- Construcción casa del indigente, dotada integralmente.

- Construcción de casa y restaurante del anciano.
- Construcción de la escuela de artes y oficios para niños y jóvenes.
- Construcción y / o concesión en comodato de la sede para la tercera edad "Volver a Empezar".
- Construcción del centro de capacitación para el adulto en artes y oficios.

EQUIPAMIENTO CULTURAL

ARTICULO 113. Son parte de este equipamiento los inmuebles declarados como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, además de las diferentes manifestaciones artísticas del municipio.

ARTICULO 114. La Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación Municipal, Corporación Fomento y Turismo y Secretaria de Educación en asocio con el Centro Cultural Hugo Toro Echeverri, Consejo Municipal de la Cultura y la Fundación Casa de la Cultura, en el corto plazo determinarán la viabilidad y gestionarán recursos (si es el caso), para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Gestionar la creación de la Escuela de Artes.
2. Poner en funcionamiento los cineclub.
3. Apoyar el funcionamiento del Consejo Municipal de la Cultura.
4. Complementar la revista cultural y el archivo histórico municipal.
5. Crear la emisora cultural.
6. Fortalecer y apoyar el funcionamiento de la Casa de la Cultura.
7. Gestionar e implementar la imprenta y editorial municipal.
8. Fortalecer y apoyar el funcionamiento del Centro Cultural Hugo Toro Echeverri.
9. Recuperar las salas de teatro, como parte de la expresión cultural sevillana.

SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 115. El sistema de espacio público en Sevilla está configurado por las interrelaciones de los sistemas de equipamientos, vial, tránsito y transporte, servicios públicos y entorno natural a través de coberturas hídrica y vegetal, así como el patrimonio municipal: histórico, cultural, paisajístico y arquitectónico; los cuales conforman una unidad territorial y son el reflejo de la identidad colectiva. La integración de los sistemas mencionados se efectuará bajo criterios recreativos, ambientales, culturales y de vivencia, que garanticen el fortalecimiento del sentido de pertenencia para la armonía municipal.

ARTICULO 116. La Administración Municipal elevará el índice de espacio público de 22.38 m^2/habitante (año 2.000) a 25.47 m^2/habitante para el año 2.005.

ARTICULO 117. La clasificación del espacio público urbano quedará definida en los términos que figuran en la tabla 8.

TIPO DE ESPACIO PUBLICO			IDENTIFICACION	AREA (Ha.)	TRATAMIENTO
ELEMENTOS NATURALES	1.1. Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico.		Alto de Monserrate. Sector Inicial de la quebrada San José, entre los barrios Las Margaritas.	8	Recuperación y Mejoramiento Ambiental
	1.2. Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico.	Elementos naturales relacionados con corrientes de agua	Márgenes forestales protectoras de las quebradas: San José y sus afluentes: La Sanabria, Brasil, Santander, Villalinda, Aguas Claras y Ramal principal (entre Las Margaritas y Alpes) Quebradas : Las Ferias, Gaitán, Belén, San Luis, Municipal y Aguas Sucias	46,7	Recuperación y Mejoramiento Ambiental
		Elementos artificiales relacionados con corrientes de agua	Plan Maestro de Alcantarillado. Presas reguladoras del caudal de la quebrada San José: Planta de Potabilización de las Margaritas. Plantas de tratamiento de aguas residuales barrios: Bonanza, El Jardín y Urbanización Fernando Botero.		
	1.3. Areas de especial interés ambiental, científico y paisajístico.		Alto de la Cruz. Vía a Tres Esquinas.		Recuperación y Mejoramiento Ambiental
ELEMENTOS ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS	2.1. Areas integrantes de los sistemas vehicular y peatonal		Total de vías urbanas. Total vías peatonales y semipeatonales.	20,1	
	2.2. Areas articuladoras del espacio público y de encuentro		Plaza de la Concordia. Parque Uribe Uribe. Parque del Bombero. Parque El Pinar. Parque de las Ferias. Estadio Municipal. Coliseo Cubierto. Escenarios Deportivos. Calle Real entre carreras 48 y 50. Calle Miranda entre calles 48 y 59. Casa de la Cultura.	14,24	Conservación Activa. Recuperación y Mejoramiento Ambiental.Renovación
	2.3. Areas para la preservación y conservación de las obras de interés público y elementos culturales y patrimoniales.		Inmuebles de la Calle Real entre carreras 48 y 50. Inmuebles propuestos por este plan como patrimonio (capitulo 3). Casa de la Cultura. Centro Cultural Hugo Toro		Conservación y/o Restauración Urbanística.
	2.4. Antejardines de propiedad privada.		Barrios Marco Fidel Suárez y conjunto Plazuela del Café) Barrio El Pinar. Barrio Obrero. Barrio Granada (Urbanización Tres de Mayo). Barrio Cincuentenario.		
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	3.1. Componentes de la vegetación natural o intervenida		Vegetación en la plaza de la Concordia y parques.		Recuperación y Mejoramiento Ambiental.
	3.2. Componentes del amoblamiento urbano	Mobiliario	Bancas de la Plaza de la Concordia, Parques Uribe Uribe, El Pinar, Bombero y Las Ferias. Pileta del Parque del Bombero. Postes de energía y alumbrado público. Hidrantes.		Recuperación y Mejoramiento Ambiental.
		Señalización	Nomenclatura vial y predial. Vallas publicitarias y de acceso. Semáforos		

TABLA 8. Clasificación de los elementos constituyentes del sistema de espacio público proyectado en el área urbana del Municipio de Sevilla.

ARTICULO 118. El espacio público es para usufructo colectivo y el uso temporal del mismo debe ser reconocido como una concesión transitoria regulada por la Oficina de Planeación Municipal. La exhibición de productos (toldos, casetas, revisteros, roperos, fruteros) será de carácter oficial, tendrá un área máxima permitida y caracterización de acuerdo al tipo de vía y actividad.

CAPITULO 8

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 119. La Administración Municipal integrará el Sistema Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual estará conformado por entidades públicas y privadas (Administración Municipal, INVISEVILLA, Cajas de Compensación Familiar, ONG´S, Asociaciones de Vivienda, Asociaciones de Constructores, SENA, INURBE, Propietarios de terrenos aptos para urbanizar y otros organismos competentes), que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda como mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

Parágrafo 1. Los objetivos y alcances del sistema municipal de VIS estarán enmarcados en:

- Formular una política que atienda la demanda y adelante programas coordinados y concertados con el sector financiero.
- Desarrollar programas y proyectos de VIS nueva que permitan atender en forma integral a los hogares de menores ingresos.
- Desarrollar programas de mejoramiento integral de vivienda con el fin de incrementar los niveles de convivencia, recuperar el entorno ambiental y en particular, para mejorar la calidad de vida de la población localizada en sectores con desarrollo inadecuado o incompleto.
- Diseñar un esquema que permita el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas de VIS y mejoramiento integral en el Municipio de Sevilla.
- Diseñar e implementar un sistema de control que permita establecer anualmente el déficit de vivienda y las necesidades de mejoramiento, posibilidades de acceso a crédito y condiciones de oferta, con base en parámetros técnicos, legales y sociales.
- Adelantar acciones conducentes a la implementación del subsidio de VIS, estableciéndolo el Concejo Municipal en los términos de Ley.
- Elaborar un estudio de demanda de vivienda.
- Señalar instrumentos de gestión para el desarrollo de los programas, incluidos los de mejoramiento integral

ARTICULO 120. Los programas de vivienda nueva, los programas de mejoramiento integral de vivienda y los programas de oferta de vivienda usada, son prioritarios para atender en forma integral el déficit habitacional y el mejoramiento de vivienda.

Parágrafo 1. Los programas de vivienda nueva, incluyen:

A corto plazo **(año 2.003):**

1. Impulsar los proyectos de construcción de vivienda existentes que representan un total de 623 soluciones.
2. Proyectar la realización de nuevos programas de vivienda de interés social, para cubrir el déficit total a partir del año 2.007, incluyendo los 527 restantes del déficit actual más el

CONCEJO MUNICIPAL 61 65

generado desde el año 2.000 hasta el 2.007 (Ver Proyecciones Diagnóstico Territorial. Aspectos Social y Económico).
3. Ocupar en lo posible la mayoría de las áreas libres al interior del perímetro urbano, aptas para construir y que representan un total de 12.36 Ha., dando cobertura aproximadamente a 1287 lotes de 72 m^2 (Tratamiento de Densificación - artículo 43).
4. Usar los terrenos sometidos a tratamiento de desarrollo progresivo (artículo 40)

A mediano y largo plazo: (2.004-2.010): Usar los terrenos sometidos a tratamiento de desarrollo diferido (artículo 40)

Parágrafo 2. Los programas de mejoramiento integral de vivienda están contemplados en el artículo 41.

Parágrafo 3. Los programas de oferta de vivienda usada deben establecer a corto plazo, un estudio de identificación de vivienda usada en el Municipio, para que a través de la entidad encargada, se realice un plan para facilitar el acceso a las familias que califiquen en el programa.

ARTICULO 121. Las siguientes son las directrices para atender la demanda de VIS:

1. Los programas de VIS nueva que se desarrollen deberán ofrecer condiciones mínimas de habitabilidad para un hogar: lote mínimo 72m^2 y vivienda mínima 36 m^2, con frente mínimo de 6m.
2. El Plan reconoce los siguientes sistemas de urbanización: lotes con servicios, loteo individual con la vivienda mínima y sistema de urbanización en conjunto de vivienda.
3. Los proyectos de VIS nueva deben incluir en el diseño urbanístico, adecuadas vías de acceso, servicios públicos domiciliarios con tecnología en concordancia con la provisión de espacio público y áreas necesarias para equipamientos.
4. Los programas de VIS se desarrollarán conforme a las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta entre otros aspectos: características del déficit habitacional, posibilidades de acceso al crédito, condiciones de oferta, monto de recursos de crédito disponible por parte del sector financiero, la suma de fondos del Estado y/o del Municipio destinado a programas de vivienda.
5. El precio de este tipo de vivienda corresponderá al valor de las mismas en la fecha de su adquisición o adjudicación.
6. Los programas de mejoramiento integral de vivienda que desarrolle el MUNICIPIO estarán dirigidos a beneficiar a la población de bajos ingresos de los estratos 1 y 2 y habitantes de asentamientos subnormales. Se fundamentarán en los siguientes principios: participación de la comunidad, cooperación entre entidades, estándares adecuados y subsidios (Ley 3 de 1991).
7. Toda urbanización cederá a favor del Municipio gratuitamente y mediante escritura, el 15% de su área para zonas verdes recreativos o deportivas (diferentes a márgenes de protección hídrica) y un 10% para usos comunales y vías resultantes del proceso de urbanización, porcentajes tomados a partir del área bruta del predio.

Parágrafo 1. De preferencia, las zonas verdes y comunales se localizarán concentradas y aledañas a las márgenes de protección u otras áreas de uso similar, al menos que su

CONCEJO MUNICIPAL 62 165 SEVILLA

fraccionamiento cumpla con requerimientos de cobertura en la prestación del servicio y sea más funcional.

Parágrafo 2. En las márgenes de protección, los diez (10) primeros metros horizontales tomados desde el borde superior del canal natural o artificial, se afectarán a servidumbre pública a favor del Municipio de Sevilla, para la conservación y el mantenimiento de ésta. Sobre éstos no se permitirá cambio de zona verde por cualquier tipo de piso duro, construcción de kioscos o casetas comerciales, vías, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas, de radio o televisión, tanques de almacenamiento de gas o instalaciones similares.

Parágrafo 3. Toda agrupación multifamiliar que albergue 10 o más viviendas, estará dotada como mínimo de una oficina de administración y de un salón comunal.

ARTICULO 122. Los siguientes son los parámetros para atender la demanda de VIS:

1. El Suelo Urbano de Protección comprende terrenos restringidos para desarrollo urbanístico.
2. Se puede declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos al desarrollo de proyectos de VIS, decretar la expropiación y demás motivos determinados en leyes vigentes, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9 de 1989.
3. Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en el suelo urbano, para desarrollar programas de VIS, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento.
4. Para efectos de expropiación por motivos de equidad, que trata el artículo 53 de la Ley 9 de 1989, se presumirá el aprovechamiento por necesidad de vivienda, en los casos de inmuebles clasificados en los estratos 1 y 2, iniciándose el proceso de expropiación por vía administrativa, aplicándose el procedimiento previsto en los artículos 69 y sus siguientes en la Ley 388 de 1.997 y se entenderá en consecuencia que no habrá lugar a indemnización alguna.
5. Las zonas o áreas destinadas para el desarrollo de programas de VIS deberán desarrollarse de conformidad con este uso, por sus propietarios o por las entidades competentes, en los casos en que se hubiera determinado la utilidad pública correspondiente.
6. Para el desarrollo de los programas de VIS y de mejoramiento integral, el Municipio podrá hacer uso e implementar la adopción en términos de la Ley 9 de 1.989, Ley 388 de 1.997 y normas reglamentarias, de los siguientes instrumentos de gestión del suelo:

    - Proyectos de integración inmobiliaria.
    - Sistema de reajuste de tierras.
    - Sistemas de cooperación entre partícipes.
    - Enajenación voluntaria.
    - Expropiación por vía administrativa y
    - Expropiación por vía judicial.

PARTE IV

COMPONENTE RURAL DEL PLAN SOBRE EL USO Y OCUPACION DEL SUELO RURAL

CLASIFICACION DEL SUELO RURAL (ANEXO 39)

ARTICULO 123. La totalidad del área rural (58.360,5 Ha.) se encuentra dentro de la categoría de suelo de protección, el suelo es el sustento de toda actividad económica y conservacionista, por tal razón, este medio no se debe degradar de manera alguna. Al interior del suelo rural se definen tres grandes zonas así: PROTECTORA, PROTECTORA – PRODUCTORA y PRODUCTORA

Parágrafo 1. La zona protectora abarca las áreas del territorio que por sus características geográficas, paisajísticas, o ambientales, tiene negada o restringida la posibilidad de urbanizarse. Será declarada como suelo de protección y se destinará exclusivamente a la reserva de la fauna y flora.

Parágrafo 2. La zona protectora - productora abarca los predios localizados básicamente en la franja comprendida entre los 2600 y 2800 metros sobre el nivel del mar, donde se admitirá principalmente la producción agrícola no mecanizada y de una manera restringida se podrá ubicar vivienda, comercio y servicios.

Parágrafo 3. La zona productora, es la destinada básicamente a la producción agropecuaria y para la vivienda rural. Como uso complementario o restringido se tendrá: comercio, servicios, industria artesanal y equipamiento básico.

ZONIFICACION DEL SUELO RURAL

ARTICULO 124. El suelo rural del Municipio de Sevilla se zonifica de acuerdo con el uso actual, la aptitud o potencialidad de uso del suelo y las amenazas naturales

Parágrafo 1. Según el uso*:** la zonificación del suelo rural según el uso, cuenta con una **cobertura vegetal** de 58.360.5 ***Ha., distribuidas así: 24.436 Ha de pasto natural, 12.650 Ha de café –plátano, 9.061 Ha de bosque natural, 5.642 Ha de vegetación de páramo, 2.822 Ha de rastrojo, 2.252 Ha de bosque plantado, 827 Ha de café, 589 Ha de bosque de guadua, 75 Ha de maíz, 51 Ha de soya, 30 Ha de, 28 Ha de hortalizas y 32 Ha de plátano; una **cobertura hídrica** de 2.022,14 Kilómetros que corresponden en su mayoría a los cuencas de los ríos Bugalagrande, Barragán, Pijao y La Paila. (Anexo 12)

Parágrafo 2. Según la Potencialidad de Uso del Suelo: la zonificación de potencialidad corresponde a la esquematización de la vocación del suelo, con las siguientes aptitudes: **28.06% tierras cultivables** (11.15% cultivos transitorios, 2.55% cultivos semipermanentes y 14.36% cultivos permanentes), **6.33% tierras para praderas**, **51.04% tierras forestales**

(11.36% forestal productor, 22.98% productor-protector y 16.70% protector) y 14.57% **reserva natural**. (Anexo 13)

Parágrafo 3. Según las Amenazas Naturales y Riesgos: la zonificación de amenazas naturales en el suelo rural presenta la siguiente distribución:

- ***Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa:*** 40% (23.344,2 Ha.) del área rural está expuesto a amenaza moderada, 35% (20.426,2 Ha.) amenaza alta y 25% (14.590,1 Ha.) amenaza baja a muy baja (Anexo 16).
  La C.V.C. en 1.997 estableció en el Estudio Semidetallado de Erosión los siguientes valores: Erosión muy Severa 3% (1.754,8 Ha) - Erosión Severa 11% (6.434,4 Ha)- Erosión Moderada 42% (24.567,9 Ha)- Erosión Ligera 12% (7.019,4 Ha)- Erosión Natural o sin Ella 32%.(18.718,4 Ha) Anexo 17.
- ***Amenaza por Inundaciones***: Un 5% (2.918 Ha.) del suelo rural municipal se encuentra en amenaza alta y el 95% (55.442,5 Ha.) en amenaza baja a muy baja. (Anexo 19)
- ***Amenaza Sísmica:*** el 100%(58.360,5 Ha.) del suelo rural se encuentra en amenaza sísmica alta, de acuerdo con los estudios sísmicos regionales.
- ***Amenaza por Incendios***: pueden presentarse incendios forestales superficiales; el 39 % (22.760,6 Ha.) del área rural se encuentra en amenaza baja, el 26% (15.173,7 Ha.) en media, el 21 % (12.255,7 Ha.) en alta y el 14 %(8.17,5 Ha.) en muy alta (Anexo 22).

CAPITULO 1

AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO 125. Las áreas de conservación y protección de los recursos naturales son los espacios geográficos del territorio municipal, destinados a la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Parágrafo 1 Se consideran áreas protegidas aquellas zonas del Municipio que alberguen poblaciones de fauna, flora (terrestres y acuáticas) y autóctonas representativas de la región.

Parágrafo 2. Las oficinas de Planeación Municipal, Ambiental y la UMATA con la asesoría técnica de la C.V.C. deben reconocer, estudiar y recomendar un programa de manejo y estatus para las áreas de reserva de la Sociedad Civil y Areas de Protección.

AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL

ARTICULO 126. La única área natural protegida existente es el Parque Nacional Natural de las Hermosas ubicado en el extremo suroriental del Municipio, cuenta con un área aproximada de 95 Hectáreas, correspondiente al 0,0005% de la totalidad de dicho parque.

ARTICULO 127. Acójase la propuesta desarrollada por la C.V.C. y la Fundación Trópico, (Diciembre de 1999), para la declaración de dos zonas como áreas naturales protegidas:

1. **Distrito de Manejo Integrado Sevilla- Tuluá:** geográficamente localizado al suroriente del Municipio, con una extensión de 3.094.11 Has. aproximadamente y delimitado por las curvas de nivel (2800-3400 m.s.n.m.).

2. **Parque Natural Regional Sevilla - Tuluá:** geográficamente localizado a partir de la cota 3400 m.s.n.m. al sur del Municipio, con una extensión de 7.931,89 Has. Su límite coincide con las línea limítrofe de los municipios de Sevilla y Tuluá al sur, con el Departamento del Tolima al oriente y con el Departamento del Quindío al norte.

Parágrafo 1. Las áreas de especial significancia ambiental serán declaradas como suelos de protección.

ARTICULO 128. Las Areas de Alta Fragilidad Ecológica corresponden a fragmentos o relictos de bosque, humedales y páramos existentes en el Municipio, proporcionando bienes y beneficios ambientales tales como: conservación de la biodiversidad, generación, descontaminación y regulación de aguas, banco de recursos genéticos, conservación del paisaje, hábitat para control biológico, estabilización y control de taludes, control de erosión hídrica.

Parágrafo 1. Las áreas de alta fragilidad ecológica deben ser localizadas, identificadas y caracterizadas en el corto plazo por la Administración Municipal en asesoría con la entidad ambiental competente.

ARTICULO 129. Integran las áreas de conservación activa las Zonas Forestales Productoras (F1) y Forestales Productoras - Protectoras (F2) y conservación estricta las Zonas Forestales Protectoras (F3). (Anexo 42)

Parágrafo 1. *Tierras Forestales Productoras (F1):* pertenecen a ella los terrenos con relieve quebrado, con pendientes entre 20% y el 50%, permiten el aprovechamiento casi total de los bosques. Pueden tener suelos profundos y muy profundos (mayores de 90 cm) permiten la producción permanente de maderas y otros productos del bosque, con aplicación de técnicas que no alteren el régimen hidrológico. Las áreas con potenciales se localizan en la parte central del Municipio en los sectores Miramar, La Melva, Bolivia, Cumbarco, Alto y Medio San Marcos y El Barcino. Comprenden una extensión total de 6.642 hectáreas, equivalentes al 22,25% del total de las tierras con vocación forestal.

Parágrafo 2. *Tierras Forestales Productoras – Protectoras (F2):* conformadas por terrenos con relieve escarpado y pendientes generalmente mayores del 50%. Pueden tener suelos moderadamente profundos (mayores de 50 cm). Exigen la presencia de una cobertura forestal permanente, permitiendo un aprovechamiento ordenado del bosque, con prácticas exigentes de manejo de suelos, protección hidrológica, labores silviculturales y de cosecha. Permiten el establecimiento de bosques Protectores - Productores incluidas las área de guadual, se localizan principalmente en el sector norte del Municipio y en menor proporción al sur occidente, centro occidente y centro oriente, en los sectores Totoró, La Estrella, Quebrada Nueva, El Bayano, La Astelia, Coloradas Irlanda, Canoas, Miramar, Sabanazo, Estación Caicedonia, Cumbarco,

Cebollal, Calamar, Miraflores, Maulén, La Cristalina y Alegrías. Con una extensión total de 13.444 hectáreas, correspondientes al 54.03% del total de las tierras con vocación forestal.

Parágrafo 3. *Tierras Forestales Protectoras (F3):* son terrenos con relieve muy escarpado (pendientes mayores al 50%). Pueden tener suelos generalmente superficiales o muy limitados por aspectos de afloramientos rocosos y escombros de pie de monte. Exigen una cobertura boscosa permanente, por ser muy susceptibles a degradación. Comprenden bosques naturales localizados en la parte central del Municipio, sur y algunos relictos boscosos en el noroccidente. La superficie con aptitud para este uso es de 9.767 hectáreas que corresponden al 32.72% de las tierras con aptitud forestal .

ARTICULO 130. Las Areas de Ecosistemas Estratégicos (AEE) comprenden áreas de protección y conservación hídrica y áreas de recarga de acuíferos.

ARTICULO 131. Establézcanse como Areas de Protección y Conservación Hídrica, las márgenes forestales protectoras (corredor forestal, ronda, franja o área protectora), conforme a lo estipulado en el Decreto 1449 de Junio de 1.977.

ARTICULO 132. Los drenajes intervenidos tendrán una franja de protección de 15 metros y serán bordeados por equipamientos colectivos como senderos ecológicos y bancos de propagación biológica.

Parágrafo 1. La administración de estas zonas será motivo de concertación entre el Municipio, la C.V.C, entidades prestadoras de servicios públicos, ONG's Ambientales y la Comunidad (propietarios de predios).

ARTICULO 133. Todas las cuencas hidrográficas del Municipio deben ser conservadas, protegidas y/o recuperadas.

Parágrafo 1. Se encuentran cuatro cuencas hidrográficas mayores:

1. Cuenca Hidrográfica del Río Bugalagrande: Comprende parte de la cuenca alta y media. Por la vertiente derecha aguas abajo del río Bugalagrande donde tributan las quebradas El Vergel, Preteles, Montecristo, Rincón Santo, Chorrerón (con su mayor afluente, la quebrada La Cinabria) , Purgatorio, Calamar, Jamaica, Ballesteros, La Sara, Santa Clara y los ríos Tibí, La Fe (afluente principal) quebrada La Profunda y Canadá, ésta último formada por las quebradas Cimitarra, La Leona, Las Nieves y Canadá.

2. Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja: en jurisdicción del Municipio de Sevilla, conformada por las cuencas hidrográficas de los ríos Pijao, Barragán y la quebrada La Honda.

- ***Cuenca Hidrográfica del Río Barragán*:** recibe las aguas de las quebradas Cristales, La Grecia, Bomboná, Las Damas (con sus tributarios quebradas El Arroyuelo y Porvenir) y el Sinaí; todas ubicadas sobre la margen izquierda del río.

- ***Cuenca Hidrográfica del Río Pijao*:** recibe aguas provenientes de las quebradas Bolivia, La Melva, entre otros y el río Palomino, cuyo tributario más importante es la quebrada La Arenosa.

- ***Cuenca Quebrada La Honda:*** sus principales afluentes son las quebradas La Tigrera y Agua Bonita.

3. Cuenca Hidrográfica del Río La Paila: recibe las aguas de las subcuencas de los ríos Totoró y San Marcos. El río San Marcos es de gran importancia para la cabecera municipal ya que en su parte alta, sobre las microcuencas Varsovia, la María y San Marcos Alto se toman parte de las aguas que abastecen el casco urbano.

- ***Cuenca Hidrográfica Río San Marcos*:** nace de la confluencia de las quebradas el Túnel y San Antonio; sus principales afluentes son en su orden las quebradas Cominales, Santa Helena, Dorada, Coloradas, Higuerones y Putumayo.

- ***Cuenca Hidrográfica Río Totoró***: sus principales afluentes son las quebradas San José, el Congal, La raquelita y el río Saldaña o Popal.

4. Cuenca Hidrográfica Quebrada Las Cañas: su principal afluente es la quebrada La Sevilla. Esta cuenca es tributaria directa del río Cauca.

Parágrafo 1: en el corto plazo el Municipio implementará las siguientes acciones y estrategias.

- En el zona rural se definirá un área con radio mínimo de 100 metros alrededor del afloramiento de los nacimientos de agua y en cada drenaje libre (cañadas, arroyos, quebradas, riachuelos y ríos, sean permanentes o no) se destinará un corredor forestal (Ronda o Franja Protectora) no menor a 30 metros horizontales, contados perpendicularmente a partir de la cota máxima de inundación en cada una de las márgenes del cauce. En las áreas así establecidas se mantendrán coberturas multiestratas con especies nativas; si las distancias horizontales dejan parte de la cañada desprotegida, se tomará la franja de protección a partir de pendientes mayores a 30% o 18°.
- Las franjas forestales para las fuentes hídricas, serán declaradas como suelos de protección.
- Ampliar la cobertura de la vegetación acuática y ribereña (poblar humedales con juncos, jacintos, cintas y demás flora acuática autóctona).
- Realizar campañas de concientización sobre los graves problemas que acarrean consigo la tala (deforestación), la quema, las prácticas agropecuarias inapropiadas y los vertimientos de aguas servidas y desechos sólidos sobre las cuencas hídricas.
- Adquirir tierras para la protección de cuencas hiodrográficas .
- Realizar el diagnóstico de las cuencas abastecedoras de acueductos e identificación de las áreas de protección, que ameriten un tratamiento de recuperación.
- Proponer al Concejo Municipal la creación de incentivos para quienes propicien actividades conservacionistas y sanciones para quienes degraden de manera alguna el Medio Ambiente.
- Delimitar las áreas de protección en nacimientos, rondas de ríos, quebradas, humedales y áreas naturales Protegidas.

ARTICULO 134. La Administración Municipal en el corto plazo gestionará recursos para localizar y diagnosticar las áreas de recarga de acuíferos existentes en su jurisdicción, así como definir los mecanismos de manejo y protección de las mismas.

CAPITULO 2

AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTICULO 135. Los puntos críticos por fenómenos de remoción en masa (Anexo 16), se encuentran ubicados básicamente a lo largo de las vías rurales del Municipio (Anexo 32) y se relacionan en la Tabla 9. Las acciones tendientes a recuperar los corredores viales se deben realizar en el corto plazo.

Vía o Sector	*Puntos críticos*	*Impacto / área que afecta*	*Obras*
Sevilla Caicedonia	*Finca la Raquelita *El Crucero. *Hacienda El Rocío *Entrada de la Finca Buenavista	En general en la vía se presentan: mal manejo de aguas, deslizamientos y cicatrices de deslizamientos, hundimientos, asentamientos, e irregularidades de la banca, taludes inestables, grietas con desplazamiento, reptación de cultivos, gaviones y muros de contención.	Obras de arte, tratamiento de taludes, (construcción de gaviones y muros de contención). Control de erosión
Sevilla La Uribe	*Km. 0 (Sevilla)hasta la intersección con la vía que de la Vuelta del Chorizo conduce a la vereda Totoró, especialmente a la altura de la Q. El Popal o Saldaña y hasta la vuelta de Purnio	En términos generales la vía presenta: hundimientos, grietas, irregularidades sobre la banca, taludes inestables, pérdida parcial de la banca, mal manejo de aguas, cicatrices de movimientos en masa y deslizamientos activos	
Sevilla - La Milonga Cominales – San Antonio	*Vereda Cominales, Vertientes de las Quebradas: Sana Helena, San Antonio, El Barsino, Cominales, Las Mariposas y Coloradas. *500 metros después del paso sobre el río San Marcos.	Carcavamientos y erosión muy intensa, frecuentes deslizamientos causando la destrucción de la banca carreteable, tubería, taludes inestables.	
Sevilla - La Cuchilla - El Jardín - Corozal	*1 Km. Después del puente sobre la Q. San José. *Colegio de La Cuchilla. *Después de la entrada al Danubio en dirección al Jardín.	Deslizamientos con actividad reciente, hundimientos y pérdida parcial de la banca carreteable, erosión en cárcavas y por pata de ganado (Calvas de erosión).	

Continúa

CONCEJO MUNICIPAL 69 SECRETARIO SEVILLA V.

Vuelta de Purnio – San Antonio – Cebollal	*Cerca de la vuelta de Purnio. *Ascendiendo desde el puente sobre el río San Marcos hacia San Antonio. *500 m antes de llegar a la cabecera de San Antonio. Al interior de San Antonio en los siguientes sitios: *En el Barrio Alfonso Ossa. *Vía de acceso a la población. *Colegio General Santander *Viviendas al costado este de la cancha de fútbol *Albergue de ancianos. *Cerca de la Finca La Floresta	Taludes inestables, pérdida parcial de la banca carreteable, hundimientos, agrietamientos e irregularidades de la vía, cicatrices de deslizamientos y deslizamientos activos, procesos erosivos severos, carcavamientos. Daños graves en infraestructura de servicios y vivienda, problemas de aguas subterráneas, profundización y socavamiento lateral de cauces, grietas en el terreno, las que se extienden por decenas de metros y de profundidad considerable.	Obras de arte, tratamiento de taludes, (construcción de gaviones y muros de contención). Control de erosión
Sevilla – El Barcino – Santa Elena. St. Antonio – Higuerones	*En la vereda el Barcino *Ramal el Brillante. *En la vereda Higuerones, la vía que comunica ésta con San Antonio donde cruza por uno de los ramales de la quebrada Coloradas.	Presencia de deslizamientos activos en los taludes del carreteable y hundimientos del mismo. Fenómenos erosivos activos, agrietamientos semicirculares en la escuela y en el centro Comunal.	
Cebollal – Calamar	El tramo vial entre la vereda el Billar y Cebollal especialmente a la altura de la microcuencas de la quebradas Jamaica y su principal tributario la Q. Cascajosa.	Terrenos altamente susceptibles a procesos de remoción en masa, cicatrices de deslizamientos y deslizamientos activos, procesos erosivos severos, mal manejo de las aguas de escorrentía sobre la vía, reptación de suelo – árboles terrenos ondulados y agrietados.	
Sevilla – Cumbarco	*Alto Mirador. *Alto Sinaí *Puerto Hundido. *Partidas de Cumbarco – Cristales. *Tramo vial entre la finca Sinaí y la finca de Libardo Osorio. *Finca el Plan y entrada a Cumbarco	Hundimientos en la vía y deslizamiento en los taludes de la misma, pérdida parcial de la banca. Deslizamientos activos, sobre saturación de agua y mal manejo de esta.	
Sevilla – Cumbarco	*Alto Mirador. *Alto Sinaí *Puerto Hundido. *Partidas de Cumbarco – Cristales. *Tramo vial entre la finca Sinaí y la finca de Libardo Osorio. *Finca el Plan y entrada a Cumbarco	Hundimientos en la vía y deslizamiento en los taludes de la misma, pérdida parcial de la banca. Deslizamientos activos, sobre saturación de agua y mal manejo de esta.	
Cumbarco – Génova	*Finca el Indostán. *Puente sobre el Río Barragán	Fenómenos de remoción en masa, hundimientos en la vía, mal manejo de aguas, socavamiento del río Barragán causando daño sobre uno de sus estribos.	
Partidas de Cumbarco – Alegrías	*Finca el Cinabrio *Finca Canadá. *Tramo vial Canadá–Santafé	En general la vía presenta malos manejos de las aguas de escorrentía, inestabilidad activa y potencial, (deslizamientos, agrietamientos y hundimiento de la banca vial).	
Sevilla – Cumbarco	*Alto Mirador. *Alto Sinaí *Puerto Hundido. *Partidas de Cumbarco – Cristales. *Tramo vial entre la finca Sinaí y la finca de Libardo Osorio. *Finca el Plan y entrada a Cumbarco	Hundimientos en la vía y deslizamiento en los taludes de la misma, pérdida parcial de la banca. Deslizamientos activos, sobre saturación de agua y mal manejo de esta.	

Continúa

CONCEJO MUNICIPAL 70 74

Cumbarco – Génova	*Finca el Indostán. *Puente sobre el Río Barragán	Fenómenos de remoción en masa, hundimientos en la vía, mal manejo de aguas, socavamiento del río Barragán causando daño sobre uno de sus estribos.
Partidas de Cumbarco – Alegrías	*Finca el Cinabrio *Finca Canadá. *Tramo vial Canadá–Santafé	En general la vía presenta malos manejos de las aguas de escorrentía, inestabilidad activa y potencial, (deslizamientos, agrietamientos y hundimiento de la banca vial).
Vereda la Estrella	*A lo largo de la vía Purnio-La Estrella *A orillas de la Quebrada Congal, unos 3 Km. al Noroccidente de Sevilla	Hundimientos en la vía por causa del mal manejo de aguas. Agrietamientos del talud de la terraza aluvial de la Q. Congal. Deslizamientos rotacionales de poco espesor y dimensión
Palomino y Bajo Venado	*cerca de la cancha de baloncesto. *ramales que conducen a las fincas El Chirimayo y la Betulia. *Sobre los carreteables que conducen a las fincas Pinares y las Palmas. *El ramal que comunica el bajo Venado con la Vereda Morro Azul.	Taludes inestables, erosión en surco, laminar, en cárcavas y por pata de ganado (Calvas de erosión), reptación, hundimientos, grietas y deslizamientos activos
Sector del Congal, La María y La Alejandría	*En la Vereda Alto Congal, Sobre la vía principal cerca de las fincas Santa Elena y la Esperanza. *Carreteable Sevilla-La María-El Congal, ppal/ cerca de la Q. El Congal. *En la vía que comunica las veredas Bajo Congal y la Alejandría, cerca de la finca El Porvenir	Hundimientos en la vía por causa del mal manejo de aguas. Erosión laminar progresiva hasta la conformación de surcos y cárcavas. Deslizamientos Activos, pérdida parcial de la banca a causa de los deslizamientos.
Sector de La Melva	*Escuela veredal *Sitio llamado Balquiria *Sectores aislados de la vía.	Desprendimiento del material del talud de la escuela, escarpes verticales, hundimientos.
Sector de Coloradas	*Bajo Coloradas (Quebrada Coloradas). *Alto Coloradas (Finca Villa Claudia). *Cerca de la Inspección de Policía. *Escuela de las Brisas, sobre la vía al Alto San Marcos.	Fenómenos erosivos severos, cárcavas, surcos y deslizamientos activos de importancia. Pérdida o obstrucción parcial de la banca carreteable.
Sector de Palmichal	*Sobre la vía a los Kingos *Escuela Veredal *Inspección de Policía	Pequeños deslizamientos son muy frecuentes, hundimientos, erosión en surcos y en cárcavas.
Sector de Quebradanueva	*En el casco urbano del Corregimiento. *Sector de San Joaquín *Finca del Sr. Marco Hoyos *Vía a La Cuchilla *Vía a Corozal	Amenaza por inundaciones Deslizamientos activos y hundimientos Alta susceptibilidad en épocas invernales a fenómenos de remoción en masa.

Obras de arte, tratamiento de taludes, (construcción de gaviones y muros de contención). Control de erosión

TABLA 9 : sitios críticos y problemática al interior de las áreas expuestas a amenaza por fenómenos naturales. Fuente Diagnóstico Biofisico Municipal 1999.

ARTICULO 136. Reconózcase como de amenaza alta por inundaciones al sector de Quebradanueva, afectada por crecientes de las quebradas las Cañas y la Sevilla, así como las áreas aledañas al río San Marcos en el sector de la Cabaña y la Astelia.

ARTICULO 137. La Administración Municipal realizará en el corto plazo el estudio técnico detallado de priorización cualitativa y cuantitativa de niveles de riesgo en el área rural, definiendo áreas con riesgo inminente, mitigable y bajo.

ARTICULO 138. Ejecútense las siguientes estrategias como acciones en zonas de amenaza:

- Identificar, localizar y cuantificar las zonas del territorio Municipal expuestas a amenazas naturales o inducidas. Estableciendo los niveles de vulnerabilidad y riesgo para cada área expuesta a amenaza.
- Realizar un estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos naturales o inducidos.
- Elaborar e implementar un plan de atención y prevención de desastres.
- Implementar acciones de desalojo y reubicación de familias; acciones de mitigación o eliminación del riesgo; todo esto se debe hacer con base en estudios puntuales y detallados realizados por profesionales idóneos.
- Diseñar y establecer normas que eviten y prohiban la ocupación de áreas de riesgo.
- Todas las entidades Privadas o Publicas de cualquier orden, deben contar con un Plan de Prevención y Atención de desastres.

CAPITULO 3

AREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

ARTICULO 139. Las áreas de aprovisionamiento de los servicios públicos corresponden a espacios puntuales del territorio municipal, de significado ambiental estratégico, tendientes a garantizar el abastecimiento continuo de agua potable para las diversas actividades humanas.

ARTICULO 140. El Municipio en el mediano plazo diseñará los modelos de las plantas de tratamiento de aguas residuales para los principales centros poblados del Municipio

ARTICULO 141. El Municipio en el largo plazo construirá y dotará a los principales Centros Poblados del área rural, de sistemas óptimos de acueducto y plantas para el tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO 142. El plan integral de residuos sólidos cobijará a los principales Centros Poblados del área rural. (Artículos 79, 80 y 81)

ARTICULO 143. Toda vivienda vertirá las aguas residuales a una red de alcantarillado o en su defecto a sistemas de tratamiento de aguas residuales. En ambos casos, la construcción estará definida por criterios técnicos y ambientales aprobados por las autoridades competentes.

ARTICULO 144. El Concejo Municipal promulgará un acuerdo que modifique y aclare el Acuerdo 19 de 1.991, el cual "delimita la zona hídrica forestal y la zona hídrica que abastece los acueductos del Municipio" (sin nombrar cuales).

CAPITULO 4

AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA

ARTICULO 145. Las áreas de producción son aquellas donde se desarrollan las actividades productivas (agropecuarias, forestales y mineras), que tienen la responsabilidad de sustentar la economía presente y futura del Municipio.

ARTICULO 146. El Municipio de Sevilla minimizará el conflicto en el uso del suelo para 23.553 Ha., en cobertura de pastos que deben transformarse a usos agrícolas y forestales (Anexo 14).

Parágrafo1: en el corto y mediano plazo el Municipio implementará las siguientes acciones y estrategias.

- En tierras que presentan sobre uso muy alto (pastos), se deben implementar modelos agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles, en la fase de transición a cambio en el uso.
- Transformar las áreas actualmente en pastos generando sobre o subutilización del suelo, en los usos agrícolas, forestales y de protección recomendados, actividad a ejecutar paulatina y progresivamente hasta ordenar el territorio en este aspecto.
- La compensación de las superficies transformadas en uso, se regirá por la tecnificación del modelo de producción pecuario, de tal forma que la ganadería intensiva permita en menor superficie mantener y/u optimizar los rendimientos económicos actualmente percibidos.
- Las áreas con pendientes del 12 al 50% donde se pueden establecer cultivos semipermanentes y permanentes (Cultivos *C3* y *C4* respectivamente) podrán ser manejados con modelos agroforestales que proporcionen estabilidad al suelo y rendimientos económicos adicionales programáticos.
- Para las zonas planas se recomienda la producción con cultivos intensivos de maíz, soya, sorgo, fríjol, tabaco, tomate, ají, sandía, maní, ahuyama, con mecanización simple (un solo arado y rastrillado), e implementando prácticas de conservación de suelos, en concordancia con las variabilidades de pendiente particulares en cada lote cultivado. Adicionalmente, los sistemas de riego y drenaje se implementarán con base en los requerimientos de cada cultivo.
- Implementar el banco de datos para la planificación del sector agropecuario municipal, elemento básico para proyección agroindustrial.

CONCEJO MUNICIPAL 73

- Diseñar sistemas estratégicos para la comercialización de los productos agropecuarios a nivel local, nacional e internacional.

ARTICULO 147. Implementar la silvicultura como línea de desarrollo largoplacista bajo modelos planificados de producción constante y rendimiento sostenible, que impulsen el desarrollo social y económico del Municipio (numeral 5.2.3.4 - Componente Rural).

TRATAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL SUELO RURAL

ARTICULO 148. Los tratamientos y actividades para las zonas definidas en el suelo rural se especifican en la tabla 10.

CAPITULO 5

CENTROS POBLADOS

ARTICULO 149. El Concejo Municipal clasificará, categorizará y definirá el perímetro urbano de los núcleos poblacionales, una vez aclare la división político – administrativa rural.

Parágrafo 1. El Concejo Municipal establecerá las normas complementarias tendientes a regular el desarrollo de actividades y usos urbanos en estos núcleos, para lo cual, éstos deberán contar con la infraestructura de espacio público, sistema vial, redes de energía, acueducto y alcantarillado requeridas para este tipo de suelo.

ARTICULO 150. La Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación realizará en el largo plazo el estudio técnico tendiente a la definición de áreas suburbanas para el Municipio.

CAPITULO 6

EXPEDICION DE NORMAS PARA LA PARCELACION DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE Y NORMAS VARIAS

PARA LA PARCELACION DE PREDIOS RURALES

ARTICULO 151. Para manejar y controlar las áreas mínimas por unidad de vivienda y densidades máximas establecidas para parcelaciones y planes de vivienda rural, es requisito la respectiva licencia ambiental y criterios de disponibilidad e infraestructura de servicios públicos (los cuales deben ser asumidos por el o los propietarios) y sistema vial.

ARTICULO 152. Adóptense los siguientes valores de densidad habitacional para la zona productora del suelo rural municipal (Tabla 11)

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE SEVILLA (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA)
ACUERDO PROTECTORA

PROTECTORA (SUELOS DE PROTECCION)

ZONA	AREAS		TRATAMIENTOS	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
	AREA NATURAL PROTEGIDA	Parques Naturales Nacionales	*Conservación Activa. *Recuperación y/o mejoramiento ambiental *Renovación (de ser necesario)	Conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación paisajística y cultural. Los usos y restricciones de estas áreas estarán sujetas por el ministerio a través del Sistema Nacional de Parques	Pesca, infraestructura (alojamiento y vivienda), vías de acceso, turismo, extracción de la biodiversidad y recurso genético.	Ganadería, cultivos y todas las actividades agropecuarias, extracción comercial de madera, minería, vías carreteables, caza, quemas, Uso industrial, urbano o suburbano, vertimientos líquidos y/o sólidos, además de las establecidas por el Sistema Nacional de Parques
		Area Natural Protegida Proyectada		Conservación, investigación, educación, cultivos forestales, educación, ecoturismo y recreación.	Extracción de material genético (flora y fauna). Pesca, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles con los permitidos, recuperación, caminos de herradura	Caza, quemas, aprovechamiento provisional de la plantación forestal existente, explotación agropecuaria, industrial, urbanístico, y minería, productos asociados al bosque, vertimiento de residuos sólidos y/o líquidos
	ALTA FRAGILIDAD ECOLOGICA	Humedales		Investigación científica, repoblación con fauna, ictiofauna y flora endémicas para su protección y conservación.	Ecoturismo, captación de aguas, construcción de infraestructura de apoyo para el Ecoturismo, embarcaderos, puentes, obras de adecuación, vías carreteables	Uso agropecuario, industrial urbano, suburbano, loteos y construcción de vivienda, vertimientos, minería, caza, tala, quema, rocería de la vegetación y demás actividades que puedan generar drenado o secado de humedales
		Páramos		Protección integral de los recursos naturales, rehabilitación ecológica, conservación	Ecoturismo, investigación controlada	Actividades agropecuarias, caza, quema, tala, vías carreteables, vivienda, loteo, minería, acuicultura comercial, concesiones de agua para todo uso, vertimiento de residuos sólidos y/o líquidos
		Relictos de Bosque		Plantaciones con especies nativas, protección integral de los recursos naturales, conservación forestal y recursos conexos, rehabilitación ecológica, investigación y recreación.	Plantaciones con especies foráneas, aprovechamiento sostenible de productos asociados a los bosques, ecoturismo, educación ambiental y extracción de guadua y maderables, senderos ecológicos, investigación, turismo y extracción de material genético	Extracción de maderables, urbanizaciones, actividades agropecuarias, tala, quemas, caza, vertimiento de residuos sólidos y/o líquidos
	CONSERVACION ACTIVA Y/O ESTRICTA	Areas Forestales Protectoras		Conservación de flora, recursos conexos, rehabilitación ecológica, investigación controlada, recreación, educación ambiental controlada	Aprovechamiento sostenible de especies forestales, ecoturismo, establecimiento de infraestructura	Labores tales como: silvicultura, pecuarias, industriales, urbanísticos, mineras y actividades como quemas, talas, extracción de material genético, construcción de vías carreteables. vertimiento de residuos sólidos y/o líquidos

Continúa

ZONA	AREAS		TRATAMIENTOS	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
PROTECTORA (SUELO DE PROTECCION)	AREAS DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	Páramos, Humedales y Areas de Recarga de Acuíferos	*Conservación Activa. *Recuperación y/o mejoramiento ambiental *Renovación (de ser necesario)	Actividades forestales protectoras con especies nativas, recreación contemplativa, agrosilvicultura y construcción de vivienda campesina con máximo de ocupación del 15% del área total de recarga	Infraestructura vial, equipamiento colectivo, aprovechamiento forestal de especies nativas, minería y actividades agropecuarias tradicionales	Plantación de bosques para explotación intensiva, parcelación con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, minería extractiva.
		Area de Protección y Conservación Hídrica		Bosque protector, investigación, ecoturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva	Bosque protector-productor o sistemas agroforestales o silvopastoriles con aprovechamiento selectivos.	Loteos para construcción de viviendas, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema, vertimiento de agua y extracción de material de arrastre.
	AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES	Amenaza por remoción en masa		Investigación científica, educación, conservación, recuperación, evaluación y monitoreo, bosque protector, infraestructura para control, recuperación y prevención	Sistemas agroforestales y silvopastoriles bajo sistemas de manejo convencionales y bosque protector-productor	Uso agropecuario, industrial urbano suburbano, loteos y construcción de vivienda, minería, tala, quema,
		Amenaza por inundaciones		Investigación científica, educación, conservación, recuperación, evaluación y monitoreo, bosque protector, guaduales y cañabrava, cercas vivas y rompevientos.	Explotación minera, cultivos transitorios, ganadería, obras para el manejo y control de cauces.	Uso agropecuario, industrial urbano suburbano, loteos y construcción de vivienda y equipamientos colectivos, vías carreteables, tala, minería, quema,
		Amenaza sísmica y vendavales		Para estas áreas se recomienda hacer estudios puntuales del territorio y seguir las recomendaciones que arrojen éstos; como podrían ser: construcciones según la norma de sismoresistencia vigente, implementación de barreras vivas como rompe vientos entre otros.		
PROTECTORA PRODUCTORA	AREAS DE RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO AMBIENTAL	Areas erosionadas	*Recuperación o Mejoramiento ambiental. *Renovación (de ser necesario).	Recuperación, rehabilitación y restauración obras para control de erosión. Bosque protector o regeneración natural.	Actividades de reforestación, revegetalización inducida, vías de acceso veredal.	Infraestructura de vivienda, vías carreteables.
		Areas para recuperación hídrica		Bosque protector, investigación, educación ambiental, conservación, Recuperación, rehabilitación y restauración obras para control de erosión	Actividades de reforestación, sistemas agroforestales y silvopastoriles bajo sistemas de manejo convencionales y bosque protector-productor, captaciones de agua, vías carreteables	Infraestructura de vivienda, Explotación intensiva de maderables, vertimientos y disposición final de residuos sólidos y/o líquidos, actividades agropecuarias mecanizadas, tala, quemas, caza.

Continúa

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ACUERDO 009 (MARZO 2 DE 2001)

ZONA	AREAS		TRATAMIENTOS	ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES RESTRINGIDAS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
PRODUCTORA	AREAS DE PRODUCCION ECONOMICA	Areas de producción agropecuaria: Piedemonte	*Explotación o Producción. *Renovación (de ser necesario). *Consolidación y *Densificación (para centros poblados). *Recuperación y/o mejoramiento ambiental	Establecimiento de bosques nativos y guaduales, cobertura vegetal en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.	Cítricos, ganadería intensiva con sistemas de semi - estabulación	Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano, tala, quema, caza. Vertimiento de residuos líquidos, sólidos y emisiones gaseosas no controladas.
		Pendiente > 50%			Cítricos, ganadería intensiva con sistemas de semi -estabulación, plantaciones agroforestales, sistemas silvopastoriles	Siembra consecutiva tanto de yuca como cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya etc.) tala, quema, caza. Vertimiento de residuos líquidos, sólidos y emisiones gaseosas no controladas.
		Pendiente >30% y <50%		Establecimiento de bosques nativos y guaduales, cultivos permanentes y semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales a libre exposición	Pasturas para ganadería intensiva, ganadería intensiva, plantaciones forestales, cultivo de plátano y yuca.	Cultivos que requieran la mecanización convencional para la preparación de suelos, tala, quema, caza. Vertimiento de residuos líquidos, sólidos y emisiones gaseosas no controladas.
		Pendiente < 30%		Plantación de bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, pasturas para ganadería intensiva, plátano y cultivos permanentes.	Siembra consecutiva tanto de yuca como cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya etc., pesca	Tala, quema, caza, vertimiento de residuos líquidos, sólidos y emisiones gaseosas no controladas.
		Areas de producción forestal		Conservación y establecimiento forestal, recreación, investigación controlada y rehabilitación	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales, infraestructura.	Agropecuarios tradicionales, minería, industria, urbanización, caza y tala rasa. Vertimiento de residuos líquidos, sólidos y emisiones gaseosas no controladas.
		Areas de producción industrial y agroindustrial		Instalación de pequeña y mediana industria	Instalación de gran industria o industria pesada, captaciones de agua, adecuaciones y/o modificaciones del terreno.	Vertimiento de residuos líquidos, sólidos y emisiones gaseosas no controladas.
		Areas de producción turística		Estas áreas se pueden solapar con algunas de las áreas aquí descritas, por lo tanto, se debe señir a los usos en ellas estipuladas		Quemas, caza y tala, vertimiento de aguas servidas y residuos sólidos no tratados.
		Areas de producción minera		Explotación de placeres, canteras y material de arrastre a pequeña escala, siempre que se cuente con el debido registro minero y licencia ambiental.	Utilización de explosivos, cambio de los parametros hidráulicos de los cauces de agua o desviación de los mismos, descapote de suelos; minería a mediana y gran escala.	Beneficio con tecnologías no limpias que contaminen los recursos naturales (cianuración, amalgamación etc.)

TABLA 10: Clasificación y reglamentación en el uso del suelo rural en el Municipio de Sevilla. Fusionado e integrado por conceptos de las Corporaciones Autónomas Regionales CRQ y CVC y del Ministerio del Medio Ambiente.{(*)Los tratamientos aquí mencionados se desarrollan a partir del numeral 1., otros tratamientos existentes se consignaron en el Componente General del P.B.O.T.}.

LOCALIZACIÓN	DENSIDAD viviendas/ hectárea	RETIROS A LINDEROS		RETIRO MINIMO A EJE DE VIA
		Fachada abierta	Fachada Cerrada	
Zona productora	1.6 v/h	6.00 m.	6.00 m.	15.00 m.

TABLA 11. Densidad habitacional unitaria recomendada para el suelo de producción rural del Municipio de Sevilla.

Parágrafo 1. En las unidades de vivienda campestre, la vivienda para el mayordomo deberá en lo posible estar adosada a la casa principal, conformándose un acceso independiente a ésta.

Parágrafo 2. En los casos de lotes a los cuales le corresponda dos o mas zonas de reglamentación diferentes, se le aplicara a cada parte del lote la norma correspondiente.

Parágrafo 3. El Concejo Municipal, establecerá los mecanismos que permitan la localización de Condominios Rurales.

ARTICULO 153. La densidad de vivienda en cualquier área de la zona rural responderá a criterios de la oferta ambiental (recurso hídrico, contaminación de aguas y disponibilidad de suelos sin amenaza mitigable) o por estudios y disposiciones posteriores por las autoridades competentes.

ARTICULO 154. No se permitirán construcciones de viviendas que conlleven la tala de relictos boscosos (guaduales, bambú, guaduilla) salvo que se presente una propuesta de compensación avalada por la(s) autoridad(es) ambiental(es).

ARTICULO 155. Las tierras y escombros resultantes de los trabajos efectuados por cualquier proceso de construcción, no se vertirán a cauces de quebradas, arroyos, caños, manantiales, humedales y escurrideros naturales de flujo no continuo.

ARTICULO 156. Toda vivienda que no esté cubierta por el servicio de recolección de residuos sólidos contará con una adecuada disposición final de los mismos.

ARTICULO 157. La construcción de toda vivienda se ceñirá a las normas de construcción y a lo establecido en el código de sismo resistencia y en ningún caso podrán construirse en zonas de riesgo no mitigable.

ARTICULO 158. Toda vivienda y edificación rural, aislada o concentrada, respetará los aislamientos hacia vías, línea férrea, líneas de conducción eléctrica, cuerpos de agua y zonas de protección.

ARTICULO 159. Los planes de vivienda rural concentrada se definen como el conjunto de viviendas mayor de cinco unidades y requieren de licencia ambiental.

Parágrafo 1. En las etapas en que los planes se construyan, además de someterse la normatividad ambiental vigente, atenderán los siguientes aspectos:

1. El urbanizador construirá por su cuenta la vía de acceso desde cualquier tipo de vía del municipio, considerando las disposiciones y condiciones que para el caso particular dispongan la Administración Municipal y la C.V.C.

2. El urbanizador construirá y dotará de servicios públicos a la totalidad de las viviendas; estos servicios deberán ser aprobados por la(s) autoridades competentes.

3. El urbanizador contará con los estudios ambientales necesarios para garantizar la estabilidad de las obras y la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos demandados por la población de dicha urbanización en un lapso no inferior a 10 años. Los estudios a que se hace mención deberán contar con el aval de la C.V.C. y la Administración Municipal.

PARTE V

DISPOSICIONES FINALES

EN MATERIA AMBIENTAL

ARTICULO 160. La actualización de los usos del suelo del Municipio, estará acorde con los plazos establecidos en el P.B.O.T.

ARTICULO 161. La Administración Municipal implementará el sistema de tasas retributivas y compensatorias por utilización de aguas, establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1.993, el Decreto 901 de 1.997 y la Resolución 0273 de 1.997.

ARTICULO 162. La Administración Municipal a través de la UMATA se encargará de dar a conocer a la comunidad los incentivos forestales de acuerdo con el Decreto 900 del 1 de Abril de 1.997 y gestionará ante la autoridad ambiental competente.

ARTICULO 163. La Administración Municipal exigirá que los proyectos que se adelanten en el Municipio cumplan con las normas ambientales vigentes y prevean los mecanismos para evitar o minimizar los impactos ambientales causados.

ARTICULO 164. Las medidas adoptadas para el manejo, control, minimización y/o erradicación del riesgo, vincularán y comprometerán tanto a la Administración Municipal como a los propietarios de los terrenos afectados.

ARTICULO 165. A partir de la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el municipio actualizará la legalización de los acueductos rurales en coordinación con la C.V.C. y las Juntas Administradoras.

ARTICULO 166. Una vez adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el municipio exigirá a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la actividad minera, estar legalizados

ante Minercol o la Autoridad Ambiental Competente de conformidad con lo establecido en el Código de Minas y al decreto 1753 de 1994.

ARTICULO 167. Se prohibirán las explotaciones de cualquier tipo de material en sitios que afecten infraestructuras como bocatomas, acueductos y puentes.

ARTICULO 168. Las áreas destinadas para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y del sitio disposición final de residuos sólidos, serán declarados como suelo de protección.

ARTICULO 169. Para la construcción y operación de sistemas de alcantarillado, intersectores marginales, sistemas y estaciones de bombeo, plantas de tratamiento y disposición final de aguas residuales se requiere de licencia ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1753/1994.

ARTICULO 170. Los sistemas de tratamiento de aguas servidas en las zonas de ladera, deberán construirse teniendo en cuenta las condiciones de topografia, suelo, permeabilidad y características del agua a tratar.

ARTICULO 171. Para la medición, control de emisiones atmosféricas y ruido, se dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 948 del 5 junio de 1995 y la normatividad vigente.

INSTITUCIONAL

ARTICULO 172. Las campañas educativas se realizarán durante la vigencia del P.B.O.T.

ARTICULO 173. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, se ajustará tan pronto se hayan formulado y adoptado los planes de ordenamiento ambiental de las cuencas de los Ríos Barragán y La Paila en aquellos aspectos que le modifiquen.

ARTICULO 174. La Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación Municipal y la Secretaria de Obras Públicas y Servicios, implementará el sistema de ficha técnica para cada una de las vías y sus componentes, tanto a nivel urbano como rural, para garantizar mantenimiento y control sobre cada una de ellas.

Parágrafo 1. El mantenimiento de las vías rurales se realizará en lo posible mediante la implementación de programas de camineros y/o con la colaboración del Comité de Cafeteros y comunidad beneficiada.

ARTICULO 175. El sistema de información municipal se estructurará dentro del organigrama municipal, estratégicamente para permitir la interacción con las demás dependencias de una manera eficiente y oportuna.

Parágrafo 1. El sistema de información municipal almacenará, gestionará y analizará datos para producir información útil, veraz, eficiente, actualizada y oportuna.

Parágrafo 2. La persona encargada de coordinar el sistema de información municipal, será un profesional especializado o con gran experiencia en sistemas de información geográfica y en diseño de base de datos.

ARTICULO 176. La Administración Municipal determinará de utilidad pública o de interés social, la adquisición de inmuebles para desarrollar proyectos de vivienda de interés social.

ARTICULO 177. La Administración Municipal suscribirá convenios con empresas o entidades para el mantenimiento del sistema de espacio público.

ARTICULO 178. La definición de políticas ambientales para el manejo de los elementos naturales del espacio público, estará a cargo de la Administración Municipal en coordinación con la C.V.C.

ARTICULO 179. La Administración Municipal establecerá incentivos tributarios y/o sistemas de compensación por la generación y mantenimiento de los elementos artificiales o construidos del espacio público.

ARTICULO 180. El Municipio en el corto plazo elevará petición para iniciar los procesos de sustracción de áreas de reserva ante el Ministerio del Medio Ambiente, por estar amparado por la Ley Segunda de 1959.

ARTICULO 181. La administración municipal creará para el año 2001 la oficina de atención y prevención de desastres adscrita a la oficina de Planeación Municipal.

Parágrafo 1: La persona encargada de coordinar la Oficina de Atención y Prevención de Desastres del Municipio, será un profesional en Geología, o en ingeniero Civil especializado en Geotecnia.

ARTICULO 182. El ingreso de toda nueva empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios contará con la aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo.

SOBRE NUEVOS DESARROLLOS VIALES

ARTICULO 183. Todo nuevo desarrollo vial obedecerá al resultado de Estudios Técnicos y Análisis de impactos socioculturales, económicos, ambientales y políticos.

ARTICULO 184. La Administración Municipal creará, adecuará, trasladará y/o operativizará los centros educativos del área rural.

ARTICULO 185. El Municipio implementará en el mediano plazo el banco de tierras.

ARTICULO 186. Todo proyecto de apertura de vías contará con evaluación del potencial económico y ambiental de la zona de influencia del proyecto, de sus necesidades sociales y los requerimientos de futura demanda de transporte de carga y pasajeros.

ARTICULO 187. Serán prioritarios los nuevos proyectos viales, que tengan como objetivo vincular a la producción regional, zonas de alta potencialidad agrícola, actualmente desconectadas del sistema vial.

ARTICULO 188. No se permitirá la construcción de vías carreteables en áreas forestales protectoras, cabeceras y nacimientos de corrientes hídricas.

Parágrafo 1. La construcción de vías requiere de licencia ambiental.

Parágrafo 2. La construcción de vías carreteables requiere de permiso de la autoridad ambiental competente.

SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 189. La Administración Municipal gestionará ante la Comisión Reguladora pertinente, la responsabilidad civil en la prestación del servicio público, cuando durante su operación se presentaren pérdidas materiales y/o humanas e involucren infraestructuras públicas y/o privadas.

INTERVENCIONES ESPECIALES A LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA

ARTICULO 190. Cualquier intervención en corrientes naturales de agua será realizada por el interesado, previa autorización escrita de las Autoridades Ambientales y visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal y Secretaría de Obras Públicas y de Servicios.

ARTICULO 191. Dentro de Suelo Urbano del Municipio de Sevilla, las corrientes naturales de agua serán canalizadas o cubiertas sólo en los casos en que se demuestre técnicamente como única alternativa viable, sin que prevalezca el factor económico.

Parágrafo 1. Las coberturas o box-coulvert, como eventos específicos de canalización sólo se podrán ejecutar en los siguientes casos:

1. Cuando exista un proyecto vial aprobado que implique la cobertura de un tramo de alguna corriente de agua para su desarrollo o para dar continuidad a vías o corredores, preferencialmente de transporte público.
2. Cuando el acceso a un lote de terreno a desarrollar sólo sea posible a través de una quebrada o caño, caso donde exclusivamente se permitirá la intervención sobre el tramo necesario para la adecuación de la banca de la vía.
3. Para corregir problemas sanitarios y de salubridad, previa comprobación mediante ensayos de laboratorio de la calidad del agua y donde las empresas prestadoras de servicios no tengan proyectados colectores paralelos al saneamiento.
4. En terrenos donde sea necesaria la construcción de una cobertura para mantener o recuperar su estabilidad natural o donde por circunstancias especiales permisibles del caudal máximo la cobertura garantice seguridad contra todo riesgo geológico.

RETIRO DE PROTECCION A ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

CONCEJO SEVILLA V. 82 86

ARTICULO 192. Sobre las estructuras hidráulicas no se permitirá ningún tipo de construcción, salvo pasos peatonales o vehiculares de atravesamiento y sobre coberturas que serán estudiados como casos especiales.

Parágrafo 1. No serán afectados por este artículo, las redes de servicios públicos, siempre y cuando se localicen por fuera de la sección hidráulica de crecientes esperadas, acorde con estudios y especificaciones técnicas.

MOVIMIENTOS DE TIERRA

ARTICULO 193. Todo plan tendiente a la ejecución de movimientos de tierra, contará con los siguientes aspectos:

1. Permiso de la autoridad ambiental competente.
2. Planos topográficos y esquema de cortes que muestren la situación original del terreno y la situación modificada con su respectiva descripción y cuantificación de los movimientos de tierra a realizar, programación, procedimientos y maquinaria para realizarlos.
3. Ubicación de los sitios de depósito (botaderos) del material excavado y su tratamiento determinando los efectos de estos movimientos sobre el sistema de drenaje natural, obras hidráulicas del terreno, obras existentes o proyectadas y obras y procedimientos temporales o definitivos de control para minimizar efectos de cortes, terraplenes y/o excavaciones.
4. Sólo se permitirá la realización de movimientos de tierra o adecuación de terrenos (cortes, llenos, muros de contención), en el área destinada para la construcción. Por ningún motivo, se permitirán movimientos fuera de dicha área, exceptuando aquellos que se utilicen exclusivamente para la conformación de los accesos vehiculares.

INSTANCIAS DE GESTION

ARTICULO 194. Son instancias de gestión:

1. El Alcalde Municipal como primer gestor del Plan.
2. El Consejo de Gobierno como organismo asesor del ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
3. La Oficina de Planeación Municipal es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del Plan.
4. La Junta Municipal de Planeación.
5. El Concejo Municipal, corporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 195. Son instancias de participación del plan:

1. El Consejo Municipal de Planeación que es una instancia corporativa y representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones sociales del Municipio. Su nombramiento se

hará mediante decreto municipal de conformidad con lo establecido en la ley 152 de 1.994 y el acuerdo reglamentario que determine su constitución.

2. El Comité de Veeduría y Control Ciudadano para el seguimiento y control de la gestión del plan. Estará integrado por el personero municipal, un representante del concejo municipal, un representante del consejo municipal de planeación y un representante de la comunidad por cada sector rural del municipio.
3. Para velar por el normal desarrollo del proceso de ordenamiento territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: consulta popular, cabildos abiertos, audiencias públicas, acciones judiciales y administrativas como la acción de tutela, acción popular, acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y demás acciones y disposiciones legales vigentes.

VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

ARTICULO 196. La vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, se contará por tres (3) períodos constitucionales de la Administración Municipal, a partir de la adopción del P.B.O.T.

ARTICULO 197. En los aspectos donde se otorguen funciones al Municipio, que son competencia de la Corporación se darán por no escritas.

ARTICULO 198. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL SEVILLA VALLE

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO SEVILLA V.

EN PROPOSICIÓN No 042 PRESENTADA EL 02 DE MARZO POR EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL ANGEL ROMAN Y APROBADA POR UNANIMIDAD, PROPUSO QUE SE INLUYERA LOS NOMBRES DE LOS CONCEJALES QUE INTERVIERON EN LA APROBACIÓN DEL P.B.O.T.

CARLOS ALBERTO GOMEZ DIEZ	PRESIDENTE
RAFAEL ARIAS MOLINA	PRIMER VICEPRESIDENTE
ALIRIO MONROY PEÑA	SEGUNDO VICEPRESIDENTE
DEYANIRA GUTIERREZ DE GUTIERREZ	CONCEJAL
FERNEY GARCIA PEÑA	CONCEJAL
NIDIA SUAREZ HOLGUIN	CONCEJAL
JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOUR	CONCEJAL
ELIECER OSORIO OTALVARO	CONCEJAL
FRAY MARTIN CRIOLLO GRANADA	CONCEJAL
GABRIEL ANGEL ROMAN	CONCEJAL
CARLOS ENRIQUE GALLEGO VELEZ	CONCEJAL
JESUS ALBERTO GALVIZ VARGAS	CONCEJAL
ARACELLY SANCHEZ DE NAVARRO	CONCEJAL
JAIME BUITRAGO GIRALDO	CONCEJAL
SEGUNDO ENRIQUE NARVAEZ	CONCEJAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL SEVILLA VALLE

ACUERDO No 009
(Marzo 02 de 2001)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO BASICO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE".

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No 009 del año 2001, fue presentado por el señor Alcalde Municipal Doctor VICTOR SAMUEL RESTREPO RESTREPO, el día 19 de febrero del año 2001.

Que el día 19 de febrero del año 2001, fue nombrado como ponente el Honorable Concejal .

Que el Proyecto fue aprobado en dos sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: *febrero 27 del 2001 (Acta de Comisión No 09)*

SEGUNDO DEBATE *Marzo 02 del 2001 (Acta Sesión Ordinaria 0 19)*

Para constancia de los anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de abril del año 2001 (abril 05 de 2001).

OLGA LUCIA MANCIPE GUTIERREZ
Secretaria Ejecutiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL SEVILLA VALLE

CONCEJO MUNICIPAL 50 FOLIO SEVILLA V.

ACUERDO No 009
(Marzo 02 de 2001)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO BASICO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE".

REMISION

En la fecha estoy remitiendo Acuerdo 009 de marzo 02 del año 2001, al señor Alcalde Municipal Doctor VICTOR SAMUEL RESTREPO RESTREPO, para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la ley 136 de 1.994.

CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, NOVENTA (90) FOLIOS Y CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) ARTICULOS.

Para constancia se firma a los 05 días del mes de Abril del año dos mil uno (05 abril 2001).

OLGA LUCIA MANCIPE GUTIERREZ
Secretaria Ejecutiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL SEVILLA VALLE

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO SEVILLA V.

ACUERDO No 009
(Marzo 02 de 2001)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO BASICO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE".

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

En la fecha he recibido el presente Acuerdo · 009 de marzo 02 del año 2001, que consta de un (1) original, noventa y uno (91) folios y ciento noventa y ocho (198) Artículos. Pasa al despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Secretario de Gobierno Municipal

ALCALDIA POPULAR DE SEVILLA VALLE

Estudiado este acuerdo se considera viable y conveniente para el Municipio, en consecuencia se SANCIONA, conforme lo establece el Articulo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1.991.

VICTOR SAMUEL RESTREPO RESTREPO
Alcalde Popular

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL SEVILLA VALLE

ACUERDO No 009
(Marzo 02 de 2001)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO BASICO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE".

ORDEN DE PUBLICACION

Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, dentro de los diez (10) días de su sanción, conforme al Artículo 81 de la Ley 136 de 1.994.

NOTA REMISION

En la fecha de hoy 03 de marzo del año 2001, remito el Acuerdo 009 de marzo 02 del año 2001, consta de un (1) original, noventa y dos (92) folios, y ciento noventa y ocho (198) artículos, a la Gobernación del Departamento para su revisión, como lo prescribe el Artículo 313 de la Constitución Nacional.

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Secretario de Gobierno Municipal



